TOMO 176 Montevideo, Martes 20 de Setiembre de 1949 Núm. 12864

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se deja en suspenso el Reglamento para el Servicio de Seguridad Portuaria, a cargo de la Prefectura General Marítima.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1949.

Vistas: Las observaciones formuladas ante el Ministerio del Interior por la Fiscalía Letrada de Policías, al decreto de fecha 12 de agosto de 1949, relativo al Reglamento del Servicio de Seguridad Portuaria.

Considerando: Conveniente analizar las observaciones formuladas teniendo en cuenta la competencia establecida por los incisos 7, 20, 24 y 25 del artículo 3.o de la ley número 9.463,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a los Ministerios del Interior, Defensa Nacional e Industrias y Trabajo, el estudio de las observaciones a que se refiere la parte enunciativa del presente decreto, quedando en suspenso —hasta nueva disposición— la vigencia del decreto de fecha 12 de agosto de 1949.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FERNANDO FARIÑA.

2

Resolución. Se nombra Jefe de Policía de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de setiembre de 1949. — Número 4882|49.

Vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de Policía de Salto (Categoría I, Grado 15), al doctor don Nelson Sixto Migliaro Telechea.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina del Personal y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se reglamenta lo dispuesto por la ley que dispone unas suplencias para el Directorio del Banco de Seguros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de setiembre de 1949. — Número 1471|48.

Reglamentando la ley de 29 de agosto próximo pasado, sobre integración del Directorio del Banco de Seguros del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos de excusación, licencia o vacancia de los miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado, éste se integrará con los siguientes Directores:

1.o Don Andrés Martínez Trueba, del Banco de la República.
2.o Don Orestes Lanza, del Banco Hipotecario del Uruguay.
3.o Don Carlos Sapelli, del Banco de la República.
4.o Don Diego Novoa Courrás, del Banco Hipotecario; y
5.o Don Alberto Arocena, del Banco de la República.

Art. 2.o El Banco de Seguros del Estado, en los casos necesarios, convocará a los señores integrantes del Directorio por orden de lista.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se autoriza la ampliación del Personal de Servicio del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1949. — Número 1300|48.

Vista: La nota del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para ampliar su presupuesto de

sueldos vigente, en la suma de $ 5.625.00 mensuales, destinados a la creación de sesenta cargos para Personal de Servicio.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Banco de la República para ampliar su presupuesto de sueldos vigente, en la suma de $ 5.625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos) mensuales, a efecto de reforzar su Personal de Servicio, mediante la creación de los cargos que se expresan a continuación:

16 Serenos à $ 120.00 cada uno	$ 1.920.00
2 Serenos limpiadores a $ 120.00 cada uno	" 240.00
7 Porteros a $ 110.00 cada uno	" 770.00
5 Limpiadores a $ 110.00 cada uno ..	" 550.00
9 Peones limpiadores a $ 110.00 cada uno	" 990.00
21 Mensajeros a $ 55.00 cada uno	" 1.155.00
60 cargos por un importe mensual de ...	$ 5.625.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se observa un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Botonera, en lo referente a las retribuciones para los destajistas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de setiembre de 1949.

Visto: El laudo de fecha 30 de diciembre de 1948, para las Fábricas de Botones, mandado publicar por resolución de 9 de febrero de 1949.

Resultando I) El Ministerio al mandar publicar el laudo, tuvo en cuenta el escrito de la Organización Obrera de la Industria Botonera, relacionado con el régimen del destajo y dispuso en la misma resolución que el Consejo de Salarios se pronunciase sobre su contenido.

II) Conocida la opinión del Consejo, el Poder Ejecutivo ha estudiado el régimen a destajo y cree conveniente introducir en el laudo normas complementarias que aseguren a los destajistas la percepción de los mínimos que corresponden a cada categoría.

Considerando: A juicio del Poder Ejecutivo, por la vía de la aplicación de los destajos, los trabajadores se ven en la posibilidad de percibir remuneraciones inferiores a la de los obreros que trabajan por día o por mes, y en este caso es de aplicación la norma contenida en el artículo 15. de la ley que faculta al Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, para observar un salario acordado, cuando a su juicio no llene las exigencias de un mínimo racional por demasiado bajo.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Observar el laudo dictado con fecha 30 de diciembre de 1948 por el Consejo de Salarios para la Industria Botonera, en lo que concierne al régimen del destajo, y la percepción por esta vía, de los mínimos vitales que a los destajistas debe también asegurárseles conforme a la ley, y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios respectivo.

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se establece que no corresponde un aumento del aforo aduanero al cuajo llegado al país, antes de determinada fecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1949. — Número 1261|947.

Visto: La gestión de la firma Guillermo Greissing Sociedad Anónima.

Resultando: I) El decreto del Poder Ejecutivo de 28 de enero de 1949, modificó los aforos del cuajo importado.

II) El decreto de 11 de mayo de 1949 congeló los precios de los artículos de primera necesidad, entre los cuales se encuentra el queso.

III) La ley N.° 10.940, artículo 11, inciso A), autoriza al Poder Ejecutivo a rebajar los derechos y adicionales aduaneros, para evitar la suba de artículos de primera necesidad.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo está dispuesto a evitar el aumento de precio de los artículos de primera necesidad.

II) La firma Guillermo Greissing S. A., adquirió en el extranjero una partida de cuajo con anterioridad al decreto de 28 de enero de 1948, por lo cual los referidos industriales no podrán despacharlos con los nuevos aforos manteniendo el precio del queso, sin experimentar sensibles pérdidas.

III) Es de estricta justicia contemplar todos los casos, como el presente, en que las partidas de cuajo hubieran llegado a la Aduana Nacional antes del decreto de fecha 11 de mayo de 1949 que estabilizó los precios.

Atento a lo que establece la ley de Subsistencias número 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Todas las partidas de cuajo llegadas a la Aduana de Montevideo antes del 11 de mayo de 1949 serán despachadas con los aforos que regían antes del 28 de enero de 1949.

2.° Comuníquese, publíquese, y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se aclara la disposición que se refiere al archivo de expedientes en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de setiembre de 1949. — Número 2629|44.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la interpretación a darse al decreto de 11 de octubre de 1921, referente al archivo de expedientes en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Atento: A que dicho decreto dispone exclusivamente sobre "los expedientes y protocolos originales que existan archivados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda", pero no a los expedientes judiciales cuyo lugar de radicación definitiva es el Juzgado que entendió en primera instancia del asunto (artículo 82, inciso 2.° in fine y artículo 489 del Código de Procedimiento Civil).

Con lo informado por la Sección Jurídica del Ministerio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gibierno de segundo turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que lo dispuesto por el decreto de 11 de octubre de 1921, sólo se refiere a los protcolos y expedientes archivados por disposición expresa en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, pero no comprende a los expedientes judiciales que se remitan a dicha Escribanía para el cumplimiento de sentencias, los cuales, una vez efectuada la diligencia pertinente, serán devueltos para su archivo, al Juzgado de su procedencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Tribunal Extraordinario

Montevideo, 14 de setiembre de 1949

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—CH—Acosta Oscar, 1673|St. Alvarez Olloniego José C., 2638|Sent.; Areosa Ubaldo V., 41|Liquidación; Antúnez de Olivera Oscar, Militar, 248|Cert.; Acosta Juan C., 2854 Cert.; Acosta Rubi Alfredo, 2286; Albarenga Rafael, 2803; Aguilera Zapata Balbino, 2881; Binardel Miguel, 332|Sent.; Bottarro Alfredo L., 1164|Sent.; Bustos Ramón, 1659|Sent.; Barros Violante Francisco, causahabientes de, 2396|Sent.; Briano Mario A., 2809|Sent.; Benítez Juan M.a, 385|Liquidación; Bruno Francisco, 1121| Cert.; Barrios Claudio, 1762; Bonino Julio C., 2302; Balbín Fermín, 2398; Córdoba José M.a, 1125|Sent.; Crosa Félix D., 2369|Sent.; Camiou Héctor, 2694| Sent.; Corbacho y Estevez Walter, Militar, 199|Cert.; Carbonell José, 2707| Cert.; Cucurullo Alfredo H., 2735|Cert.; Carbone Oscar, 2762|Cert.; Cerisola Ortilia, 2765|Cert.; Canessa Campanela Ulises, 2795|Cert.; Cazenave Domingo, Militar, 260; Castro Benzano Héctor, 2778; Chiappara Agustina, 2632|Cert.

D—E—F—Del Po Jacinto F., Militar, 61|Sent.; Devitta Carlos A., Militar, 215|Sent.; Dubuis Juan J., 679|Sent.; Di Fiori de Cappi Aída, 2634|Sent.; Decillis Emilio, 2672|Sent.; Del Co Telmo R., 2766|Cert.; Del Pino Rafael, 46; Eguren José, causahabientes de, 1863|Sent.; Etcheverry Hugo, 2250|Sent.; Espiñeira Angel, 2342|Cert.; Ebbeler Guillermo J. causahabientes de, 848; Fechner Carlos 1279|Sent.; Ferrer Vicente, causahabientes de, 1498|Sent.; Ferreiros Luis S., 2240|Sent.; Flores Segundo, 2686|Sent.; Francesch Rosauro, 2804|Cert.; Fabregat Luis M., 503.

G—H—J—Girelli Mario, 846|Sent.; Gutiérrez Mesías Miguel, 1905|Sent.; Grosso Pablo O., causahabientes de, 2676|Sent.; Gadea Fabián, 2428|Sent.; Giménez de Caporale Iberia, 2725|Cert.; Grupelli Ema N., 2769|Cert.; Gascue Raissignier Enrique, 2771|Cert.; Gil Américo E., 2794|Cert.; Gutiérrez María A., 2384; Girombelli Juan S., 2724; Hernández José M.a, 2328|Sent.; Hernández Díaz Eduardo, 2768|Cert.; Juanicó Eduardo, 2799.

L—M—N—López Gayol Enrique, 237|Sent.; Labarrere Pedro, 668|Liquidación; Maidana Bordoli Eduardo E., 769|Sent.; Mendoza Marcelino E., causahabientes de, 734|Sent.; Monzón Justo 1679|Sent.; Melgar Puyol Carlos A., 1741|Sent.; Martínez de Paulo Lino, 1994|Sent.; Muniz Carlos G., 2218|Sent.; Millor Antonio, 2496|Sent.; Méndez Manuel M., 2599|Sent.; Molinari de Rouco Josefa, 2857|Sent.; Mainero Gil G., Militar, 242|Cert.; Maruri Alberto, 2552| Cert.; Mallarini Juan J., 2643|Cert.; Martínez González Ramón A., 2727|Cert.; Montecoral Aurora, 2772|Cert.; Matteo Yannini José S., 2855|Cert.; Muzzolón Alejandro, 1914; Marengo Ulises B., 2598; Monegal Emilio, 2788; Nava Raúl F., Militar, 225|Sent.

O—P—R—Odiccini Lezama Luis E., 1951|Sent.; Olivera Lima Domingo, 2494| Sent.; Olariaga Carlos M.a, 2688|Sent.; Ortega Adolfo, causahabientes de, 2309| Cert.; Pita Gabriel A., 2669|Sent.; Puppo Gustavo A., Militar, 413|Cert.; Pena Dolores, 2659|Cert.; Paladino Reino Antonio A., 2756|Cert.; Paglia Juan J. 2850|Cert.; Pérez Pradelino, 1288; Pedernera Salustiano, 2028; Rezzano Eugenio S., 618|Sent.; Ruiz Antonio, 2252| Sent.; Rodríguez Hernán, 2272|Sent.; Romero Tránsito, 2418|Sent.; Rodríguez Omar V., Militar, 288|Cert.; Requena Alejandro M., 2740|Cert.; Raíz Ricardo, 1875; Real de Azúa Gabriel A.| 2212; Rivas Jacinto, 1701.

S—T—U—Salvañach Roque, 1773.Set.; Silva Tolentino N., 2482|Sent.; Sierra de Ranguis Mercedes, 1465|Sent.; Sineiro Lucio A., 2330; Tognola Ricardo I., Militar, 28|Cert.; Uriarte Carlos E., 2550.

V—Y—Z—Volpe Juan C., 2182|Sent.; Villar Basilio, 2801|Sent.; Varzi Pablo, 2383|Cert.; Vignoly Máximo L., 339; Yannicelli Ricardo B., 1018|Sent.; Zuásnabar del Pino Jorge, 2728|Cert. — Luis Pareja Guani, Secretario-Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el día 9 de setiembre de 1949.

1—Autorízase a la firma César J. Carrara "Laboratorio Lavoisier", para reembarcar, con destino a Estados Unidos de América, un tambor conteniendo veinte kgs. de Metilarainato de Sodio. (Carpeta N.o 2525|948).

2—Autorízase a la firma Compañía Bao S. A., para reexportar con destino a la República Argentina veinte tambores de hierro vacíos. (Carpeta 1440|949).

3—Decreto fijando un plazo hasta el 31 de diciembre de 1949 para que los patronos comprendidos en la ley número 10.809, de 16 de octubre de 1946, sobre Estatuto del Trabajador Rural, se provean de la planilla de contralor que establece el artículo 61 del decreto de 11 de febrero de 1949. (Carpeta 1579|943).

4—Hácese lugar al reclamo formulado por los repartidores y vendedores a comisión de tabacos, cigarros y cigarrillos, declarando que tienen derecho a percibir los beneficios otorgados por los laudos dictados por el Consejo de Salarios del Grupo N.o 16, así como los otorgados por las leyes N.os 5.350, 7.318 y 10.684 y sus concordantes.

5—Decreto declarando extensivos a los talleres de tiendas y afines que funcionan en locales separados, siempre que se dediquen en forma exclusiva a atender las necesidades del establecimiento a que pertenecen, los laudos dictados por el Consejo de Salarios del Grupo N.o 1, Comercio. (Carpeta 720|949).

6—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación se proceda a la devolución de la suma de $ 20.00 a la firma Salomón Bach, por concepto de reintegro del importe de una multa que fué dejada sin efecto. (Carpeta 1385|946).

7—Concédese patente de invención a los señores Florencio Rodríguez y Alberto Sorensen, para "Nuevo tipo de gasificador". (Carpeta 1478|949).

8—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Sin Nombre", Acta 50.674, formulada por los señores Marino Marchese y Rivera B. Echevarría.

9—Autorízase a la firma Standard Oil Ca. S. A. U., para reembarcar con destino a Paraguay y|o Islas Malvinas los productos provenientes de la refinación de 3.163.363 litros de petróleo crudo.— (Carpeta 2540|946).

10—Concédese a la Unión Internacional de Socorro a los Niños un nuevo plazo para el cumplimiento de una exportación de diversos artículos alimenticios, que se le autorizó por resolución de 1.o de abril de 1949. (Carpeta 2938|947).

11—Autorízase al señor Armando Ramos Mas, para reembarcar con destino a Suiza 27 paquetes conteniendo relojes, brazaletes para relojes y encendedores.— (Carpeta 1895|948).

12—Decreto constituyenudo diez y ocho Comisiones Departamentales, a los efectos de la preparación del Censo Industrial en el Interior de la República

13—Decreto extendiendo a los establecimientos dedicados a la actividad pesquera instalados en todo el país la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído por decerto de 18 de agosto de 1949 para las mencionadas actividades del Departamento de Montevideo. (Carpeta 39|949).

14—Decreto creando un Tribunal de Conciliación para la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo (Sección Compañía del Gas), el que estará integrado por los señores doctor Miguel Nobelasco, como Presidente; y doctor Jorge Saibene y escribano Félix Irureta Dubois, como vocales. (Carpeta 2121|947).

15—Pásase a prestar servicios en comisión en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Jefe de Talleres del Instituto Geológico del Uruguay señor Roque Aquilini.

16—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "Cetesel", compuesto por sulfato de sodio y una pequeña proporción de una sustancia orgánica de la serie naftalénica, que se importe para el lavado y blanqueo de la lana. (Carpeta N.o 626|949).

17—Autorízase a la firma Cyphosa (Cerámica y Productos de Hormigón S. A.), para exportar con destino a la República Argentina, 250 toneladas de tierra refractaria. (Carpeta 1213|949).

18—Autorízase a la Compañía de Cemento S. A., para exportar, con destino a países de América, 50.000 bolsas de cemento blanco. (Carpeta 1650|948).

19—Decreto autorizando al Banco de la República a transferir a favor del Frigorífico Nacional la suma de $ 500.000, a cuenta de las pérdidas que le ocasiona a este Organismo el abasto de carne de Montevideo, suma que se imputará a la cuenta "Fondo de Compensaciones Ganaderas".

20—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 500.000 para contribuir a los gastos que demandará la realización en el curso del año 1950, de una Exposición Nacional de Industrias que organizará la Unión Industrial Uruguaya.

21—Dispónese que todas las partidas de cuajo llegadas a la Aduana de Montevideo antes del 11 de mayo de 1949 serán despachadas con los aforos que regían antes del 28 de enero de 1949. — (Carpeta 1261|947).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 8 de setiembre de 1949.

1—Aprobar los Estatutos de la "Asociación Uruguaya de Volantes", con sede

en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1319|949).

2—Idem, ídem, de la "Asociación Choferes Profesionales de Salto", con sede en Salto y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2526 de 1949).

3—Idem, ídem, de la "Federación de Obreros y Empleados de la Bebida" (F. O. E. B.) con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2068|949).

4—Aprobar los Estatutos reformados de la "Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta 538|931).

5—Dar por renunciado al señor Rivera Justo, del cargo de funcionario de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio, declarándose en consecuencia vacante el mismo. (Carpeta 169|940).

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Loustammau, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio. —

7—Idem, ídem, ídem, señor Erico Texeira Núñez, del cargo de Auxiliar de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. (Carpeta 773|940).

8—Idem, ídem, ídem, señor Ariosto Fernández, del cargo de Auxiliar 1.o de la Biblioteca Nacional. (Carpeta 392|949).

9—Idem, ídem, ídem, señor Carlos M. García Da Rosa del cargo de Enfermero del Hospital Penitenciario, —designándose para el mismo al señor Zacarías Rubén Borche y para el de Sirviente al señor Julio César Bianchi. (Carpeta número 2434|946).

10—Idem, ídem, ídem, señor Luis Alberto Oronoz Lucho, del cargo de Sirviente del Hospital Penitenciario, designándose para el mismo al señor Julio Speranza. (Carpeta 192|948).

11—Nómbrase Encargadas de Vigilancia del Hospital Penitenciario de la Dirección G. de Institutos Penales, a la señorita Clara Loureiro Vázquez y a la señora Gabina Margarita Mesa de Silvera. (Carpeta 411|944).

12—Autorízase a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 150.00, con destino a subvencionar la Revista "Economía, Finanzas y Administración". (Carpeta 865|930).

13—Idem, ídem, ídem, $ 657.70, con destino a hacer confeccionar en la firma "Raúl Zaffaroni", los marcos correspondientes a 75 grabados franceses adquiridos para el Museo N. de Bellas Artes. — (Carpeta 1899|943).

14—Idem, ídem, ídem, $ 900.00, con dstino a contribuir a los gastos de viaje del doctor Arturo R. Ardao, quien representará a la Universidad, en el Congreso de, Universidades Latino-Americanas, a realizar en Guatemala. (Carpeta 3838 de 1948).

15—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor José Saralegui, por $ 440.00, 100 ejemplares de la obra "La Escuela y la Salud". (Carpeta 1155|949).

16—Idem, ídem, ídem, señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen, por $ 40.00, 100 ejemplares, de la obra "Varela, El Reformador" (Carpeta 1325|949).

17—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Imprenta "El Siglo Ilustrado" por pesos 240, 100 ejemplares de la obra "El Arquitecto Carlos Pérez oMntero, proyectos para la tumba de Napoleón en París" del Arq. Carlos Pérez Montero.

18—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir de acuerdo con la ley de 28 de agosto próximo pasado de la señora Carlota Soberhuein de Just, por $ 12.900.00 la colección bibliográfica que perteneciera a su extinto esposo don Gerardo Leopoldo Just. (Carpeta 2186|948).

19—Idem, ídem, ídem, adquirir del señor Alfredo D. Gravina, por $ 240.00, 100 ejemplares de su obra "Macadam". (Carpeta 4378|942).

20—Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de marzo de 1934, que designó al señor Manuel Barboza, para ocupar un cargo de peón en el Sodre, estableciéndose que el verdadero nombre de la citada persona es el de Donaciano Barboza Núñez, quién ocupa actualmente el cargo de peón de Estación. (Carpeta 1921|949).

21—Aprobar los Balances Generales e Inventarios Estimativos de la Gestión Industrial de la Dirección G. de Institutos Penales, correspondientes a los Ejercicios 1942 y 1943. (Carpeta 2277|939).

22—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por $ 2.200.00, con destino al pago al Ing. Raúl Penadés, de sus honorarios por recálculo de estructura resistente del edificio proyectado para la Escuela de 2.o Grado N.o 7 de Tacuarembó. — (Carpeta 3086|944).

23—Idem, ídem, ísem. $ 765.90 con destino a abonar a la firma Mancini y Vidal, la ampliación de contrato para ejecución de pilotes de ensayo en el edificio de la Escuela de 2.o Grado N.o 7 de Tacuarembó. (Carpeta 3086|944).

24—Líbrase orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por pesos 2.893.11, con destino al pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 2042 de 1949).

25—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para efectuar una transferencia de $ 4.808.38, a favor de la Dirección de Arquitectura, con destino a que realice por administración directa las obras de reparaciones del edificio de la Escuela N.o 52 de "El Eucaliptus. — Paysandú". (Carpeta 342|947).

26—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para liquidar a favor del Instituto N. de Alimentación, la suma de $ 15.000.00, con destino a la formación de un "Fondo Permanente para atender pagos urgentes, debiendo proceder el expresado Instituto con sujeción a las normas que en la respectiva resolución se especifican. (Carpeta 103|103|948).

27— Autorízase al Instituto N. de Alimentación, para reforzar con pesos 8.000.00, la partida asignada a la Comisión D. se Contralor de Rivera por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de julio próximo pasado, en razón de la insuficiencia de la misma para atender los compromisos que crea el sostenimiento de los Comedores instalados en ese Departamento. (Carpeta 4350|1|948).

28—Autorízase a la Dirección G. de Institutos Penales, para reintegrar a su funcionario señor Macario Melitón Gallarza, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1.o de enero de 1949 y 2 de junio del mismo año. (Carpeta 3667|948).

29—Decreto por el que se declara que lo dispuesto por el de 11 de octubre de 1921, sólo se refiere a los protocolos y expedientes archivados por disposición expresa en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, pero no compsende a los expedientes judiciales que se remitan a dicha Escribanía, para el cumplimiento de sentencias, los cuales, una vez efectuada la licencia pertinente, serán devueltos para su archivo, al Juzgado de su procedencia. (Carpeta 2629|944).

30—Decreto por el que se declaran comprendidos en el beneficio establecido por el artículo 81 (casa-habitación) de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, los cargos de la Dirección de Saneamento del M. de O. P. que en el mismo se indican. (Carpeta 3093|943).

31 y 32—Mensaje a la Cámara de Representantes, comunicándole que fué puesto el cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la Biblioteca Nacional, en $ 12.900.00, la colección que perteneciera al doctor Gerardo Just. — (Carpeta 2186|948).

33—Mensaje a al Suprema Corte de Justicia adjuntándole a los fines pertinentes, el legajo de funcionrio del ex Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, doctos Foderico Capurro Calamet, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera. (Carpeta 819|944).

34—Idem, ídem, ídem, acusando recibo al suyo comunicando designación del señor Juan Manuel Da Rosa, para el cargo de Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Artigas. (Carpeta 21|949).

35—Mensaje a la Asamblea General, reiterándole la sanción del de 23 de junio próximo pasado, que adjuntaba proyecto de ley por el que se pone a disposición de la Corte Electoral la suma de $ 15.000.00, para solventar los gastos demandados por la elección de Intendente Municipal en Rivera, celebrada el 10 de julio próximo pasado. (Carpeta 72 de 1947).

36—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo al suyo, comunicando elección como integrantes de la Suprema Corte de Justicia, de los doctores Bolívar Baliñas y Alvaro Macedo. (Carpeta 559 de 1945).

37—Ratifícase la resolución de 27 de abril próximo pasado, impugnada por la Escuela de Servicio Social del Uruguay, y franquéase la apelacón deducida en subsidio, por haberlo sido en tiempo y forma. (Carpeta 4031|940).

38—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por la suma total de $ 2.867.19, con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se reseñan. (Carpeta número 3073|945).

39—Idem, ídem, ídem, ídem, pesos 2.657.62, con destino al pago de las obligaciones que en la misma se detallan. (Carpeta 311|949).

40—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para efectuar una transferenca por $ 3.059.10, a favor de la Dirección de Arquitectura del M. O. P., para que realice por administración directa las obras de reparaciones del edificio ocupado por la Escuela Rural N.o 60 de Tres Arboles, Paysandú. (Carpeta número 708|946).

41—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por $ 553.00, que será entregada al señor Agustín Ferreiro, en concepto de sueldo progresivo correspondiente a 1943 y 1944.

42—Resolución por intermedio de la cual se crea un Centro de Información Pedagógica, el que tendrá los cometidos que en la misma se reseña.

43—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 300.00, con destino a reintegrar a su Encargado de Exposiciones, señor Oscar García Reyno, los gastos que se le orginaron con motivo de las tareas que se le confiaron en oportunidad de realizarse en Buenos Aires, la Exposición de Pintores uruguayos.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

65.a SESION

AGOSTO 10 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado:

Becas para obreros. — Creación. — (Por el señor Representante Arrillaga Safons (don Duvimioso)).

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—Recursos para instalar en forma integral un equipo moderno de transfusión de sangre en el Hospital Pereira Rossell. — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.

6—A) Servicio de agua potable para las localidades de Illesca, 25 de Agosto, Cardal y pueblo Ituzaingó (Florida). — B) Viviendas económicas en los centros poblados del interior de la República y del Departamento de Montevideo. — Exposición del señor Representante Arrillaga Safons (don Duvimioso). — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

7—A) Edificio para el Liceo Departamental de Flores. — B) Ampliación del servicio de agua potable y de saneamiento en la ciudad de Trinidad (Flores). — C) Provisión de semilla de papa a agricultores de Flores. — Exposición del señor Representante Ciompi. — Resolución: se exhorta a la Comisión de Obras Públicas al pronto despacho del proyecto relacionado con el tema A); envío de la versión taquigráfica del tema B) a la Dirección de Saneamiento, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; del tema C), al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

8—A) Subasta pública de los campos de la estancia "El Ombú". — B) Aspiraciones del gremio de ferroviarios. — C) Perjuicios por probable traslado de las secciones "Talleres", "Vías y Obras" y "Tráfico" de los Ferrocarriles del Estado, ubicadas en la ciudad de Florida. — Exposición del señor Representante Mattos. — Resolución: versión taquigráfica del tema B), a la Comisión de Obras Públicas; del tema C), a la Dirección de Ferrocarriles, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

9—Probable traslado de las secciones "Talleres", "Vías y Obras" y "Tráfico" de los Ferrocarriles del Estado, ubicadas en la ciudad de Florida. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet. — Resolución: versión taquigráfica a la Dirección de Ferrocarriles, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

10—Homenaje a los aviadores militares caídos en cumplimiento de su deber. — Exposición del señor Representante doctor González Conzi.

CUESTIONES DE ORDEN

11—Recursos para la lucha contra la langosta. — Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con el señor Representante Fischer, en sustitución del señor Representante doctor Cutinella, para el estudio de este proyecto.

12—Recursos para el Consejo del Niño. — Exposición del señor Representante Pou. — Pedido de este señor Representante exhortando a la Comisión de Presupuesto a expedirse respecto de los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo sobre el particular, y moción para que ellos sean incluídos en la orden del día de la sesión del 5 de setiembre próximo. — Se aprueba la moción y se exhorta a la Comisión de Presupuesto en el sentido expresado.

13—Sismo ocurrido en la República del Ecuador. — Exposición y moción del señor Representante Quilici, para que se envíe al Parlamento del Ecuador un mensaje de solidaridad. — Se vota: Afirmativa.

14—Problemas relacionados con la desocupación en los ingenios azucareros. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Bacigalupi, Badano, Mattos, Rodríguez (don Enrique) y Cardoso. — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve encomendar a la Comisión de Fomento de la Producción dé preferencia al estudio de solucionar la desocupación en los ingenios azucareros.

15—Aislamiento en la localidad de Cardozo (Tacuarembó). — Exposición del señor Representante doctor Olaso. — Se resuelve pasar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

16—A) Proyectos de pensión. — B) Registros públicos. (Modificación del artículo 65 de la ley. — Inscripción de segundas copias). — Por moción del señor Representante doctor Miranda, se resuelve fijar hasta la hora 20 para dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos A), en ésta o en la sesión extraordinaria de hoy, y levantar esta sesión una vez que se haya considerado el proyecto B).

ORDEN DEL DIA

17—Registros públicos. — Modificación del artículo 65 de la ley N.o 10.793. — Inscripción de segundas o ulteriores copias de instrumentos ya inscriptos. — (Antecedentes: Repartido N.o 518, de mayo de 1949. — Anexo I, de agosto de 1949. — Carpeta número 1.139, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Barrios Amorín, Bacigalupi y Trías Du Pré. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores

Representantes Miranda, Barrios Amorín, Trías Du Pré y Fusco. — Se vota la primera parte del artículo: Afirmativa. — Se vota el inciso A) del artículo: Negativa. — Se vota el inciso A) con modificaciones propuestas en el debate: Afirmativa. — Se vota el inciso B) del artículo: Negativa. — Se vota el inciso B) con modificaciones propuestas en el debate: Afirmativa. — A pedido del señor Representante Trías Du Pré se reconsidera la primera parte de este artículo. — En consideración nuevamente dicha parte, el mencionado señor Representante propone una modificación al tercer apartado de la misma. — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Barrios Amorín y Miranda. — Se vota la modificación propuesta: Negativa. — (Queda subsistente la primera parte de este artículo tal como había sido votada). — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 21).

CUESTIONES DE ORDEN

18—Museos públicos. (Ampliación de Deuda para reparación de sus edificios). — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 15 del corriente mes.

19—Congreso Sudamericano de Investigaciones en Materia Agrícola a realizarse en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". (Destino de $ 30.000.00). — Por moción del señor Representante Baeigalupi, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 15 del corriente mes.

20—Pueblo "General Enrique Martínez". (Elevación a esta categoría, con este nombre, a la localidad "La Charqueada" (Treinta y Tres). — Moción del señor Representante Flores, para que se altere la orden del día y se considere este proyecto a continuación del que está en debate. — Habiendo la Cámara resuelto levantar la sesión una vez terminada la consideración del proyecto en debate, se vota la reconsideración de esta resolución: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

21—Registros públicos (Modificación del artículo 65 de la ley N.o 10.793. — Inclusión de segundas o ulteriores copias de instrumentos ya inscriptos). — Continúa la discusión particular. — (Ver numeral 17). — En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se aprueban sin observación.
—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Barrios Amorín y Baeigalupi. — Aclaración del señor Representante doctor Barrios Amorín. — (Texto del proyecto sancionado).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco. Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Caberiza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Francisco Goyén, Mateo Legnani, Juan Carlos López Gutiérrez, Luis Oliú, César Z. Palomeque y Gastón R. Rosa.

Con aviso los señores Representantes A. Carlos Cutinella, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández y César A. Piffaretti.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Juan A. Lorenzi, Enrique L. Oribe Coronel, Antonio Richero y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una serie de títulos hipotecarios por valor de pesos $6:000.000.00.
Pensión a la señorita Delia F. de los Reyes y Artigas.
Pensión a la señorita Alcira Villalba."
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 15.000.00 para la adquisición de la biblioteca que perteneció al doctor Juan B. Morelli."
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Ciro Ciompi, al Ministerio de Hacienda, relacionado con la distribución de cambio extranjero por países, rubros y clases de cambio.

Del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la provisión de vacantes de Ayudantías creadas por la ley de 2 de julio de 1949, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, por el que se destinan $ 40.000.00 anuales, para la institución de becas obreras a alumnos de las Escuelas Industriales u obreros especializados, para su perfeccionamiento en el exterior."
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Toribio Olaso, referente al aislamiento de la población de Cardozo, por la inundación provocada por las obras hidroeléctricas del Río Negro.
A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la construcción de núcleos de casas-habitación en los barrios obreros de Colonia y Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia."
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Florida, contesta la exposición del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, relativa a mejoras en el pueblo de Casupá."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Institúyense las becas obreras, a cuyos fines se destinarán cuarenta mil pesos (40.000.00) anuales.

Art. 2.o. Dichas becas se concederán a las alumnas o alumnos uruguayos de las Escuelas Industriales, u obreros especializados, para su perfeccionamiento en el exterior.

Art. 3.o. La Universidad del Trabajo reglamentará las condiciones a que estarán sujetos los aspirantes a dichas becas.

Art. 4.o. La cantidad anual prevista por el artículo 1.o de esta ley, se integrará con los aportes que se indican: Banco de la República $ 5.000.00; Banco de Seguros 5.000.00; Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland pesos 5.000.00; UTE. $ 5.000.00; Administración Nacional de Puertos $ 3.000.00; Banco Hipotecario del Uruguay $ 3.000.00; SOYP. $ 3.000.00; AMDET. $ 3.000.00 y Rentas Generales $ 9.000.00.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 10 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley se crean becas para estudiantes y obreros especializados, a efectos de su perfeccionamiento en el exterior.

La iniciativa se inspira en el propósito de propiciar la superación práctica y técnica de los alumnos de las Escuelas Industriales y obreros especializados, como medio de que logren en el porvenir las mejores posibilidades de ocupación en los organismos o centros industriales privados de la República.

Por ese camino el país irá preparando un vigoroso equipo de trabajadores aptos para impulsar el desarrollo económico de la República e ir procurando la necesaria independencia en los distintos planos de la producción.

No hay duda que en la materia estamos en la etapa inicial. Necesitamos rodearnos de mentes capacitadas y brazos aptos, competentes para urgir nuestro progreso. El ambiente exterior para alcanzar la modelación de una juventud útil, es el más propicio. Los grandes centros industriales americanos o europeos están en condiciones de preparar obreros excepcionales para el rendimiento técnico.

Conceptúo que toda concurrencia de esfuerzos oficiales para el estímulo a la juventud obrera, es plausible pues va a ir dotando al país de un elenco indispensable para su futura independencia económica.

Montevideo, agosto 10 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 9:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia: Arismendi, Arrillaga Safons (don Atilio), Chouhy Terra, González (don Carmelo R.), Goyén, Hernández, Legnani, López Gutiérrez, Oliú, Palomeque y Rosa.

Con aviso: Calleriza.

Sin aviso: Astiazarán, García da Rosa, Lorenzi, Oribe Coronel y Richero.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Arismendi, Arrillaga Safons (don Atilio), Chouhy Terra, González (don Carmelo R.), Goyén, Hernández, Legnani, López Gutiérrez, Oliú, Palomeque y Rosa.

Con aviso: Calleriza.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Lorenzi, Oribe Coronel y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 9:

Asuntos Departamentales, integrada.

Sin aviso: Stewart Vargas y Obaldía Goyeneche.

Con licencia: Hernández y Palomeque.

Especial sobre Estanco del Tabaco.

Con aviso: Pérez Casas.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Tejera, Stewart Vargas, Calleriza y Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Siendo de mi conocimiento la importancia alcanzada por el Servicio de Transfusión de Sangre en el Hospital Pereira Rossell, pero también de las dificultades y entorpecimientos que viene experimentando él mismo, creí de mi deber, como médico e integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara, asesorarme de lo que estimé un problema de gran entidad.

En efecto, las múltiples exigencias que en materia de hemoterapia se tienen en aquel Hospital, tanto en los Servicios de maternidad, como de Ginecología, Cirugía, Trauma y Niños, reclaman un stock mensual de 200 litros de sangre para ser transfusionados, generalmente en situaciones de urgencia. Y, todavía, esta cifra tan abultada en lo que a gasto de sangre se refiere, no es la que debe ser, si se extiende la medicación por transfusión a todos los casos que benefician de ella. Es más: por imperio de la escasez de medios y precaria instalación, se deben reducir los innumerables beneficios de la transfusión a las cifras actuales.

No obstante contar con un selecto plantel de transfusionistas, a cuyo frente se hallan el doctor Germán Surraco, los practicantes Jorge Bado y Mario Pochintesta y colaboradores de condiciones técnicas indiscutibles, el servicio lucha con la falta de material e instrumental moderno suficiente y eficiente para lograr una labor más efectiva. Este personal, suficiente en número y capacidad, no puede llenar las tareas más útiles de aquel Servicio, ya que debe sustituir materiales, máquinas y medios, con trabajo; y la rapidez y eficacia del Servicio se hace sólo a expensas de una odiosa, rutinaria y agotadora labor. Así, sus horas de labor transcurren entre el doloroso acicate de la urgencia y la miseria técnica.

No es posible que en el Hospital Pereira Rossell la asistencia de pacientes en estado de anemia aguda, de shock, cualesquiera sea su causa, de toxicosis infantil, etc., se continúe realizando con instrumental anticuado, imperfecto, pesado, de difícil control y de mayores erogaciones, con el agravante de tener que trabajar con el sólo cincuenta por ciento del volumen de sangre sobre el total necesario que, como decía anteriormente, no debe ser menor de 200 litros mensuales.

Tampoco debe malograrse el gesto humanitario de familiares, amigos y donantes voluntarios de los pacientes del Hospital Pereira Rossell, siempre prontos a dar, sin alardes, importantes contribuciones del más preciado líquido vital.

Entiendo, señor Presidente, que el Servicio Landsteiner del Hospital Pereira Rossell merece una reforma y ampliación de fondo, y para ello solicito que mis manifestaciones, conjuntamente con el memorandum explicatorio que he hecho confeccionar al respecto, se pasen al Ministerio de Salud Pública, a fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se acuerden los recursos necesarios para la instalación en forma integral de un moderno equipo de transfusión de sangre. Será de las pocas veces que el dinero del Estado se empleará en forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Arrillaga Safons (don Duvimioso).

SEÑOR ARRILLAGA SANFONS (don Duvimioso). — Señor Presidente: Illescas es, por su población, por su belleza geográfica, por la voluntad y el esfuerzo de sus habitantes, una de las localidades de Florida que merece el apoyo del Gobierno para resolver su viejo problema de agua potable.

Las dificultades que estos pobladores tienen para la obtención de agua potable en los meses de verano y las epidemias que ello ha aparejado en distintos tiempos, hacen, señor Presidente, que reclame del Ministerio de Obras Públicas su atención especial y preferente a este problema.

Por lo expuesto, solicito que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al referido Ministerio, para hacerle conocer estas aspiraciones de los pobladores de Illescas.

Pido también que se pase a ese Ministerio el pedido de los vecinos de 25 de Agosto, Cardal y Pueblo Ituzaingó, respecto de la necesidad de activar el estudio y presupuestación del servicio de agua potable en las localidades aludidas.

Se trata de un anhelo ajustado a las exigencias de esas localidades de singular importancia, que han visto diferida la ejecución de obras de tanta magnitud, que interesan desde el punto de vista práctico y por razones sanitarias que se comprenden.

Y ya que me estoy refiriendo al Ministerio de Obras Públicas, voy a aludir al problema de la vivienda humilde en los centros poblados del interior de la República, que representa una de las cuestiones vitales; representa el paso decisivo para transformar social y económicamente a los pueblos de nuestros Departamentos.

Esta política transformadora tenderá, sin duda, a eliminar paulatinamente los rancheríos, que son en nuestra campaña índice relativo de insalubridad y muchas veces focos de un sinnúmero de males físicos, que se reflejan sobre nuestros centros hospitalarios.

Atendiendo a estos motivos de contenido humano y que son preocupación insistente del gran drama que viven poblaciones de campaña, reclamo del Ministerio de Obras Públicas el estudio de un vasto plan de viviendas económicas, que también incluye a Montevideo, en sus zonas de Cerrito de la Victoria, Las Acacias, Puerto Rico, Barrio San Antonio, La Unión y Maroñas, y para Florida reclamo un plan de viviendas para 25 de Agosto, Isla Mala, Goñi, Sarandí Grande, Fray Marcos, Casupá, Nico Pérez Cerro Chato y Barrio Santancieri, de la ciudad de Florida.

En lo que respecta al plan de viviendas para el Departamento de Florida, reclamo viviendas económicas que resuelvan en las localidades mencionadas el problema social de techo propio, que es uno de los grandes anhelos de la gente humilde y que tiende a fortalecer el vínculo de la familia y su afincamiento en la zona de sus actividades, conforme al pensamiento que inspiró la humanitaria ley Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Duvimioso Arrillaga Safons se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en el breve lapso de que dispongo trataré de ocuparme de tres asuntos, en la forma sintética, que los encuadre en tan escasa medida de tiempo.

El primer asunto, es el referente al Liceo Departamental de Flores, sobre el que reiteradas veces el señor Diputado Areco y el que habla nos hemos ocupado, en procura de que esa casa de estudios departamental de Flores, tuviera su edificio propio.

Entre los asuntos que tuvieron entrada en el día de ayer, por mensaje y proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo, figura una partida de $ 405.000.00 para ese Liceo..

Espero —y en ese sentido me permito exhortar cordialmente a los compañeros de Cámara que integran la Comisión de Obras Públicas al pronto despacho del asunto— que se pueda considerar ese asunto en la forma que resulte más arreglada a los intereses nacionales, dando satisfacción al anhelo del edificio liceal para Flores.

El segundo asunto es el relativo a las ampliaciones de aguas corrientes y de saneamiento en la ciudad de Trinidad, que son cada día más urgentes, en base a que ya están prontos los estudios técnicos previos al llamado a licitación para las obras de hormigonado de la ciudad, y la no realización de esas ampliaciones demorará el hormigonado o, en algunos casos, lo hará anti-económico, porque encarecerá posteriormente el pavimento o las conexiones.

El tercer asunto consiste en hacerme eco de la queja, que trasciende a la prensa, de núcleos de trabajadores de la tierra del Departamento de Flores, con relación a la escasa medida en que son atendidos en sus pedidos de papas para semillas.

Leo en la prensa del Departamento que, a un pedido de aproximadamente mil bolsas de papas para semillas, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas contestó con el envío de apenas cien bolsas de las mismas. Esto significa un inconveniente indudablemente serio para la producción y para el trabajador rural y, posteriormente, lo significa para el consumo y paralelamente para la economía nacional. Para el consumo, porque carecerá en medida suficiente de un artículo alimenticio indudablemente popular y, para la economía nacional, porque esas papas, que no se producen en nuestras tierras, entre otros factores por el que he citado, de deficiente distribución por parte del Servicio Oficial, hay que importarlas después del extranjero, tonificando así economías extranjeras e insumiendo para ello divisas, que tan necesarias nos son para la adquisición de otros artículos o bienes físicos, necesarios para nuestra producción y para nuestro consumo. Se tonifica así, en alguna medida, a agricultores extranjeros, que indudablemente recibirán con ello el premio de su trabajo, aunque sería preferible que ese premio, que ese importe fuera a tonificar la economía de los trabajadores de nuestra tierra, máxime cuando muchos de ellos, dada la deficiencia de distribución de semillas a que he aludido al principio, se encuentran con la triste realidad de que, luego de haber aprontado sus tierras con verdadero esfuerzo, con gastos y con todo tesón, no tienen en la medida necesaria, sino un porcentaje realmente irrisorio, semillas para echar a esa tierra preparada.

Solicito en consecuencia, señor Presidente que, en relación al primer punto, sobre el Liceo Departamental de Flores, se exhorte a la Comisión de Obras Públicas a prestar preferente atención al asunto que he mencionado; que, en relación al segundo punto: realización de obras de ampliación de la red de aguas corrientes y saneamiento de la ciudad de Trinidad, se pase la versión taquigráfica de mis palabras, en la parte pertinente, al Ministerio de Obras Públicas para que, por esa vía, llegue a la Dirección de Saneamiento; y, en relación con el tercer asunto: distribución de papas para semillas, que la parte correspondiente de la versión taquigráfica de mis palabras pase por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ciompi, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura, respectivamente, a los fines por él indicados.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a informar del asunto a que ha hecho referencia en primer término el señor Diputado Ciompi.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la media hora previa de la sesión de ayer, el señor Diputado Leone, refiriéndose a tierras que pueden expropiarse para ser colonizadas, dijo que le ha llegado la información en el sentido de que el señor Antonio Rubio, Presidente del Instituto Nacional de Colonización, vendió en subasta públicas los campos de la Estancia "El Ombú".

Estoy en condiciones de asegurar que esa información carece totalmente de fundamento. El señor Antonio Rubio

no fué el rematador de los campos de la Estancia "El Ombú". Le fué ofrecido, sí, el remate, que le hubiera representado miles de pesos por concepto de comisión, y lo renunció, como ha renunciado otros negocios de tierras que le habrían reportado la ganancia de decenas de miles de pesos. Esta actitud del señor Rubio es determinada por su condición de Presidente del Instituto Nacional de Colonización, a pesar de que dicho Instituto había declarado no interesarse por la adquisición de esos campos.

Me interesaba contestar esa versión desde esta misma tribuna en que fué recogida.

Me voy a referir a otro asunto.

En el día de ayer fuí visitado, señor Presidente, por una delegación de la Asociación de Ferroviarios del Estado de la línea Florida-Blanquillos.

Este grupo de empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado integrante de esa Asociación ha venido a visitar a los distintos representantes de los sectores parlamentarios a fin de interesarlos por la aspiración del gremio ferroviario que integra la Federación Ferroviaria del Uruguay en cuanto a conquistas que considera de estricta justicia. Una de ellas es la de creación del Consejo de Promoción, Falta y Seguridad Industrial cuando se confeccione en el Parlamento la Ley Orgánica de Ferrocarriles. La otra es la equiparación de sueldos del personal mensual con el eventual o a jornal porque, como es notorio, en los Ferrocarriles del Estado se da la incongruencia de que los obreros eventuales estén ganando salarios más altos que los empleados y obreros con carácter permanente.

La referida Asociación de Empleados de la línea Florida-Blanquillos se siente alarmada por la versión que les ha llegado en el sentido de que los Talleres, la Sección "Vías y Obras" y la Sección "Tráfico", que están ubicados en la ciudad de Florida, a raíz de la fusión con los ferrocarriles ex-británicos, sean trasladados a otros puntos de la República.

Me señalaba esa delegación el perjuicio de orden material que representaría para centenares de obreros que prestan servicios en esas secciones que, como expresé, están ubicadas en la ciudad de Florida, ya que ese traslado representa en algunos casos que los padres tuvieran que vivir en otra localidad, mientras los hijos debieran quedar en Florida o ir a algunos otros lugares también.

Se trata, señor Presidente, en su mayoría de personas que son propietarias de las casitas que habitan, que las han adquirido después de grandes sacrificios. Y es de imaginarse lo que representa para ellos, repito, el tener que reconstruir su modo de vivir en otros lugares, con los gastos que, es de suponer, eso ha de representarles.

Pido, señor Presidente, que la primera parte de la versión taquigráfica de mis palabras, la que se refiere a las aspiraciones de los gremios ferroviarios, sea tenida en cuenta por la Comisión respectiva en el momento de elaborar el proyecto de Ley Orgánica de los Ferrocarriles, y que la segunda parte, la que se refiere el traslado de las Secciones "Talleres", "Vías y Obras" y "Tráfico" que los Ferrocarriles del Estado tienen ubicadas en la ciudad de Florida, sea pasada al Ministerio de Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos se pasa al Ministerio de Obras Públicas a los fines por él expresados.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: me había inscripto en la media hora previa para formular algunas apreciaciones muy semejantes a las que acaba de hacer en Sala el señor Diputado Mattos.

También fuí visitado por esa delegación de ferroviarios de Florida que me formularon esas quejas y que me expresaron que están alarmados ante la noticia de que la Dirección de Ferrocarriles piensa trasladar los talleres, almacenes, de vías y obras de aquella ciudad, a otros lugares de la República: Peñarol, 25 de Agosto o Paso de los Toros.

Inquirí el número de obreros y empleados que sufrirían entonces el traslado y se me respondió que alcanzaba casi a ciento cincuenta, casi todos con su núcleo familiar.

Como ha dicho el señor Diputado Mattos, la mayoría de ellos han podido, mediante créditos con los bancos, dado que la situación favorable para ello se concita en Florida en cuanto al valor de las construcciones y de los terrenos, hacer sus casas. De manera que los sueldos de que disfrutan —hoy siempre bajos debido a la carestía de la vida— tienen muy respetable alivio en el alquiler, y, si fueran trasladados, esta ventaja desaparecería como es obvio enunciarlo.

Además un barrio muy populoso y muy activo de aquella ciudad va a sufrir un cercenamiento doloroso si esto se produce. No sólo esas ciento cincuenta familias emigrarán de allí, sino que también seguirán, como es natural, sus sastres, sus peluqueros, sus almaceneros, etc. Siempre una persona lleva tras de sí a otro o a otras. Esto va a contribuir a agudizar un problema que varias veces hemos encarado en Cámara distintos Diputados: el de la despoblación de nuestra campaña.

(Apoyados).

—Hace pocos días leía en "El País" la opinión de un estadígrafo extranjero refiriéndose a nuestro país y llamaba la atención sobre nuestra macrocefalia —que el calificaba de hidrocefalia— y significaba que era el único país del mundo en el cual existía esa desproporción tan grande entre su Capital y el resto de su territorio y entre los habitantes de su capital y los del resto del país. Señalaba, además, las graves consecuencias que eso podría acarrear a la economía y al porvenir de la República.

En verdad, entre las docenas o quizá centenares de causas que actúan para producir esa emigración hacia Montevideo y, por lo tanto, el incremento de su población en detrimento del resto de la República, una de las más importantes es el centralismo estatal y gubernamental. El Estado lo concentra todo en Montevideo: no sólo el Gobierno central sino aún los entes autónomos. Si echamos una ojeada vemos que muy poco esparcen en el interior del país y que mucho hacen aquí en la Capital de la República. Y aparece de nuevo este centralismo oficial como uno de los motivos que mueven a ese traslado de los talleres del ferrocarril hacia Peñarol.

No se me escapa, tampoco, que es claro que una empresa que debe realizar la mayor economía en sus servicios para hacerlos eficientes al menor costo, debe centralizarlos en algún lugar a fin de obtener esa finalidad. Pero yo creo que la Dirección de los Ferrocarriles debe meditar esta resolución y, si estuviera obligada por las circunstancias, a llevarla a cabo debe hacerlo en la forma menos perjudicial posible para esos funcionarios y para esos obreros y también para la ciudad de Florida, que se vería cercenada en su población y en su vida.

Adhiero, por lo tanto, a lo solicitado por el señor Diputado Mattos y pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas para que a su vez sea trasmitida a la Dirección de Ferrocarriles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gilmet se pasa al Ministerio de Obras Públicas para ser trasmitida a la Dirección de Ferrocarriles.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El ejército de la República, señor Presidente realiza hoy su homenaje a los aviadores militares caídos en el cumplimiento de su deber. Se ha elegido esta fecha por coincidir con el aniversario de la heroica muerte del Capitán Boiso Lanza, uno de los valores morales e intelectuales más grandes que yo he conocido.

(Apoyados).

—Boiso Lanza, dotado de los más elevados atributos de la juventud, en condiciones de disfrutar cuantiosos bienes materiales, que amaba la vida y la vivía intensamente, era un hombre siempre dispuesto al sacrificio —lo he dicho muchas veces— en defensa de la República, sin una vacilación, sin una duda, con plena conciencia.

Murió heroicamente; "fué el corazón más templado que pasó por aquí", dijo el Jefe de la Escuela de Aviación Pau, en la que hacían su entrenamiento los ases de la aviación francesa de la primera guerra mundial. Honró así el Capitán Boiso Lanza a la República.

(Muy bien!).

—Bien ha hecho, pues, el ejército eligiendo la fecha de la muerte de este oficial para recordar a todos los aviadores caídos en el desempeño de su riesgosa actividad al servicio de la Patria.

Señalo desde esta banca mi admirativo recuerdo para todos aquellos oficiales que ofrendaron su vida, —entre los cuales figuran antiguos compañeros míos fundadores, como yo, de la Escuela Militar de Aviación,— de los que recuerdo en este instante, además de Boiso, a los Tenientes Rinaldi y Lacosta, muertos en accidentes en plena juventud.

(¡Muy bien!).

—En esta fecha rememorativa, me permito recordarle a la Cámara que está informado un proyecto de ley referente a la contratación de instructores del Ejército de Estados Unidos para nuestra aviación militar, y que la Cámara se ha negado, a mi juicio inexplicablemente, en varias ocasiones, a considerar.

No debemos olvidar que es por medio de la aviación, principalmente, que podremos organizar la defensa del país si son atacadas nuestras libertades y nuestra soberanía. Nuestra aviación militar tiene a su cargo, pues, una alta misión, y no está capacitada para desempeñarla o para cumplirla en las condiciones actuales. Se convierte, pues, en omisión culpable aquella que significa inercia en materia tan ligada a la dignidad del país y a su obligación de defenderse.

En este día de homenaje a nuestros aviadores militares muertos, expreso mi esperanza de que los Poderes Públicos, en cumplimiento de su deber, se pongan a la altura de aquellos heroicos sacrificados.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora previa.

11

La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Fomento de la Producción, para el estudio del proyecto sobre nuevos recursos para la lucha contra la langosta, con el señor Diputado Fischer, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en sustitución del señor Diputado Cutinella.

12

SEÑOR POU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: en estos breves minutos que me concede el Reglamento voy a permitirme distraer la atención de la Cámara para ocuparme de un tema que considero de suficiente entidad para merecer esa atención.

Se trata, señor Presidente, de la situación que, por falta de recursos, vienen pasando desde hace tiempo el Consejo del Niño y sus dependencias, habiendo llegado últimamente a extremos lamentables. Hay más de cinco mil menores en las dependencias del Consejo del Niño, y esos menores, que fueron allí llevados para reeducarlos y hacerlos útiles a la sociedad, viven en un medio y en condiciones muy poco propicias a esa finalidad. En la generalidad de esos Centros donde los agrupan no tienen ropa ni calzado que darles; no tienen abrigo en sus camas, ni siquiera sábanas; la comida es escasísima y mala; me han informado que en algunas partes se les da como desayuno avena con agua, sin azúcar. Sus talleres no tienen herramientas ni material para trabajar, y esos muchachos, padeciendo frío y hambre, viven desocupados y hacinados en una promiscuidad muy conducente a los malos hábitos y a los vicios, camino muy distinto de la finalidad de esa Institución. El personal es escaso y mal remunerado, y generalmente malo. La prensa se ha ocupado días pasados de malos tratos y otras irregularidades sucedidas, en algunos de estos centros de campaña.

El actual Director del Consejo, doctor Praderi, persona magníficamente dotada y noblemente inspirada para desarrollar allí una gran gestión, planteó hace ya unos meses estos problemas ante el Consejo de Ministros, y el Poder Ejecutivo diligentemente pasó dos mensajes a la Cámara solicitando recursos para atender esas necesidades. Posteriormente se oyó al doctor Praderi en una sesión de la Comisión de Presupuesto, a la que fué a solicitar el pronto despacho de aquellos mensajes, y supongo que esta Comisión debe ya haber formado juicio sobre los mismos y podrá expedirse rápidamente. Creo, señor Presidente, que este asunto es de mucho interés y no puede prolongarse este estado de cosas.

Concretando, señor Presidente, solicito que se exhorte a la Comisión de Presupuesto a expedirse y hago moción para que, previo informe, se incorporen estos asuntos a la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Pou, previo informe de la Comisión, son incluídos en la orden del día de la primera sesión de setiembre próximo.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: *Afirmativa*.

La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto a producir informe en el asunto planteado por el señor Diputado Pou.

13

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: vuelvo a molestar la atención de la Cámara para ocuparme de un doloroso asunto, que tiene resonancia continental. Me refiero al sismo ocurrido en la República de Ecuador.

A las once horas del día de hoy partió de nuestro aeropuerto una embajada científica encabezada por el doctor José Luis Bado, por el doctor Suiffet, por el doctor Roglia y por algunos otros distinguidísimos técnicos que en este momento escapan a mi memoria, y que llevan a la república hermana el socorro de la ciencia uruguaya y el deseo expresado por este Parlamento de que así se produjera.

Al hacer notar la diligencia con que se ha procedido, que era la única que correspondía para que fuera eficaz esa cooperación —me complazco en destacarlo en el Parlamento,— señalo un acierto del Poder Ejecutivo, pero quiero complementar esa resolución con algo que me parece un deber del Parlamento Nacional, y es el de expresar, por medio de un mensaje dirigido al Parlamento del Ecuador, la total solidaridad del Parlamento uruguayo con el dolor que embarga a aquella República, y nuestro decidido propósito de dar, en la medida de nuestras posibilidades, todo lo que sea necesario para que ese dolor tenga la menor resonancia posible en el país hermano.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la *Afirmativa*. — *Unanimidad*.

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: mucho se ha hablado en Cámara sobre el problema azucarero. Muchas resoluciones se han tomado con el propósito de encontrarle accidentales soluciones. Pero hay una cantidad de iniciativas que creo que están en las carpetas de la Comisión de Fomento de la Producción, que persiguen el propósito de abordar en total ese problema a fin de encontrarle alguna solución que, a la vez que trate de regularizar la producción o de introducir en el país las materias primas para producir el azúcar, permita contemplar el problema, que está resultando pavoroso ya, de la desocupación, no ya en lo que podríamos llamar época de zafra, sino la desocupación que amenaza en estos momentos a esos obreros que tenían permanencia, y que va a sumarse a la gran desocupación que ya vemos producirse en el país todas las industrias.

Sin desconocer, señor Presidente, la atención que pudiera haber puesto la Comisión de Fomento de la Producción en este problema, yo creo que sería necesario nombrar una Comisión especial con el objeto de que aborde el estudio del mismo a la brevedad posible, encontrando soluciones, no ya al problema de fondo, sino, en lo posible, las que pudieran estar al alcance del Parlamento para resolver el problema, que ya se ha planteado, de la desocupación de un gran núcleo de obreros y familias de obreros que viven alrededor de uno de los ingenios de una de las empresas más importantes que trabajan en la refinación de azúcar. Me refiero al ingenio La Sierra, que, según informes, será clausurado, será cerrado, y trasladados los productos que se producían en aquellos contornos, como materia prima, a otro ingenio de esta misma empresa, lo que hará, de tal manera, a la vez que causan la desocupación, provocar la despoblación de una zona que había sido enriquecida y había fomentado su progreso a raíz de esta industria que allí se realizaba.

(Apoyados).

—Por tanto, creo que frente a ello, esa Comisión especial que voy a solicitar se designe por la Cámara, debe estudiar la posibilidad de alguna solución en cuanto a este último tema, primordialmente antes de entrar al problema en general.

En concreto, presento la siguiente moción: "Desígnase una Comisión Especial, compuesta de nueve miembros, con el objeto de considerar el problema azucarero y, en primer término, el que tiene relación con la desocupación que producirá el anunciado cierre del Ingenio La Sierra, a fin de procurar soluciones posibles para evitar esa desocupación, la que deberá producir informe dentro de treinta días de su designación".

Pido, por tanto, la designación de esta Comisión especial, por las razones que he indicado, y con especial atención a la rápida resolución del problema de la desocupación producida en el ingenio La Sierra.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, debo expresar señor Presidente, que desde hace tiempo esta Comisión está estudiando a fondo el problema de la ley azucarera a que hizo referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

En cuanto a este nuevo aspecto de la cuestión, que parecería que el señor Diputado Fernández Crespo quisiera que se tratara de inmediato, debo manifestar también que la misma Comisión se ha preocupado de él.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción está integrada por miembros de casi todos los sectores políticos de esta Cámara, y yo no sé si sería conveniente o no hacer un desplazamiento del problema de fondo que tiene a estudio dicha Comisión, y llevarlo a una Comisión Especial.

No sé si el señor Diputado Fernández Crespo pide que se designe una Comisión Especial con el solo objeto de solucionar el problema de la desocupación de los obreros, pero si no fuera así y se tratara de encargarle de todo el problema azucarero entonces, señor Presidente, entiendo que no debe desplazarse este asunto de la Comisión de Fomento de la Producción.

(Apoyados).

—Y lo entiendo así, señor Presidente, por las razones que he expuesto anteriormente, es decir, porque dicha Comisión tiene casi terminado el estudio completo de ese problema y porque la mencionada Comisión está integrada por representantes de todos los sectores políticos de esta Cámara.

No hago una oposición obstinada, desde luego, a la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, pero creo que estas consideraciones deben pesar para que la Cámara piense antes de resolver este asunto.

Por otra parte señor Presidente, todo el elemento informativo que la Comisión de Fomento de la Producción ha procurado tener ya está en su poder, y creo que a la brevedad ese problema lo va a traer a consideración de este Cuerpo. Me atrevería a decir que quizá en el correr de este mes, por los elementos que tiene reunidos la Comisión está en condiciones de pronunciarse en definitiva sobre el fondo del asunto y también en cuanto al otro aspecto que ha señalado el señor Diputado Fernández Crespo.

Formulo estas consideraciones, señor Presidente, antes de que la Cámara se pronuncie en definitiva con motivo de la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo

Nada más.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: cuando el que habla entraba a Sala ya había iniciado su exposición el señor Diputado Fernández Crespo, de manera que no la oí en su integridad. Pero de lo que oí podría surgir, o por lo menos se me plantean dudas sobre si se hace una especie de reproche a la Comisión de Fomento de la Producción por no haberse expedido en el problema azucarero que tiene a estudio. En este sentido, yo diría que la Comisión ha cumplido en la medida de sus posibilidades; que ha oído a casi todas las instituciones que se relacionan con el problema azucarero; todas las empresas del país han pasado por la Comisión y han hecho muy interesantes observaciones al proyecto del Poder Ejecutivo venido oportunamente. La Comisión ha visitado la Azucarera Artigas sociedad anónima la AZUCARLIT y la RAUSA. Hay una Subcomisión integrada con cinco miembros que tiene a su cargo el estudio definitivo del problema y que lo traerá seguramente dentro de muy pocos días al seno de la Comisión. Se me asegura por miembros que integran dicha Subcomisión que antes de veinte días estará el pre informe preparado.

Si la Comisión no terminó antes el estudio de este problema fué por razones que toda la Cámara aceptará como atendibles, porque en el período de sesiones del año pasado, antes de entrar al receso, la Cámara sesionó casi constantemente hasta altas horas de la noche, y la mayor parte de los jueves fueron insumidos en sesiones extraordinarias. Después vino el receso; al terminar el receso, la Cámara se abocó al estudio urgente del problema de la congelación de precios de arrendamientos rurales, problema que insumió muchas y prolongadas sesiones. Pasado este asunto, volvimos a entrar en el receso mensual. Cuando volvimos a la Cámara este mes tuvimos algunos asuntos también de urgencia que no nos permitieron terminar el estudio del problema azucarero, y además teníamos que escuchar una exposición que la ANCAP había solicitado formular.

En el día de ayer la Comisión empezó a estudiar los primeros pasos del problema; en el día de hoy se habló del problema; mañana vamos a tratarlo de nuevo, y la Subcomisión producirá su informe —se me informa por los miembros de la Subcomisión, repito— antes de veinte días de plazo.

Por estas razones, y porque creo que el señor Diputado Fernández Crespo alguna vez ha sustentado el criterio que no deben sacarse de las Comisiones permanentes los asuntos de entidad, máxime cuando la Comisión ya se ha adentrado en el estudio del problema, me voy a oponer a que se designe una Comisión Especial para que estudie el problema azucarero en general.

(Apoyados).

—Es opinable que convenga estudiar el problema que el señor Diputado Fernández Crespo pretende que se inicie de inmediato es decir, el problema de la desocupación en las empresas azucareras; pero a que la Comisión Especial estudie el problema general, el Diputado que habla —y, seguramente, los compañeros de mi bancada han de acompañarme— se va a oponer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en mis palabras aclaré que no formulaba ningún cargo contra la Comisión de Fomento de la Producción, puesto que comprendía que con la cantidad de asuntos que ella tiene a estudio, quizás no hubiera podido producir informe sobre un tema que, comprendo, es espinoso, y porque, además, tenía en cuenta que en la Comisión de Fomento de la Producción tienen representación todos los partidos, innovación que desde hace un tiempo ha adoptado la Cámara en sus Comisiones permanentes, y que yo no comparto, porque creo que ella es causa de demora en la información de muchos asuntos de las Comisiones.

Pero, señor Presidente aunque yo he expresado que la Comisión de Fomento de la Producción haya puesto toda su diligencia en resolver este problema, pongo en conocimiento de la Cámara que desde los primeros meses del año 1948 este asunto está a consideración de la Comisión, es decir, que hace casi un año y medio que tiene este problema a su estudio y aún no ha venido información de ella a la Cámara.

De manera, pues, que hay algún derecho para suponer que, o por razones de gran trabajo de la Comisión, o cuando menos por algunas otras cosas a que se ha referido el señor Diputado Badano que son las causantes de que no se produzca informe, el hecho es que él no se ha producido. Proponía, señor Presidente, la Comisión Especial teniendo en cuenta esa situación que vengo a denunciar en estos momentos.

Tiene razón el señor Diputado Badano que yo en alguna oportunidad he sido contrario a la designación de Comisiones especiales, y no insistiría en ello después de las explicaciones expresadas en Cámara, dado que la Comisión estaría en condiciones de producir informe en pocos días, si es posible en este mes. Entonces propongo que a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se le encomiende con un plazo perentorio —ya que ella conoce el problema en general— la búsqueda de soluciones que eviten la desocupación de los obreros del ingenio de La Sierra.

De modo, señor Presidente, que yo no insistiría en la moción que he formulado y haría moción para que se encomendara a la Comisión de Fomento de la Producción que, dentro del plazo más perentorio, informara a la Cámara acerca de soluciones probables para evitar la desocupación a que he hecho referencia, por la clausura del ingenio de La Sierra.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Este problema de la proyectada ley azucarera tiene una vastedad que no escapará al criterio de la Cámara.

No creo que si la Comisión no ha producido informe o no ha arribado a las conclusiones correspondientes en el término de un año largo, esto pueda ser un cargo que se sostenga con éxito contra la Comisión. Entiendo que cuando el Parlamento entra a estudiar las grandes leyes, debe darse el tiempo necesario para completar esos estudios, que siempre son con asesoramientos numerosos, co-

mo en el caso presente los tuvo la Comisión de Fomento de la Producción.

Por otra parte, me voy a permitir decir a la Cámara que ésta, por la forma que tiene de actuar, está impidiendo a las Comisiones trabajar regularmente.

La Comisión de Fomento de la Producción, en el período actual, tuvo que venir numerosas veces a la Cámara a pedirle, a rogarle que levantara sus sesiones a una hora prudencial a fin de tener tiempo para dedicar unas horas, en unas cuantas sesiones, a resolver un problema que era perentorio, porque los plazos así lo exigían. En una actitud realmente dramática la Comisión de Fomento de la Producción tuvo que venir a la Cámara a pedirle que dejara un poco de lado sus debates políticos, que están perturbando la acción y el producido de la Cámara, para ir a la obra constructiva que la Cámara tiene que realizar y que el país espera de ella.

Yo siempre he levantado mi voz en esta Sala para señalar cómo se produce obstruccionismo, deliberado o indeliberado, con la multitud de pedidos de investigación que se formulan e interpelaciones que se prolongan indefinidamente sobre un tema que ya está agotado casi siempre desde la primera sesión.

Quiero recordar e insistir en que, si la Comisión de Fomento de la Producción este año no ha podido dedicar todavía una sesión a estudiar debidamente este proyecto, la responsabilidad es de la Cámara, que no le ha permitido disponer del tiempo necesario para hacer ese trabajo.

Nosotros estamos realizando un trabajo que considero, sin incurrir en inmodestia, que es realmente interesante. Se ha hecho una labor de asesoramiento que ha insumido muchos meses —y creo que para leyes de esta jerarquía y de esta entidad los meses no cuentan— un trabajo de asesoramiento sumamente valioso, que cuando llegue, como repartido, a los señores Diputados les permitirá tener el asunto totalmente vestido, para emitir opinión con conocimiento total del problema en que se adentra.

A la Comisión de Fomento de la Producción no hay ningún cargo que hacerle y yo, como integrante de ella, no admito sin protesta que se le hagan cargos, porque no tiene ninguna razón el que se formule. La Comisión de Fomento de la Producción ha cumplido con su deber y cuando no ha podido realizar labor efectiva ha sido porque la Cámara, la más interesada en este momento, no se lo ha permitido.

El señor Diputado Badano y también el señor Diputado Bacigalupi han manifestado el proceso que este asunto ha tenido, y es justamente ahora, cuando estamos arribando al final, que se presenta una moción —que tengo la certidumbre que va a ser retirada después de las explicaciones que hemos dado— para sacar el asunto de la Comisión permanente de la Cámara, que es la Comisión especializada.

Creo que el problema que se plantea en el momento por el señor Diputado Fernández Crespo quedaría resuelto cuando tengamos la ley azucarera. Capitales millonarios están esperando la sanción de la ley azucarera para lanzarse al levantamiento de poderosas plantas industriales, que en el término de pocos años, con la intensificación de la industria nacional, en la primera etapa, que es en la parte agrícola, darán al país, en ocho o diez años, el azúcar que este país necesita, las setenta u ochenta mil toneladas que anualmente exige su consumo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Y termino, señor Presidente, porque no me queda más tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no hago ningún cargo a la Comisión de Fomento de la Producción, pero hay un hecho que es el de que los problemas que gravitan en derredor de la ley azucarera se están precipitando en forma muy vertiginosa, por lo que creo que corresponde el planteamiento hecho a los efectos de que el Cuerpo tome conciencia de la gravedad de esta situación.

En la media hora previa de la sesión de ayer planteé dos aspectos de este problema azucarero, y uno de ellos era justamente la liquidación del ingenio industrial de La Sierra y solamente pedí que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo. Pero si tenemos, en plena discusión de la ley azucarera, la liquidación de un ingenio que existe desde hace cincuenta años, lo que ha dado lugar a la formación de un pueblo entero en el Departamento de Maldonado; si tenemos la proximidad de la instalación de la planta azucarera de Azucarlito en el litoral, cerca de Paysandú; si tenemos el incremento de los plantíos de caña en el norte del país, un fenómeno nuevo, por lo menos desconocido para mí hasta hace unos meses, relativo a la instalación en el extremo norte del país de una compañía que, según se me ha informado, es de capitales extranjeros, americanos, que está ya creando una situación de absorción de campos enteros, que antes pertenecían a compañías de tipo nacional; es decir, que si tenemos toda esa serie de factores nuevos: liquidación de unas plantas industriales de tipo nacional, semi-absorción de otras y penetración de capitales extranjeros en el extremo norte del país, esto indica la perentoriedad de que nos pongamos a discutir una ley que establezca en qué condiciones se hará la industria azucarera en el país, no sea cosa que nos estemos manejando con las ideas primitivas de que vamos a proteger una industria de tipo nacional, y que tardemos tanto en dar la legislación que cuando legislemos lo estemos haciendo para empresas de capitales extranjeros, que no van a beneficiar la economía nacional, sino que harán absorción de nuestra riqueza.

En consecuencia, sin pronunciarme acerca de la moción de nombramiento de una Comisión especial —no sé si el señor Diputado Fernández Crespo mantendrá su proposición— creo que será beneficiosa esta discusión, a los efectos de que la Comisión corra todos los trámites necesarios y dentro de corto plazo podamos discutir este problema de la industria azucarera en el país, que es ya un problema de vital importancia para el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Fernández Crespo ¿queda concretada en un pedido de que se urja a la Comisión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había propuesto una Comisión especial para estudiar el problema en general y, además, estudiar en particular, con toda urgencia, las posibles soluciones para evitar el cierre del ingenio de La Sierra.

Claro es que lamento que esta proposición, después de las aclaraciones que formulé, haya puesto tan fuera de sí al señor Diputado Mattos, en la generalidad de los casos tan afable.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Yo no he hecho ningún cargo a la Comisión; de manera que se está debatiendo contra molinos de viento.

Ahora yo insisto en la designación de la Comisión especial.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Si ello no tuviera éxito, pediría que el estudio de las posibles soluciones frente al problema de la desocupación en el ingenio de la Sierra, se le encomendara a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando los señores Diputados Mattos y Enrique Rodríguez hicieron uso de la palabra, el señor Diputado Fernández Crespo ya había declarado que no insistía en su moción de Comisión especial. Parecería que la reacción del señor Diputado Fernández Crespo es debido, un poco, a las apreciaciones formuladas con posterioridad a su anuncio, y que yo reconozco que en cierta manera esa reacción puede aparecer un tanto explicable, por lo menos.

Pero me parece que hay una consideración de índole práctica, y es ésta: que si en este momento, después que la Comisión ha oído a innumerables delegaciones de patrones y de obreros, ha visitado personalmente a casi todas las explotaciones azucareras del país, tiene un montón de antecedentes, tiene un anteproyecto, tiene una subcomisión designada para dar forma definitiva al proyecto, todo eso se le saca y se le manda a una Comisión especial , en vez de ganar tiempo, lo vamos a perder.

Me parece que esta es la razón de índole práctica, dejando de lado todas las otras consideraciones, algunas de las cuales no tenían razón de ser en este debate.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

— Esto, en cuanto al problema de fondo. En cuanto a lo otro, podría admitirse una Comisión especial para ese punto concreto, pero me parece que también para eso está más habilitada la Comisión de Fomento de la Producción, por el contacto directo que tiene con el problema, y hasta las posibilidades de entrar en conversaciones con las organizaciones de distinta índole en el asunto, que han tratado con ella el problema.

De manera que yo estoy dispuesto a apoyar la segunda fórmula del señor Diputado Fernández Crespo, es decir, que se encargase a la Comisión de Fomento de la Producción que, además de continuar con el estudio de fondo, se pusiese a encontrar una solución inmediata al problema de la desocupación, que él ha traído.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese era el espíritu que yo había tenido, frente a las palabras del señor Diputado Badano, que me daban la seguridad de la buena voluntad de la Comisión. Ahora se suma el señor Diputado Cardoso —como antes me lo había manifestado personalmente el señor Diputado Olaso— quienes también integran la Comisión. De manera que contrariamente a la opinión que yo me había formado, cuando habló el señor Mattos, parece que la Comisión de Fomento de la Producción se encuentra en buen ánimo para estudiar este último problema, con preferencia al otro general, y, que felizmente se anuncia que se encontrarán soluciones para traer a la Cámara.

De manera que yo hago moción para que se encomiende la solución del problema de la desocupación en el ingenio La Sierra, a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se le encomiende a la Comisión de Fomento de la Producción, que con preferencia se expida en cuanto a las posibilidades de solucionar el problema de la desocupación en los ingenios azucareros.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

15

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: el mes pasado me ocupé de la situación en que había quedado la localidad de Cardozo, en el Departamento de Tacuarembó, aislada completamente de comunicaciones a causa de la inundación o formación del lago de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

El Poder Ejecutivo, muy cortésmente, me ha enviado un informe al respecto que, en esencia, en lo que se refiere a la RIONE, dice: "Desgraciadamente la resolución de ese problema cae fuera de los cometidos establecidos por las leyes vigentes y de las posibilidades financieras de la RIONE". Y el Ministerio, a su vez, dice: "Por otra parte, no se ha previsto ningún rubro para la construcción del referido camino, quedando sólo el recurso de encararlo como obra en construcción".

Desde luego, señor Presidente, que yo sabía esta situación; no necesitaba para ello este informe. Si me he acordado en Cámara de la situación de ese pueblo es porque el Estado es el responsable de la situación en que lo ha dejado y los Diputados no tenemos iniciativa para hacer proyectos que solucionen estos problemas. Lo que esperaba del Poder Ejecutivo y de la RIONE en colaboración, es un proyecto de ley que solucione ese daño que no lo ha creado el vecindario ni las inclemencias del tiempo, sino que lo ha creado el propio Estado.

De manera, pues, que lo que la Cámara necesita y lo espera el Diputado que habla en estos momentos es un proyecto de ley de parte del Poder Ejecutivo, porque la Cámara está en la imposibilidad de tomar iniciativa al respecto.

Solicito, en consecuencia, que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

16

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Con motivo de la interpelación que está todavía en trámite, el señor Ministro del Interior ha concurrido durante todas estas sesiones y ha permanecido en Sala o en el Palacio a la espera de la continuación del debate. Creo que ha llegado el momento de dar término a esa interpelación para que no se vaya prolongando más y esté interfiriendo en la tarea normal de la Cámara.

(Apoyados).

—Voy a hacer moción, en consecuencia, para que se dé por terminada la sesión ordinaria, sin perjuicio de que durante la sesión extraordinaria se pueda votar el asunto que figura en primer término de la orden del día, o sea, las pensiones, y se recojan los votos respecto a las mismas, dando cuenta del resultado a la hora veinte.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo iba a proponer, también, señor Presidente, que se recogiera la votación respecto de las pensiones que figuran en primer término de la orden del día y se fijara, para dar cuenta del resultado, la hora veinte, como ha dicho el señor Diputado Miranda.

En cuanto al otro aspecto de la moción del señor Diputado, no me pronuncio, pues mi propósito al pedir la palabra era sólo el que ya he expresado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo pedirle al señor Diputado Miranda, si no tiene inconveniente, que postergue su moción hasta que se trate el asunto que figura en segundo término de la orden del día, cuya preferencia solicitó en la sesión de ayer el señor Diputado Garicoits y la Cámara así lo votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción el señor Diputado Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido expresado por el señor Diputado Fernández Crespo, para que después de considerado el asunto que figura en segundo término de la orden del día, se dé por terminada esta sesión, sin perjuicio de que se recojan las cédulas de votación de las pensiones hasta la hora veinte, dándose cuenta del resultado.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a solicitarle al señor Diputado preopinante que acepte modificar su moción en el sentido de que inmediatamente de tratarse el asunto que figura en segundo término se trate el que figura en sexto término, que supongo no va a dar lugar a discusión, y que ya ha figurado repetidas veces en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No procede, por ahora, reglamentariamente, porque sería alterar la orden del día y habría que considerar un asunto primero.

Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda en las siguientes condiciones: para que se distribuyan las cédulas para la votación de las pensiones que figuran en primer término de la orden del día y se dé cuenta del resultado a la hora 20, en esta sesión o en la extraordinaria; y que la sesión ordinaria termine una vez que se haya considerado el asunto que figura en 2.o término de la orden del día sobre "Registros Públicos. Modificación del artículo 65 de la ley N.o 10.793".

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

17

Se entra a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a considerar el proyecto que figura en segundo término de la orden del día: "Registros Públicos. (Modificación del artículo 65 de la ley. — Inscripción de segundas copias).

(Antecedentes):

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

REGISTROS PUBLICOS

Modificación del artículo 65 de la ley N.o 10.793.

Inscripción de segundas o ulteriores copias de instrumentos ya inscriptos

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley número 10.793 de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro pondrá en ellos constancia de la inscripción existente y por nota al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dichos instrumentos.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos, será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias se presentará ante el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de otorgamiento o autorización del instrumento y sólo se accederá aquélla, cuando se justifique por vía de información y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, deberá además:

A) Completarse el procedimiento con la publicación por diez días en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad del Edicto que el Juzgado mandará expedir dando noticia de la iniciación de la gestión.
B) Justificarse en el primer caso, la posesión material del bien por parte del gestionante mediante la información correspondiente o con documentación expedida por alguna Oficina Pública.
C) Citarse personalmente en el segundo caso al deudor o a quien sus derechos represente.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulteriores copias sólo podrán mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

Art. 2.o Modifícase el numeral 2.o del artículo 1.598 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1948.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el número correspondiente a mayo de 1947, de la Revista de Derecho Jurisprudencia y Administración, que dirige el doctor Eduardo J. Couture, se expresa con verdad, refiriéndose al artículo 65 de la ley N.o 10.793, del 25 de setiembre de 1946, que "el legislador se ha quedado en la mitad del recorrido en su propósito de simplificar la expedición de segundas copias".

Esta iniciativa tiende a completar dicho propósito, modificando al efecto las normas vigentes para la expedición de segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos.

La evolución en la materia, puede concretarse así:

1.o) Con anterioridad a la vigencia del decreto-ley número 10.368 del 12 de febrero de 1943 y en interpretación de lo dispuesto por los artículos 1.598 del Código Civil y 74 del decreto-ley del 31 de diciembre de 1878, el Banco Hipotecario del Uruguay imponía el juicio ordinario, en tanto, varios jueces, sentaron la tesis de que bastaba una simple información "ad-perpetuam" para la expedición de segundas copias de escrituras públicas (Couture—Revista citada).

2.o) El decreto-ley N.o 10.368 en su artículo 84, dispuso que las segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros documentos ya inscriptos debían obtenerse mediante el procedimiento establecido para los juicios ordinarios de mayor cuantía, con citación y emplazamiento de todas las personas que hubieren podido tener interés en la expedición de aquéllos.

3.o) La Comisión de la Cámara de Senadores que proyectó la ley N.o 10.793, distinguió entre documentos inscriptos con anterioridad a la ley a dictarse y los inscriptos con posterioridad a la misma.

A esos efectos estableció:

"A) Para que el Registro admita segunda o ulteriores copias de instrumentos inscriptos antes de la vigencia de esta ley, será necesario que hayan sido obtenidos mediante el procedimiento que se sigue para los juicios ordinarios de menor cuantía (artículo 635 del Código de Procedimiento Civil).

B) Cuando se trate de instrumentos inscriptos posteriormente a la vigencia de esta ley, para la expedición de segundas o ulteriores copias bastará la simple solicitud formulada ante los Jueces Letrados de Instancia".

4.o) El Senado modificó el texto proyectado por su Comisión, admitiendo el distingo que hemos señalado con las letras A) y B) en el numeral anterior, pero sustituyendo, en el caso de instrumentos inscriptos antes de la vigencia de la ley, la exigencia del "procedimiento que se sigue para los juicios ordinarios de menor cuantía" por la del "procedimiento que se sigue para los incidentes". Y con esa enmienda se sancionó la ley.

Considero preferible otra solución, de acuerdo a la cual, en principio y sin menoscabo de las garantías necesarias, se excluye el contradictorio: ni el procedimiento del juicio ordinario de mayor cuantía, ni el del juicio ordinario de menor cuantía, ni el incidental. El incidental es también contradictorio, con emplazamiento y, en su caso, designación de Defensor de Oficio, lleva tiempo e impone gastos no indispensables. En su lugar, por este proyecto, se dispone que deberá justificarse por vía de información y oyéndose al Ministerio Público, el hecho alegado al efecto de obtener, por mandato judicial, segunda o ulteriores copias de instrumentos. Todo como es lógico, sin perjuicio de preceptuar el contradictorio siempre que se deduzca oposición.

Quien se vea precisado a tramitar la expedición de segunda o ulterior copia de instrumento inscripto antes de la vigencia de la ley del 25 de setiembre de 1946, apreciará los beneficios de la modificación que proyecto.

Quien haya gestionado la obtención de segunda o ulterior copia de una escritura que acredita la propiedad de un inmueble de escaso valor, habrá comprobado la marcada desproporción de los gastos. Cuesta varios centenares de pesos esa copia referente a un bien cuyo valor puede ser inferior al monto de los gastos, o aun no exceder de algunas decenas de pesos. Y, también exige continuada dedicación, durante varios meses, para el cumplimiento de numerosos trámites.

Por la redacción sustitutiva del artículo 65 se elimina, además, el distingo entre instrumentos inscriptos antes y después de la ley del 25 de setiembre de 1946. Estimo como suficientes las garantías proyectadas para el primer caso; las juzgo aconsejables para el segundo, dado que el precepto vigente, al disponer la expedición de copias a simple solicitud formulada ante los Jueces Letrados de Instancia, peca por exceso de liberalidad, sino por imprecisión o falta de claridad. "Bastará la simple solicitud". ¿Significa que siempre le está impuesta al Juez la resolución afirmativa? Así lo parece. Es razonable, sin embargo, imponer exigencias mínimas de carácter procesal para calificar la seriedad y valorar la procedencia de la solicitud.

Por este proyecto se establece un procedimiento común para ambas situaciones, en la esperanza de armonizar el aspecto práctico con las garantías indispensables.

Corresponde hacer constar que el procedimiento de la "simple información" ya había sido estatuído por el artículo 84 del decreto-ley del 12 de febrero de 1943 y por el artículo 65 de la ley N.o 10.793, aunque, en ambos casos, con menor alcance y distintas características a las que se le asignan en este proyecto.

El artículo 65 no es claro en su redacción.

En efecto: interpretando el apartado cuarto, con referencia a uno de sus aspectos, podría concluirse que para obtener segunda copia del instrumento que acredite la existencia de una obligación que ha podido ser cumplida, se requiere probar la pérdida o extravío de la anterior, por el procedimiento de la simple información. Pero en el apartado tercero, se expresa, con carácter general, que tratándose de instrumento inscripto con posterioridad a la ley, no se necesita información, sino que basta con la simple solicitud, y por el apartado segundo se requiere para los instrumentos inscriptos con anterioridad a la ley el procedimiento que se sigue para los incidentes.

¿En qué caso, pues, procede la información para obtener segunda copia de un instrumento que acredite la existencia de una obligación que ha podido ser cumplida?

¿O es otro el alcance del apartado cuarto y debe entenderse que se requiere probar la pérdida o extravío de la copia anterior por el procedimiento de la simple información, cuando se trate de obtener segunda copia del instrumento que acredite un acto jurídico que no tenga por objeto justificar la existencia de una obligación que ha podido ser cumplida?

Pero esta interpretación choca con la de admitir que si se trata de un instrumento inscripto con posterioridad a la vigencia de la ley, que tenga por objeto probar la existencia de una obligación que ha podido ser cumplida, para obtener segunda copia, basta con la simple solicitud. Simple solicitud, sin necesidad de información, exigencia menor, por lo tanto, para obtener la segunda copia de un instrumento que acredita la existencia de una obligación que ha podido ser cumplida, mientras se requeriría, insisto, mayor garantía, una información, para lograr la segunda copia de un instrumento que no acredita la existencia de una obligación que ha podido ser cumplida. Importaría exigir menores garantías en la hipótesis en que razonablemente deberían ser mayores.

Es conveniente, por lo tanto, aclarar el alcance del citado artículo 65.

La información necesaria, de acuerdo al nuevo texto, podrá producirse por todos los medios de prueba, aún por presunciones.

El actual artículo 65, en su párrafo 4.o, requiere la prueba de la "pérdida o extravío" de las copias anteriores. En el proyecto se condiciona la resolución a la justificación del hecho alegado; expresión más amplia.

"Pérdida o extravío" son vocablos que tienen una misma significación gramatical. Cierto que podrían no tenerla jurídicamente si "pérdida" se refiere a "perecer".

Pero, en cualquier caso, no se percibe la razón para innovar en la materia, como lo hiciera el decreto-ley de 1943 y lo mantuviera el artículo 65 cuya modificación proyecto, prefiriendo, en cambio, el concepto originario contenido en el artículo 74 del decreto-ley del 31 de diciembre de 1878 que no determina la causa de la gestión y solamente exige que se pruebe el hecho alegado. El hecho alegado podrá ser la pérdida en su sentido jurídico de perecer, destruirse, o el extravío, o podría provenir de la acción de un ácido u otra substancia que cayendo sobre el instrumento o impregnándolo le borrara o le hiciere en parte o totalmente ilegible o ininteligible, etc.

La intervención del Ministerio Público corresponde, dado que en la gestión para obtener segunda o ulteriores copias puede estar en algún grado, comprometido, el interés público y lo está, sin duda alguna, y en término preferido al de las partes y los terceros cuando pueda afectarse el prestigio y la confianza de la titulación.

La intervención del Ministerio Público queda determinada: será oído; tiene así una función de contralor que no obliga al Juez del asunto.

El artículo 65, en su párrafo tercero, establece la competencia de los Jueces Letrados de Instancia.

Creo que para todas las situaciones previstas en este proyecto de ley es conveniente determinar una competencia privativa. Esa conveniencia está indicada por la práctica en ciertas gestiones de jurisdicción voluntaria. Podrá no ajustarse estrictamente a los principios jurídicos científicos, pero es necesaria. Baste recordar que en la tramitación de venias para enajenar e hipotecar bienes dotales raíces, con una competencia privativa, se habría evitado aquel circular por todos los Juzgados del país hasta encontrar el Juez que concediera la venia, que con frecuencia era aquel que, por no conocer ni a las personas ni al bien, estaba en peores condiciones para resolver "con conocimiento de causa" como lo exigía el artículo 2037 del Código Civil, con anterioridad a la ley sobre capacidad de la mujer para ejercer los derechos civiles.

Para evitar tales riesgos, por este proyecto se dispone que la gestión para obtener segunda o ulteriores copias de un instrumento debe radicarse ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del lugar del otorgamiento o autorización del instrumento. Podría quizá pensarse en declarar competente al Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de la inscripción del instrumento, pero he tenido presente que todas las hipotecas se inscriben en Montevideo, y ello importaría, en consecuencia, el desplazamiento de todas las gestiones relativas hacia los Juzgados de Instancia de la Capital.

"Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas", deberá llenarse, además, otros requisitos. Son garantías especiales, por estimarse que en esos casos corresponde complementar el procedimiento de información.

La publicación del edicto a que hace referencia el apartado A) no configura un emplazamiento, guiados siempre por el propósito de evitar, donde no sea indispensable, el contradictorio, ya que el emplazamiento, en su caso, traería aparejada la designación de Defensor de Oficio. En dicho edicto, sólo se dará noticia de la iniciación de la gestión, por si eventualmente, quisiera presentarse algún opositor.

A quien gestione la copia de un instrumento que tenga por objeto acreditar la propiedad de un bien, se le exigirá la justificación de la posesión material de dicho bien (apartado B); y por el apartado C), se dispone que debe citarse personalmente al deudor o a quien sus derechos represente, cuando se gestione la expedición de segunda o ulterior copia de un instrumento que tenga por objeto acreditar la existencia de una obligación, que ha podido ser cumplida.

En esta hipótesis, se llega hasta el emplazamiento genérico y la designación de Defensor de Oficio. Se contraría una de las finalidades del proyecto, según se ha destacado, pero ello es indispensable dada la naturaleza del instrumento cuya copia se trata de lograr, destinada sin duda, a exigir el cumplimiento de la obligación. Pongamos por caso la gestión para obtener la segunda copia de una escritura de hipoteca, cuyas obligaciones, de acuerdo a las cláusulas de la misma, han podido ser cumplidas. Obedecerá, razonablemente, al propósito de proceder a su ejecución y, por lo tanto, el deudor o sus causahabientes tienen que ser citados, dadas las consecuencias que para ellos tendrá la expedición de la segunda copia.

Armoniza con el régimen creado por este proyecto, la modificación del numeral 2.o del artículo 1593 del Código Civil, a fin de eliminar la exigencia de la "citación de las partes" en caso de "copias ulteriores, sacadas por mandato judicial". Dicha exigencia sólo está justificada cuando las copias ulteriores se refieran a instrumentos que tengan por objeto acreditar la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, situación prevista en el artículo 1.o apartado C) de este proyecto. En cambio, tratándose, por ejemplo, de escrituras de compra-venta y a los fines de sacar una segunda o ulterior copia, carece de sentido la citación de quien, según resulta de la matriz, ha vendido el bien, sin tener, por lo tanto, ningún interés legítimo.

Montevideo, setiembre 6 de 1949.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con el miembro informante que suscribe, aconseja se preste aprobación al proyecto de ley que modifica el artículo 65 de la ley N.o 10.793, de fecha 25 de setiembre de 1946, para hacer menos onerosa y más expeditiva la gestión de segundas o ulteriores copias de escrituras públicas y documentos de semejante carácter.

El proyecto otorga más facilidades y beneficios con menos gastos, sin dejar de ofrecer garantía al derecho de los particulares y hasta a las normas de orden público, en cuanto pudieran estar comprometidas en estas delicadas cuestiones de la documentación de derechos que rigen la convivencia social.

El trámite actual, —para la expedición de segundas o ulteriores copias— obliga a seguir todo un procedimiento contencioso, aún cuando se redujera el juicio a la forma del incidente, pero creando siempre la contienda, artificialmente, porque a ello se va hasta cuando notoriamente no hay interés del particular en oponerse a la segunda copia.

El procedimiento actual sale a buscar el pleito, —y lo crea, como lo decimos—, llamando a litigar a un Defensor de Oficio. Cuando el particular no siente atacado su interés ni su derecho, porque sabe que el inmueble de que se trata, por ejemplo salió realmente de su dominio en oportunidad de la escritura perdida cuya segunda copia se gestiona.

Este absurdo desaparecerá con el proyecto que se informa.

En efecto: se mantiene aquí el "mandato judicial" para expedir la segunda o ulterior copia; y se justificará el hecho alegado, —cualquiera que sea el hecho— extravío, pérdida, destrucción, etc., de la primera copia, por simple información, oyendo siempre, como garantía de cualquier interés de orden público, o de contralor de lo actuado en la forma legal y en el fondo jurídico, al representante del Ministerio Público.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad o la existencia de obligación que ha podido ser

cumplida, además de las garantías precedentes se exigirá: A) la publicación de un edicto dando cuenta de la gestión, que se hará por diez días: y B) la justificación de que se está en posesión de la propiedad objeto de la gestión. En lugar aparente de la propiedad se colocará, además, un ejemplar del edicto de emplazamiento, lo que equivale a un cedulón genérico (ya exigido por el legislador en otras oportunidades, como el artículo 3.o de la ley del 16 de diciembre de 1927).

Todo esto, en la etapa en que no hay oposición; y, desde luego, habiendo oposición, se va a la vía ordinaria y se manda expedir la segunda o ulterior copia por sentencia definitiva.

Quiere decir que, cuando aparece el juicio, se le reconoce como tal, y se le da andamiento por el carril de la ley procesal común; pero cuando no aparece, no se le crea artificialmente, arremetiendo, a falta de parte real, contra un Defensor de Oficio que es una ficción de la parte demandada, cuando ningún particular tiene interés en oponerse a la gestión, cuando quien aparece como demandado no quiere serlo porque le consta que es justo lo que pide la actora, cuando presta su consentimiento tácito o expreso a la gestión.

Y esta es la virtud fundamental del proyecto.

Hay ligeras modificaciones al proyecto, que fueron aceptadas por su autor, el señor Representante doctor Barrios Amorín.

1.o) En el apartado A) se da la forma del edicto a expedirse, con emplazamiento por treinta días, al que tuviere interés en oponerse; se hace el apercibimiento de que continuará la gestión sin su intervención; y se suprime por innecesaria la exigencia expresa de que debe publicarse en un diario local y en el "Diario Oficial", porque es una exigencia general y sin excepción a toda publicación de edictos judiciales (Artículo 1.o de la ley de 5 de marzo de 1916).

2.o) A la justificación de la posesión material del bien por parte del gestionante, se agrega como una garantía más la colocación de un cedulón genérico en el inmueble objeto de la gestión (el edicto de emplazamiento a quienes tuvieren interés en oponerse).

3.o) Se suprime la citación personal del deudor o quienes sus derechos representen, cuando se trate de una obligación que ha podido ser cumplida: A) porque se considera bastante la garantía de la publicación del edicto emplazado por treinta días; B) porque cuando se trata de una obligación que ha podido ser cumplida, corresponde al deudor tener la prueba de que está liberado, prueba que, desde luego, no puede ser anulada por segunda o ulterior copia de la obligación extinguida.

4.o) Se corrige la referencia del artículo 68 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, porque se trata del artículo 70 de la citada ley.

5.o. Se agrega la sugerencia de la Asociación de Abogados de la ciudad de Salto, —a la que el miembro informante consultó— un artículo exonerando de costas al gestionante cuando se trate de inmueble que sea propiedad única del interesado, de aforo no superior a dos mil pesos.

Con estas modificaciones, la Comisión aconseja se preste aprobación al proyecto sustitutivo que se acompaña, prestándose así un servicio útil a un aspecto de la ley que organizó los Registros Públicos y facilitándose, sin riesgo para nadie, la expedición de segundas o ulteriores copias.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Juan Gregorio González. — Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. Euclides Sosa Aguiar. — José Miranda, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley N.o 10.793, de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro pondrá en ellos constancia de la inscripción existente, y por nota, al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dichos instrumentos.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos, será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias, se presentará ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de otorgamiento o autorización del instrumento, y sólo se accederá a aquéllas cuando se justifique por vía de información, y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, deberá además:

A) Completarse el procedimiento con la publicación por diez días del edicto que mandará expedir el Juzgado dando noticia de la gestión y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin esa intervención; y

B) Justificarse la posesión material del bien por parte del gestionante, mediante la información correspondiente o con documentación expedida por alguna oficina pública. En el inmueble deberá colocarse en todo caso, un ejemplar del edicto de emplazamiento.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulterior copia sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

Art. 2.o Modifícase el numeral 2.o del artículo 1.593 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"2.o Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial".

Art. 3.o Cuando el objeto de estas gestiones sea una propiedad única del interesado, con valor de aforo no superior a dos mil pesos ($ 2.000.00), estarán exoneradas de costas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Juan Gregorio González. — Saúl Pérez Casas. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar. — José Miranda, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: quiero indicar la necesidad de hacer una corrección en el texto leído, porque se debe haber incurrido en un error de copia. Así lo creo, al menos. Y lamento que no esté presente el señor miembro informante, doctor Hernández, pero no puede tener otra explicación que un error de copia.

El artículo 1.o, párrafo 5.o, trata de "cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas". Se dice que deberá, A) completarse el procedimiento con la publicación de un edicto, etc.; y B) justificarse la posesión material del bien por parte del gestionante.

Aquí es donde yo creo que existe un error; que se ha omitido decir, a continuación de donde expresa: "Justificarse", las palabras: "en el primer caso". Así estaba redactado en el proyecto originario que yo presenté, porque no tendría explicación que se exigiera la justificación de la posesión material en la otra hipótesis, en el segundo caso, cuando se trate de obligaciones que han podido ser cumplidas.

Supongo que, simplemente, se ha omitido esa expresión omisión que ha dado base a una de las observaciones que hiciera por escrito el señor Diputado Bacigalupi.

En consecuencia, creo que el texto verdadero de este proyecto debe, en el apartado B), expresar lo siguiente: "B) Justificarse en el primer caso", etcétera, y entonces con-

tinúa tal como está. Lo que obliga a que en el párrafo siguiente, página 6 del repartido, donde dice: "En el inmueble deberá colocarse, en todo caso" se deba suprimir la expresión "en todo caso". Y en esa forma debe quedar redactado este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede plantearse esas modificaciones en la discusión particular.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero a los fines de la lectura, hago esas observaciones.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: este es un tema estrictamente notarial; por consiguiente, llama la atención a los notarios de la Cámara, fundamentalmente para evitar consecuencias futuras.

En principio, señor Presidente, estoy de acuerdo con la norma sustitutiva proyectada por el señor Diputado Barrios Amorín.

Para abreviar y ahorrar tiempo a la Cámara, anoté días pasados algunas observaciones que creí del caso hacer llegar a los señores Diputados, pero reglamentariamente no pudo hacerse así. Algunos compañeros de la Cámara han tenido conocimiento de las reformas que proponía, porque les pude hacer llegar personalmente el repartido que habíamos hecho.

Yo decía, en esas puntualizaciones escritas, que el proyecto agravaba la situación prevista en el artículo 65 de la ley del 25 de setiembre de 1946, que es la ley número 10.793, que dió nuevas normas para el funcionamiento de los Registros Públicos.

El artículo 65 de la ley que he mencionado, se refiere a tres situaciones. Al instrumento inscripto antes de la vigencia de la ley. Para eso se exige el procedimiento de los incidentes y, por consiguiente, hay que ver el inciso 2.o del artículo 65. Las otras situaciones son los instrumentos inscriptos con posterioridad a la vigencia de la ley. Para éstos basta la simple solicitud al Juez, sin información de ninguna especie. A este efecto ver el inciso 3.o del artículo 65. En cuanto a la otra situación, son los instrumentos que acrediten extinción de obligación o acto jurídico que no tengan por objeto acreditar la propiedad actual de los bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas. Para esto basta el procedimiento de la simple información, y aquí tenemos que tener presente el inciso 4.o del artículo 65.

Creo que puede decirse que no está previsto el caso del instrumento no inscripto antes de la vigencia de la ley, o el documento, podemos decir, no inscribible. En este caso no queda otro medio que el que aceptaba la jurisprudencia, o sea, lo contencioso, para los juicios de menor cuantía.

Así, cuando se trata de documentos inscriptos con posterioridad a la ley de Registros, en que basta la simple solicitud ante la Justicia, y en el caso de documentos que acrediten extinción de obligaciones o actos jurídicos que no tengan por objeto justificar la propiedad actual de los bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, casos en los que por la ley basta una simple información, habría que seguir el procedimiento que se proyecta.

Además, señor Presidente, yo sugería, en lo que respecta a la parte de redacción, a fin de ser más precisos, algunas modificaciones, si bien en algunos aspectos el proyectante, Diputado Barrios Amorín, fué más preciso que la propia Comisión informante. Hay una de las observaciones que él mismo acaba de formular y que la atribuye a un error de copia.

Se dice que en cuanto el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes o la existencia de obligaciones que no han podido ser cumplidas, se deberá: A) Publicar edictos por diez días, emplazando por treinta días; y B) Justificar la posesión del bien, y en el inmueble deberá colocarse, en todo caso, un ejemplar del edicto de emplazamiento.

Creo que esto, señor Presidente, no es del todo conveniente, porque no se comprende a qué título, cuando se pide copia de una escritura de hipoteca, —vamos a poner por ejemplo—, deberá colocarse un cartel de emplazamiento en el bien, y no resulta fundado que quien solicite una segunda copia de esa escritura de hipoteca, deba decir, tan públicamente, su situación con respecto al bien.

Por último se alteran los principios de nuestro procedimiento, bien definidos en el Código de la materia: o se está en un juicio o se está en un incidente, y entonces la información de testigo, para este caso, es una prueba, o se está dentro de la reglamentación prevista también en el Código, y ésta, por su esencia, es contraria, es opuesta a la idea de la contienda. Si no hay contienda, el procedimiento no podrá ser terminado por una resolución que implique cosa juzgada, única situación legalmente oponible a terceros, y no es posible pretender, frente a la opinión generalmente aceptada por nuestros jueces y por la doctrina en general, que un procedimiento de información ad perpetuam sea oponible a terceros, poniéndose así nuevamente en discusión el valor de la segunda copia. Lo único que podría aceptarse, contemplando el propósito perseguido en el proyecto por el distinguido compañero de Cámara, doctor Barrios Amorín, es que primero, en el caso de los documentos inscriptos u otorgados antes de la vigencia de la ley de Registros, se siga, como lo establece el artículo 65 de la ley a que he hecho referencia, de 25 de setiembre de 1946, el procedimiento señalado para los incidentes, bastando que, en todo caso, el emplazamiento se haga sólo por treinta días. En cuanto a los documentos inscriptos que se formule al Juez respectivo, incluso en la situación después de la vigencia de aquella ley, bastará la solicitud prevista por el inciso 4.o del citado artículo 65.

En cuanto, señor Presidente, a la referencia que se hace del artículo 68 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, yo creo que habrá que asegurarse de que la ratificación es fundada, porque yo no tengo presente en este momento la Ley Orgánica vigente del Banco Hipotecario; pero el artículo 70 creo que corresponde a la Carta Orgánica antigua, la anterior a las últimas reformas sancionadas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Representante Bacigalupi tiene razón. En el proyecto originario mío yo citaba el artículo 68; pero el doctor Hernández, redactor del texto definitivo, lo modificó, para poner artículo 70.

Este error del doctor Hernández es perfectamente explicable, porque él fué a ver la Carta primitiva del Banco Hipotecario, del año 1915, y en esa Carta Orgánica es el artículo 70; pero en la Carta que está en vigencia, la de 1934, es el artículo 68.

Pero la Mesa ya ha salvado esa omisión y en la lectura que acaba de hacerse se ha leído artículo 68 y no 70.

SEÑOR BACIGALUPI. — En cuanto a inciso B) hay que, efectivamente, ponerlo como lo proyectó el doctor Barrios Amorín: "Justificarse en el primer caso", por las mismas razones que ha dado el señor Diputado.

Esa es, desde luego, una rectificación que habrá que hacer en la discusión particular.

Señor Presidente: estas son las puntualizaciones que quería hacer a este proyecto.

Aprovecho la oportunidad para aplaudir al distinguido colega por el celo que le despierta esta clase de problemas, respecto a los que, de vez en cuando, es necesaria su revisión, porque la práctica aconseja muchas veces ir a otra clase de soluciones.

Lo que lamento señor Presidente, es que solamente sea este aspecto el que vamos a considerar hoy en este asunto, tan importante para la contratación en general. Para otros problemas también es necesaria la intervención del Parlamento, a fin de dar una solución más práctica, empezando por esta propia ley a que he hecho referencia, de los Registros Públicos, que yo, en su oportunidad, defendí con todo calor. Pero la experiencia nos ha enseñado que es necesario a la brevedad posible, llevarlas a la ley introduciendo las consiguientes reformas. Hoy sólo tenemos por delante este proyecto, que contempla un aspecto de los tantos que hay que ir solucionando.

No quiero dejar de señalar también que dentro de pocos días, cuando sancionemos el aumento a los retirados militares, donde también se reforman determinados artículos de la ley de Registros Públicos, me voy a ocupar más extensamente de toda esta clase de problemas. Desde luego —y como ya se dijo en Cámara— empezando por la situación presupuestal de todos estos Registros Públicos...

(Apoyados).

—...ya que, como lo dijo el mismo señor Diputado Barrios Amorín, y como me lo recuerda con el apoyado el señor Diputado Dupetit Ibarra, no es posible seguir en la forma cómo están funcionando esos Registros en la actualidad, principalmente los del interior del país.

Aprovecho estas ligeras referencias a esa penosa situación en que se encuentran los Registros Públicos, para sugerir que la Cámara se aboque a la brevedad posible a la solución de la difícil situación que se le plantea a la contratación en general.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo tenía la esperanza de que este problema no fuera discutido en Cámara, dado el carácter técnico-jurídico del mismo, no simplemente notorial, como dice el señor Diputado Bacigalupi, sino problema estrictamente jurídico que, por su naturaleza, no es de los más adecuados para el debate parlamentario

Esta clase de asuntos y problemas deben ser estudiados con toda detención en el seno de las Comisiones que tienen que informar.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo haya esta exposición y la he pretendido hacer los otros días por escrito porque yo no he asistido a la Comisión, porque no formé parte de ella ni sabía que se iba a tratar este problema. Si no, lo hubiera hecho en el seno de la propia Comisión, para ahorrarle a la Cámara este debate.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Representante Bacigalupi no debe ver en esta manifestación de mi parte, ninguna crítica a su actitud.

SEÑOR BACIGALUPI. — Desde luego.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que ha usado de un derecho y ha cumplido con su deber al hacer sus objeciones a este proyecto si cree que esas objeciones proceden.

Pero, señor Presidente, como el señor Diputado Bacigalupi ha indicado, ha hecho objeciones de entidad repitiendo hoy lo que expresó por escrito y nos hizo conocer ayer. Yo voy a referirme a ellas, porque, por más que me he esforzado hoy en mi casa, leyendo la exposición del señor Diputado Bacigalupi, para comprender la procedencia de sus observaciones, llego a la conclusión de que no son fundadas.

En definitiva, el señor Diputado Bacigalupi dice que este proyecto agrava la situación prevista por el artículo 65 que reformamos, y viola principios jurídicos al permitir que por el procedimiento de la información pueda crearse un derecho a favor del peticionante. Y en el resto de su exposición desarrolla estas dos observaciones.

Yo creo que las dos son improcedentes. Por este proyecto no agravamos la situación creada por el artículo que vamos a reformar. Al contrario creo que la mejoramos, y a eso precisamente obedece el proyecto de ley. Como lo he dicho en la exposición de motivos, fué el doctor Couture —quien, por lo demás, en carta que me ha dirigido me ha expresado su total aprobación a este proyecto— fué el doctor Couture quien, en "La Revista de Derecho", de mayo de 1947 expresó que con la reforma a la ley de Registros Públicos realizada en julio de 1946, el legislador, si bien había señalado un progreso, se había quedado en mitad del camino.

Este proyecto de ley tiene el propósito de lograr que el legislador recorra todo el camino y perfeccione esa ley. Si no hubiera hecho otra cosa que agravar sus defectos, habría, evidentemente, fracasado en su propósito. Yo creo que el proyecto no agrava los defectos de la ley, como lo dice el señor Diputado Bacigalupi.

Trataremos de demostrarlo. Es claro que el tema, repito, no es el más adecuado para la deliberación. Trataré de demostrarlo en forma concreta y breve, y ojalá pueda ser claro.

Por el artículo que proponemos se busca lo siguiente: facilitar los medios para que una persona que ha perdido la primera copia de un instrumento inscripto, hecho muy frecuente, pueda conseguir una segunda copia. A esos fines es indispensable demostrar el hecho de la pérdida de la copia del instrumento. Quien tiene una copia de un instrumento y solicita una nueva copia, tendrá que probar el hecho que alega. Tendrá que decir ante el juez: "Pido que se ordene la expedición de esa segunda copia, porque la primera la perdí, me la robaron, se destruyó, se quemó, ha desaparecido; tiene que alegar un hecho, y a mi juicio tiene que probar ese hecho, para que el Juez pueda resolver afirmativamente. Toda persona que pide a la justicia un pronunciamiento, debe probar los hechos en que fundamenta su petitorio.

Bien; si una persona perdió la primera copia de su escritura pública, pongamos el caso más corriente, y se presenta a la Justicia a pedir que se le de nueva copia, tiene que probar que la perdió que se la robaron, que se quemó,etc. La actual ley de registros públicos hace un distingo al respecto entre los documentos inscritos con anterioridad a la ley y los inscritos con posterioridad a ella. Cuando se trate de un documento inscrito con posterioridad a la ley, basta con pedirle al juez que le dé una nueva copia, y el juez tendrá que decir que sí. A mí esto me parece un defecto de la actual ley, porque no debe bastar presentarse ante la justicia diciéndole "Quiero que se me dé una nueva copia", para que la justicia tenga la obligación de decir que sí. Ha de ser preciso que ante la justicia se pruebe el hecho que se invoque para pedirle una resolución.

La actual ley de registros dice: "Cuando se trate de un documento inscripto con posterioridad a la ley de 1946, basta la simple solicitud". No obliga a probar nada. Yo sostengo que hay una garantía mínima hasta de seriedad, de actuación ante la propia Justicia, que obliga a decir: "vengo a pedir la nueva copia porque determinados hechos hicieron que la perdiera, que desapareciera, que me la robaran". De modo que en cuanto esta ley obliga a producir una información que demuestre el hecho en que se funde el petitorio, esta ley significa un progreso de garantía sobre la ley actual.

(Apoyados)

—Pero la ley actual hace el distingo a que me refería, y si es así tan liberal respecto a las copias que se solicitan para instrumentos posteriores a 1946, es a mi juicio demasiado exigente con respecto a las copias de instrumentos incriptos antes de 1946, porque para éstas obliga a que se siga un juicio contradictorio.

El señor Diputado Bacigalupi dice: "No; no es un juicio; es un incidente". Yo sostengo que el incidente es en esencia y en naturaleza un juicio; será un juicio, más breve, con otros trámites, con otros procedimientos, pero es un juicio.

Bien; se siga el trámite de acuerdo al procedimiento de los juicios de mayor o menor cuantía, o al incidental, es siempre el procedimiento contencioso, contradictorio. Y esto, el juicio contencioso, contradictorio, no creo que el legislador deba imponerlo como norma porque sí. El juicio está bien que exista cuando haya algo que controvertir, cuando haya algo que se discuta, cuando haya partes, intereses o derechos en pugna. El legislador no puede fabricar juicios, no puede crear juicios, como pasa actualmente con esta clase de problemas. Quien tiene la copia de una escritura pública y la pierde, debe ir ante la Justicia a hacer todo un procedimiento contencioso simulando un juicio...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...simulando un juicio actualmente, porque tiene que presentar la demanda, aducir el hecho, emplazar a la parte, y si no se presenta, hacerle designar un Defensor de Oficio con quien hay que discutir. Defensor de Oficio, que generalmente no sabe nada del problema—, para que al final, después de hacer prueba, declaraciones, presentar seis u ocho escritos y discutir el problema con alguien que no conoce, en definitiva se llegue a un pronunciamiento que ha ocupado la atención de la Justicia durante meses, ha exigido constantes esfuerzos, y ha irrogado gastos porporcionalmente elevados. Todos los que hemos ejercido la profesión de abogado, sobre todo en campaña, hemos tenido con frecuencia este pequeño cuadro o episodio en alguna oportunidad, desprestigiante para la Justicia.

La persona que tiene una propiedad, un sitio de esos que hay en los pueblos del interior de esos que valen sesenta, ochenta o cien pesos si un día pierde la primera copia de su escritura de compra-venta, tiene que hacer un juicio, ¿contra quién? Contra nadie; contra un Defensor de Oficio que el Juez le nombre. Seguir todo el procedimiento; invertir seis meses o un año en trámites y gastar, para conseguir el título de propiedad de un bien que valía sesenta, ochenta o cien pesos, por lo menos cuatrocientos o quinientos pesos.

(Apoyados)

—Yo no digo que el juicio no deba existir cuando hay contra quien discutir; pero cuando nadie se presenta es una ficción que no tiene razón de ser.

Bien, señor Presidente: este proyecto de ley tiende a evitar el juicio innecesario, la farsa de un juicio, si los señores Diputados quieren que así le llame, impuesto por la ley. En ese sentido, este proyecto no agrava lo que dispone el artículo 65, sino que, a mi juicio, lo mejora.

No comprendo cómo el señor Diputado Bacigalupi dice en su exposición escrita y también lo expresó en Cámara, que con este proyecto se agravan los defectos de la ley del año 1946. A mi juicio, por el contrario, se suprime lo contencioso allí donde no es necesario; pero se pide un mínimo de garantía, de seriedad, para todo caso en que se solicite al Juez que dé un pronunciamiento, diciendo "otórguese una nueva copia del instrumento público que se pide".

La otra observación que hace el señor Diputado Bacigalupi es la de que se violan principios jurídicos al permitir que por el procedimiento de la información pueda crearse un derecho a favor del peticionante. El señor Diputado Bacigalupi dice que en esta gestión que será en adelante de jurisdicción voluntaria, por la vía de la información, se va a crear un derecho. La parte se crea a sí misma un derecho. Y cree que esto es un inconveniente que viola principios jurídicos.

Yo creo que el señor Diputado Bacigalupi parte de un error conceptual importante, contenido en la propia afirmación de que se crea un derecho cuando se solicita una segunda o ulterior copia de un instrumento.

En el caso más claro, al alcance de todas las personas, de una escritura pública, cuando la escritura de compra-venta se acredita la propiedad, si se ha perdido la pri-

mera copia y se solicita la segunda, ¿acaso al obtener la segunda copia se crea el derecho de propiedad?. Ahí está el error del señor Diputado Bacigalupi. Se consigue un instrumento que es la prueba del derecho de propiedad, pero no se crea el derecho de propiedad. Si acaso la propiedad o el derecho se creó al otorgarse la escritura pública, que consta en el protocolo del señor Diputado Bacigalupi, si fuera el escribano anterizante, en la matriz. Allí se creó el derecho de propiedad. Pero ni siquiera entonces. El derecho de propiedad se ha adquirido por la tradición de la cosa. Pero no puede decirse que después de extendida la escritura y hecha la tradición, cuando al comprador le da una primera copia, le crea al entregarle la primera copia el derecho de propiedad. Lo ha adquirido antes. Esa copia es simplemente la prueba de su derecho de propiedad. Lo que este hombre ha perdido es la prueba de su derecho de propiedad, y lo que va a gestionar ante el Juez es la prueba del derecho de propiedad que ya tiene; pero de ninguna manera va a crear un derecho. A eso tiende la objeción del señor Diputado Bacigalupi.

No estimo que sea objeción de fondo y sí que importa confundir el derecho con la prueba del derecho.

Por lo demás, yo señalo que estas son cosas corrientes en la vida jurídica. Por ejemplo, cuando se hace una inscripción en el Registro Civil, omitida, y se llevan los testigos y declaran y se consigue en definitiva que el Juez ordene la inscripción. Con esa gestión no se está creando el estado civil. El estado civil existe ya. Lo único que se hace es la prueba del estado civil. Por lo demás, y para eliminar toda suspicacia al respecto, señalo que en el procedimiento que aquí establecemos, que no es contencioso por innecesario, está sin embargo en potencia, el contencioso, porque empezamos por decir que en los casos particularizados habrá que hacer un emplazamiento; y la parte interesada puede presentarse y cuando la emplazada se presenta o en cualquier circunstancia se presenta alguien a objetar la gestión, entonces sí, decimos que hay que ir forzosamente al juicio ordinario. Es decir, admitimos el juicio cuando el contrario aparece, cuando tiene razón de ser el juicio.

En esta modificación que estructuramos establecemos que siempre que se deduzca oposición, llamado o no llamado el interesado, entonces no rige este procedimiento, sino que habrá que ir a discutir por las vías del juicio ordinario.

Con estas palabras, señor Presidente, he hecho un esfuerzo para tratar de precisar —ojalá lo haya conseguido— claramente el alcance de este proyecto de ley y para decir que en mi propósito al menos se busca con esto mejorar la actual ley, que ya importó una mejora sobre la ley del año 1943. La ley del año 1946 modificó la del año 1943, como la del año 1943 importó una mejora sobre el decreto de 1878 que, por lo menos, era impreciso. Es un paso más en la evolución de esta materia que tiende en difinitiva a facilitar los medios para que toda persona que ha perdido un instrumento que prueba su derecho, pueda lograrlo sin sacrificios ni esfuerzos innecesarios, sin imponerle juicio cuando no tenga razón de ser, pero admitiendo que siempre que la controversia u oposición aparezca, no hay más camino que el juicio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Estoy de acuerdo totalmente con el proyecto de ley que se ha presentado a nuestra consideración, pero también tengo algunas objeciones que hacer a unos incisos de algunos artículos. Como creo que las reformas que voy a proponer deben exponerse primero en la discusión general, esto me ha movido a manifestar cuál era mi pensamiento respecto al inciso 3.o del artículo 65.

Yo no encuentro como lógico que diga que las solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias se presentará ante el Juez Letrado de 1.a Instancia del lugar del otorgamiento o de autorización del instrumento, cuando me parece que lo más lógico sería el Juez del lugar de la ubicación del bien o del lugar donde debe cumplirse la obligación.

Como yo pienso proponer una modificación en ese sentido, quería hacerlo ahora en la discusión general.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley N.o 10.793, de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro podrán en ellos constancia de la inscripción existente, y por nota, al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dichos instrumentos.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias, se presentará ante el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de otorgamiento o autorización del instrumento y sólo se accederá a aquéllas cuando se justifique por vía de información, y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, deberá además:

A) Completarse el procedimiento con la publicación por diez días del edicto que mandará expedir el Juzgado dando noticia de la gestión y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin esa intervención; y

B) Justificarse la posesión material del bien por parte del gestionante, mediante la información correspondiente o con documentación expedida por alguna oficina pública. En el inmueble deberá colocarse, en todo caso, un ejemplar del edicto de emplazamiento.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulterior copia sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que en este asunto cabría una amplia discusión sobre si es más procedente determinar así, expresamente, en la ley la jurisdicción del Juez del lugar del otorgamiento de la escritura, o la jurisdicción del Juez del lugar en que está ubicado el inmueble. Pero en honor a la brevedad y para que se sancione rápidamente este proyecto, no hago cuestión de esto problema. Entiendo sí que debe subsanarse una deficiencia que habría, precisamente por el hecho de determinarse en forma explícita la jurisdicción del Juez del lugar del otorgamiento.

En el artículo 1.o, en el inciso B) se establece que se colocará un ejemplar del edicto de emplazamiento. Esto es posible y factible cuando se trate de inmuebles situados en plantas urbanas, y sobre todo cuando se trate de fincas que permitan colocar en sus paredes o en la puerta, el edicto. Pero cuando se trate de bienes rurales, de predios en pleno campo, se podrá decir que se colocarán esos edictos en el alambrado o en alguna otra parte; pero ese edicto colocado allí, se puede creer que no tiene mayor efecto; y como de lo que se trata aquí es de que tenga una especial publicidad al hecho de que una persona solicita las segundas copias de la escritura de ese inmueble, yo obvio todo el problema dejando claramente establecido lo siguiente: que en el inciso A) se aclare más todavía la cuestión de la publicación en el "Diario Oficial", y en un diario del lugar de la jurisdicción del Juzgado; pero cuando el inmueble al cual se refiera esa gestión esté radicado en un Departamento distinto de la jurisdicción de ese Juez, habrá que hacer también una publicación en algún órgano de publicidad de ese Departamento, porque esa será la forma más racional de que, por lo menos, en el ambiente de ese Departamento puedan aparecer él o los interesados en oponerse a esas segundas copias. Generalmente es más fácil que se sepa en el Departamento donde está radicado el inmueble, las operaciones o lo que se ha hecho respecto a él, que no aquí en Montevideo, donde se hacen muchísimas escrituras, y poco conocimiento se tiene de lo que puede haber ocurrido con relación a esas segundas copias.

De manera que mi reforma es la siguiente: al inciso A), agregar —para dejar debidamente aclarado esto con respecto al agregado que se haría al artículo 2.o— lo siguiente: "Completarse el procedimiento con la publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de la jurisdicción del lugar del Juzgado, por un edicto etc". Y como complemento del inciso, agrega: "Cuando el inmueble esté situado en otro Departamento distinto del lugar de la jurisdicción del Juzgado que intervenga en la gestión, se hará también la publicación en un diario de dicho Departa-

mento". Entonces puede quedar sin efecto la cuestión de que deben colocarse edictos en el lugar del inmueble.

Eso es lo que propongo como modificación de este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría suprimirse la palabra "otro".

SEÑOR MIRANDA. — Acepto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo comprendo que en lo que tiende a señalar la competencia, caben distintos criterios. Pero como decía al señor Diputado Trias Du Pré, no creo que la ubicación del bien pueda ser un único criterio, porque no siempre se trata de instrumentos que hacen referencia a los bienes inmuebles. Será así cuando se refiera a una escritura de propiedad.

Pero esta es una ley a regir para expedición de copias de todo instrumento que se inscriba en los registros, y en los registros se inscriben instrumentos de muy distinta especie. De manera que si sólo señaláramos el criterio de la ubicación del inmueble, daríamos para muchos casos una solución sin solución. De ahí que cuando se estructuró este proyecto, en cuanto a establecer la competencia, tuve otra preocupación distinta. Fué la de no consagrar esas competencias de nuestra legislación —lo digo en la exposición de motivos—, que se han prestado a cosas tan raras.

Me parece indispensable establecer una competencia privativa y no de orden general. Todos los señores Representantes recordarán —antes de sancionarse la ley de derechos civiles de la mujer— lo que pasaba en este país para obtener venias. Se podían tramitar ante los Jueces Letrados de Instancia, y había quienes recorrían los Juzgados de la República en procura de una resolución que concediera la venia. El Código Civil decía que la venia había que concederla "con conocimiento de causa", y se concedía a veces la venia por ejemplo: para enajenar un bien de Rocha, en Artigas, y con frecuencia la concedía el que menos conocimiento tenía a pesar de la existencia del Código.

Me pareció fundamental establecer una competencia privativa. Y dije: si esta ley se refiere a inscripciones, en registros, de instrumentos, podía ser Juez competente el Juez del lugar donde se inscribió el instrumento. Pero en seguida pensé: no, las escrituras de hipoteca se inscriben todas en Montevideo; sería desplazar todas esas gestiones hacia la capital de la República. Y entonces me pareció un criterio razonable señalar que allí donde se otorgó la escritura es donde pueden lógicamente las partes interesadas. Pues que ese Juez sea competente. Que allí donde se autorizó el instrumento, es donde pueden estar los interesados, que ese Juez sea competente.

Si los señores Diputados quieren agregar que también puede ser competente el Juez del inmueble cuando se refiere a los inmuebles, no tengo inconveniente; pero me parece que no es indispensable.

Fíjense que en el caso del inmueble —el más corriente, el de compraventa—, ¿quién va a tramitar la segunda copia? El comprador. Al que lo vendió, no se le importa nada del bien; el que lo vendió, donde quiera que esté radicado, no le interesa, y no se presenta al Juez. Más aún: en este caso concreto, si señaláramos el lugar en que se encuentra el inmueble, es corriente que ese posible adversario del que tramita la gestión, que fué el vendedor, cuando vendió el inmueble se aleje del lugar. Con mucha frecuencia la gente vende sus bienes para irse de allí.

De manera que puede ser que no se le encuentre en aquel lugar. Me parece que con darle ciertas publicidad, la relativa, normal y lógica publicidad de estas cosas, está llenado el requisito mínimo de garantía, y tiene, pues, razón el señor Diputado Miranda: hay que publicar los edictos en el "Diario Oficial" y en uno del lugar. Eso está en el proyecto original. La Comisión informante lo modificó por considerarlo superfluo, y lo dice en el informe, porque cuando se dice que se publiquen edictos, ya hay ley que indica precisamente en qué diarios deben publicarse. Pero si se quiere, que se ponga, pero me parece que es innecesario.

(Interrupciones).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo establezco la obligación de hacer una publicación en un diario o periódico del Departamento donde está ubicado el inmueble en lugar de la obligación de colocar el edicto en la propiedad. Se manda publicar para evitar que la gente interprete que basta publicar en el Diario Oficial y en un diario del lugar donde se radique la gestión. De esta manera se cumple lo que dice la ley, pero además se obliga a una publicación en un diario del lugar del inmueble. De manera que en lugar de dos publicaciones se van a hacer tres.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente en aceptarlo. Simplemente señalo que eso contraría, aunque sea en pequeña cantidad, la finalidad de abaratar estas gestiones. No tengo inconveniente, si el señor Diputado lo redacta, aunque me parece secundario.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo voy a insistir, a pesar de considerar todas las observaciones hechas por el señor Diputado Barrios Amorín, que creo atinadas. Pero, repito, voy a insistir en la modificación que hacía, sobre todo con respecto a la propiedad inmueble, situación que no es tan exactamente como lo dice el señor Diputado Barrios Amorín, de que en general el vendedor vende porque se va del lugar. Tenemos que un treinta o un treinta y cinco por ciento de las escrituras de la propiedad inmueble de la República se autorizan en Montevideo. De modo que parece lógico que hubiera más publicidad sobre el asunto si la gestión se realizara en el lugar donde está el inmueble, sin perjuicio de que para otra clase de gestiones que no tuvieran relación con el título de propiedad, se hicieran en el lugar del otorgamiento del documento.

Voy a insistir en la modificación proponiendo que cuando se trate de propiedades inmuebles, la gestión se realice en el Juzgado Letrado correspondiente a la ubicación del inmueble. Me parece que es más público, que da más conocimiento del problema ya que más de un cincuenta por ciento de las gestiones por segundas copias se refieren a títulos de propiedad. Se daría más publicidad y no tendríamos que hacer la doble publicación, en el lugar donde está radicado el juicio y donde está ubicado el inmueble.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido que se divida la votación y se vote hasta el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la parte primera del artículo 1.o hasta el inciso A).

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley número 10.793, de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro pondrá en ellos constancia de la inscripción existente, y por nota, al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dichos instrumentos.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos, será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias, se presentará ante el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de otorgamiento o autorización del instrumento, y sólo se accederá a aquéllas cuando se justifique por vía de información y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidas, deberá además:"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del artículo, de la cual se ha dado lectura.

(Se vota.)

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

Léase el inciso A) de la Comisión.

(Se lee:)

"A) Completarse el procedimiento con la publicación por diez días del edicto que mandará expedir el Juzgado dando noticia de la gestión y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin esa intervención; y"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A) de la Comisión, que se acaba de leer.

(Se vota.)

—Cuatro en treinta y cinco: Negativa.

Se va a leer el inciso modificado...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que sería necesario hacer otra modificación, porque la expresión "de dicho Departamento" es un poco antifilológica, ya que no dice cuál es dicho Departamento. Sería más adecuado expresar "de aquel Departamento".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso A) con las modificaciones que han sido propuestas.

(Se lee:)

"A) Completarse el procedimiento con la publicación en el "Diario Oficial" y en otro del lugar de la jurisdicción del Juzgado por diez días, del edicto que mandará expedir éste dando noticia de la gestión y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin esa intervención. Cuando el inmueble esté situado en Departamento distinto al del lugar de la jurisdicción del Juzgado que intervenga en la gestión, se hará también la publicación de editos en un diario o periódico de aquel Departamento; y".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa

Léase el inciso B).

(Se lee):

"B) Justificarse la posesión material del bien por parte del gestionante, mediante la información correspondiente o con documentación expedida por alguna oficina pública. En el inmueble deberá colocarse, en todo caso, un ejemplar del edicto de emplazamiento.

Siempre que se deduzca oposición la segunda o ulterior copia sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 70 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay con referencia a la formación de título por separado tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B) tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro por la negativa. Negativa. — Unanimidad).

Léase el inciso B) con las modificaciones propuestas.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

También hay que suprimir el párrafo "en el inmueble deberá colocarse, en todo caso, un ejemplar del edicto de emplazamiento", porque ya no tiene objeto desde que se ha establecido que hay que hacer una publicación en el Departamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B) con la nueva redacción propuesta.

(Se lee):

"B) Justificarse en el primer caso la posesión material del bien por parte del gestionante, mediante la información correspondiente o con documentación expedida por alguna oficina pública.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulterior copia sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a pedir, señor Presidente, la reconsideración de la primera parte del artículo votado, porque me distraje cuando se votó, debido a que estaba redactando la modificación que iba a proponer. Si la Cámara acepta la reconsideración, voy a insistir en mi proposición, que tiende a determinar la competencia de los Jueces, lo que nos obviaría muchas dificultades con relación a los edictos a publicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la primera parte del artículo 1.o hasta el inciso A).

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y tres: Afirmativa.

Está, en consecuencia, en discusión la primera parte del artículo 1.o.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Deseo proponer una modificación en el apartado tercero, que quedaría así redactado: "La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias, se presentará ante el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de otorgamiento o autorización del instrumento, y cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de un inmueble, será competente el Juez del lugar de ubicación del mismo; y sólo se accederá a aquéllas cuando se justifique por vía de información, y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto".

Creo que ésta sería la forma más correcta de determinar la competencia de los Jueces para atender en esta clase de asuntos, pues queda limitada según la clase de documentos de que se trate. Parece más lógico que cuando se trata de un bien inmueble, debe ser el Juez del lugar donde está ubicado el bien el que debe entender en el asunto.

Voy a pasar, pues, a la Mesa, mi proposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya dije que con respecto a determinar la competencia, caben distintos criterios, y que este que se propone, que consiste en determinar la competencia para determinados casos, puede contribuir a perfeccionar la ley, aunque no lo considero necesario; pero no lo resisto mayormente porque se refiere a determinadas situaciones. Preferiría más bien la solución optativa, y no imponerla como en el texto que propone el señor Diputado Trías Dupré, que establece que hay que ir al Juzgado del lugar de la ubicación del bien. Pero, repito para mí no es ninguna cuestión fundamental y, en consecuencia, no la resistiría.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo había dicho que tenía algunas reservas precisamente en este problema, pero una vez que hemos aceptado ya el procedimiento que permite la publicidad más amplia sobre este asunto, creo que francamente ya no es necesario determinar la jurisdicción del lugar del inmueble, porque eso realmente podría traer aparejadas algunas situaciones inconvenientes y costosas. Si una persona escritura en Montevideo un campo de Artigas, ¿va a tener que ir a Artigas a hacer toda la tramitación de la segunda copia? Creo que esta solución es inconveniente y costosa: la persona tendrá que dar poder allí para las gestiones, o mandar recaudo y atender desde Montevideo o ir por un tiempo allí, mientras que, habiéndose dado publicidad en los órganos de Artigas respecto a esa segunda copia, ya está suficientemente garantizada la seriedad de la información.

De modo que, francamente, a pesar de que en principio yo era partidario de establecer esa jurisdicción del lugar del bien, ahora no hago cuestión en ello, porque en la forma en que va quedando la ley, me parece suficientemente amplia y clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la modificación propuesta por el señor Diputado Trías Du Pré al apartado tercero de la primera parte del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee:)

"La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias, se presentará ante el Juez Letrado de Primera Instancia de lugar de otorgamiento o autorización del instrumento, y cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de un inmuble, será competente el Juez del lugar de ubicación del mismo; y sólo se accederá a aquellas cuando se justifique por vía de información, y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar toda la primera parte del artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Trías Du Pré al apartado tercero, que acaba de leerse.

(Se vota).

—Once en cuarenta y tres: Negativa.

Queda, por tanto, subsistente la primera parte del artículo 1.o en la forma que fué primitivamente votada.

18

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la orden del día de la sesión de hoy figura en noveno término el proyecto relativo a "Museos Públicos, ampliación de deuda para reparación de sus edificios". Este asunto no sé si figurará en la orden del día de la sesión de mañana, y como es de suma urgencia su sanción —pues de no aprobarse correríamos el riesgo de que los predios a que se refiere este proyecto, y cuya expropiación se autoriza, fueran vendidos

por sus propietarios y no pudieran hacerse las ampliaciones de los Museos— yo solicito que se coloque en lugar preferencial en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que en la orden del día de la sesión del próximo lunes se coloque el proyecto de ampliación de Deuda para reparación de los edificios de los Museos Públicos.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

19

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se coloque en la orden del día del próximo lunes, en el lugar que le corresponda, el proyecto ya informado por la Comisión de Fomento de la Producción, por el que se otorgan treinta mil pesos para el Congreso Agronómico a realizarse en La Estanzuela, Departamento de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que en la orden del día de la sesión del lunes próximo se incluya el proyecto que otorga treinta mil pesos para el Congreso Agronómico de La Estanzuela.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

20

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como está por terminar la discusión del proyecto de ley sobre Registros Públicos, con lo cual se levantaría la sesión y pasaríamos a la sesión extraordinaria, aprovecho esta oportunidad para pedir una alteración de la orden del día, porque creo que en cinco minutos, sin alargar la sesión ordinaria, —ya que es nuestro propósito no alargarla— podríamos tratar el asunto que figura en sexto término: "Pueblo General Enrique Martínez. elevación de categoría a La Charqueada". Es un asunto que ha figurado varias veces en la orden del día, y que está informado hace tiempo. Podríamos aprovechar estos cinco minutos para rendir este tributo elemental a Enrique Martínez, Jefe de la vanguardia del Ejército Libertador de Los Andes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que prospere la moción del señor Representante, habría que reconsiderar una moción ya votada por la Cámara, consistente en que se levantara la sesión una vez considerado el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada para que esta sesión finalice luego de sancionar el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota).

—Veintineve en cuarenta y cinco.

La Mesa se encuentra en un conflicto: no sabe cómo proclamar esta votación, porque la moción del señor Diputado Miranda tuvo mayor número de votos. Pero este es un asunto de carácter interno, y se ha sostenido en distintas oportunidades que la Cámara puede volver a reconsiderar su resolución cuando se trata de una cuestión de economía interna.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voté por la afirmativa, con el propósito de propiciar la iniciativa del señor Diputado Flores, sin provocar un problema de interpretaciones reglamentaria que nos insumiría mucho tiempo. Pero quiero dejar constancia que, en mi opinión —y es criterio que he expuesto en otras oportunidades— las resoluciones de la Cámara en materia de trámite de los asuntos no causan estado. De tal manera que no pueden ni necesitan ser objeto de reconsideración, sino que se derogan por una resolución ulterior, siempre que ésta alcance la mayoría que el Reglamento requiere para su adopción. pero sin correlacionarla con la resolución precedente.

De manera, pues, que si la mayoría obtenida por la moción del señor Diputado Flores es suficiente, de acuerdo con el Reglamento, para prorrogar la sesión, sin tomar en cuenta para nada la resolución ulterior de la Cámara, en mi concepto, esta última resolución es valedera y deroga la anterior, aunque tenga menos votos que ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, la Mesa entiende que se trata de una reconsideración de lo resuelto anteriormente y, por consiguiente, el resultado de la votación es Negativa.

SEÑOR FUSCO. — No quiero plantear ahora el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento dice, en forma terminante, que para esos casos no puede volverse sobre una resolución de la Cámara sino por la vía de la reconsideración.

SEÑOR GAGGERO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se vota).

—Veintidós en cuarenta y cuatro: Negativa.

21

Continúa la discusión particular del proyecto "Registros Públicos. (Modificación del artículo 65 de la ley. Inscripción de segundas copias)".

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Modifícase el numeral 2.o del artículo 1593 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.o Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Cuando el objeto de estas gestiones sea una propiedad única del interesado, con valor de aforo no superior a dos mil pesos ($ 2.000.00), estarán exoneradas de costas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en momentos en que se presta aprobación a este proyecto al que yo considero de importancia, criterio expresado también por el Colegio de Abogados de Salto y compartido en una carta que me dirigiera el profesor Couture, señalando que con este proyecto se presta un importante servicio al país, tengo el placer y el deber de dejar una constancia en la versión taquigráfica de esta sesión, y es que, en la preparación del mismo ha colaborado en parte fundamental conmigo un distinguido profesional, abogado de excepcional preparación y de gran capacidad intelectual, radicado en la ciudad de Rocha: me estoy refiriendo al doctor Mario Anza Vigliola.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: sin perjuicio de las observaciones que en oportunidad formulara, he votado este proyecto de ley, porque, como dije en mi exposición, contiene aspectos de real importancia para la contratación en general y, principalmente, para la ley de los Registros Públicos del año 1946.

Pero quería puntualizar algunos aspectos. En la discusión general del asunto, el señor Diputado Barrios Amorín, quizá con alguna no ajustada interpretación de mis manifestaciones, ha llegado, diríamos, a algunas conclusiones, a las que no quise referirme en mi exposición al tratar en general el asunto que acaba de votarse, especialmente al hacer mención a distintos conceptos de forma y de fondo, con respecto, tanto a la escrituración, como a la expedición de copias.

Sé muy bien, señor Presidente, el contenido exacto que tienen esas expresiones y el derecho que emana de esa clase de documentos. Por consiguiente, debo manifestar que esas expresiones del señor Diputado Barrios Amorín las tomo, desde luego, considerando el alto espíritu de crítica que él pone en todas sus manifestaciones y, principalmente, al tratarse esta clase de proyectos, esencialmente técnicos; pero deseo aclarar, repito, que co-

nozco perfectamente bien, porque la Facultad de Derecho me lo ha enseñado, cuál es el contenido de los instrumentos públicos.

Deseaba también manifestar que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuando deba tratar asuntos de esta naturaleza —y creo que tiene en sus carpetas algún otro asunto análogo relacionado con esta misma materia—, y aunque ello no suponga una obligación, debería consultar a la Asociación de Escribanos, que creo que es el Cuerpo técnico capacitado para dilucidar problemas de esta especie, evitándonos así discusiones como la que hemos tenido recién al tratar este problema.

En ese sentido, pues, me parece conveniente que se oigan opiniones, como la que puede aportar la Asociación de Escribanos, cuando se tenga que tratar esta clase de problemas, de naturaleza técnica, ya que la Cámara de Representantes y la propia Comisión informante, no están en condiciones muchas veces de pronunciarse sobre problemas tan delicadas y de carácter técnico como el que hemos aprobado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo percibir a través de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Bacigalupi, que puede considerarse en algún grado molestado o disgustado por expresiones mías. Si fuera así, me es grato manifestar que en ningún momento quise molestarlo ni rozarlo, y que si algo de ello hubiere, las palabras han traicionado mi propósito y mi pensamiento. No he hecho otra cosa que exponer argumentos de orden jurídico, como los que él expuso, sobre un problema planteado, de orden jurídico.

Por lo demás, me complazco en reconocer la especial preparación y dedicación que el señor Diputado Bacigalupi pone en esta clase de problemas, siendo un colaborador muy eficiente de todo lo que, en la materia, hemos hecho a través de esta Legislatura y de la anterior.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 65 de la ley número 10.793 de fecha 25 de setiembre de 1946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros instrumentos ya inscriptos, el Registro pondrá en ellos constancia de la inscripción existente, y por nota, al margen de la inscripción primitiva, hará constar la presentación de dichos instrumentos.

Para que el Registro admita segundas o ulteriores copias de instrumentos será preciso que las mismas hayan sido expedidas por mandato judicial.

La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias, se presentará ante el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar de otorgamiento o autorización del instrumento, y sólo se accederá a aquéllas cuando se justifique por vía de información, y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto.

Cuando el instrumento tenga por objeto acreditar la propiedad de bienes, o la existencia de obligaciones que han podido ser cumplidos, deberá además:

A) Completarse el procedimiento con la publicación, en el "Diario Oficial" y en otro del lugar de la jurisdicción del Juzgado, por diez días, del edicto que mandará expedir éste, dando noticia de la gestión y emplazando por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin esa intervención. Cuando el inmueble esté situado en Departamento distinto al del lugar de la jurisdicción del Juzgado que interventga en la gestión, se hará también la publicación de edictos en un diario o periódico de aquel Departamento; y

B) Justificarse, en el primer caso, la posesión material del bien por parte del gestionante, mediante la información correspondiente o con documentación expedida por alguna oficina pública.

Siempre que se deduzca oposición, la segunda o ulterior copia sólo podrá mandarse expedir por sentencia definitiva dictada en juicio ordinario.

Declárase que lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con referencia a la formación de título por separado, tiene carácter general, estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco".

Art. 2.o Modifícase el numeral 2.o del artículo 1.593 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"2.º Las copias ulteriores sacadas por mandato judicial".

Art. 3.º Cuando el objeto de estas gestiones sea una propiedad única del interesado, con valor de aforo no superior a dos mil pesos ($ 2.000.00), estarán exoneradas de costas.

Art. 4.º Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 29 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

66.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 15 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Comisión investigadora para estudiar los procedimientos de diversos Organismos Públicos respecto del conflicto de la Industria de la Alimentación. — Moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor). — (Antecedentes: Repartido N.o 599, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1728 de 1949. — Comisión preinvestigadora). — Consideración del proyecto de resolución de la Comisión preinvestigadora — Exposiciones de los señores Representantes Mattos y Rodríguez (don Héctor). — Se interrumpe esta última exposición.

—Por moción del señor Representante doctor Cardoso, se resuelve pasar a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores representantes Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Francisco Goyén, Mateo Legnani, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Atilio Arrillaga Safons, César Z. Palomeque, Ventura Pírez y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Javier Barrios Amorín, Antonio Gustavo Fusco Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado y Gabriel Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria por resolución de ella misma, para considerar la siguiente orden del día: "1.o Comisión investigadora para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación. (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). 2.o Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas contra el Instituto Nacional de Alimentación. (Dictamen de la Comisión preinvestigadora)".

2

Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto. "Comisión investigadora para estudiar los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación. — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora)".

(Antecedentes:)

"Mociono para que se designe una Comisión investigadora, sobre los procedimientos de diversos organismos oficiales, respecto al conflicto en la industria de la alimentación denunciados en mi exposición formulada ante la Cámara.

Montevideo, junio 27 de 1949.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

Comisión preinvestigadora sobre procedimientos de diversos Organismos Oficiales, respecto al conflicto de la Industria de la Alimentación

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las dieciocho y treinta minutos del día veintiocho de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Representantes doctor Elio García Austt, don Carlos M. Mattos y don César Z. Palomeque, integrantes de la Comisión preinvestigadora sobre procedimientos de diversos Organismos Oficiales, respecto al conflicto de la Industria de la Alimentación, para entender en las denuncias formuladas en Sala por el señor Representante don Héctor Rodríguez, en sesión de ayer. Se procede a la elección de la Mesa, recayendo en los señores García Austt y Palomeque, Presidente y Secretario respectivamente. Se resuelve de inmediato invitar a concurrir a la Comisión, al miembro denunciante, a los efectos de si desea ratificar o ampliar sus denuncias, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo ciento tres del Reglamento. El señor Diputado denunciante ratifica por escrito las manifestaciones hechas en Sala en la sesión del día veintisiete. Se acuerda, por último, reunirse en el día de mañana, a fin

de aunar opiniones para el informe que será sometido a consideración de la Cámara.

Para constancia se labra y firman la presente, los señores miembros de la Comisión y el señor Diputado denunciante.

Elío García Austt. — César Z. Palomeque. — Carlos M. Mattos. — Héctor Rodríguez.

ACTA No 2

En Montevideo, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reune la Comisión preinvestigadora sobre Procedimientos de diversos Organismos Oficiales, respecto al conflicto de la Industria de la Alimentación, asistiendo los señores García Austt, Palomeque y Mattos. Se procede a considerar las actuaciones relacionadas con las denuncias formuladas por el señor Héctor Rodríguez, acordándose reunirse mañana jueves treinta a la hora dieciséis, con el fin de concretar las mismas y redactar el informe respectivo, el que será presentado a la Cámara.

Para la constancia debida se labra y firman la presente, los señores integrantes de la Comisión.

Elío García Austt. — César Z. Palomeque. — Carlos M. Mattos.

ACTA N.o 3

En Montevideo, siendo la hora dieciséis del día treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reune la Comisión preinvestigadora que entiende en las denuncias formuladas por el señor Representante don Héctor Rodríguez, sobre Procedimientos de diversos Organismos Oficiales, respecto al conflicto de la Industria de la Alimentación. Asisten sus integrantes, doctor Elio García Austt, don César Z. Palomeque y don Carlos M. Mattos, a los efectos de considerar las denuncias vertidas en Sala por dicho señor Diputado. Se cambian ideas sobre la estructuración del informe, acordándose finalmente aconsejar la investigación, por considerarse que reune las prescripciones contenidas en el artículo ciento tres del Reglamento de la Cámara. El señor Carlos M. Mattos, manifiesta que firma el informe con reservas, que en oportunidad aclarará en Sala.

Para su debida constancia se labra y firman la presente, los señores miembros de la Comisión.

Elío García Austt. — César Z. Palomeque. — Carlos M. Mattos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada por la Cámara para estudiar e informar el pedido de una Comisión investigadora formulado en Sala por el señor Representante Héctor Rodríguez, a nombre de su bancada, y una vez recibida la ratificación de las denuncias, referente al actual conflicto de los obreros del Grupo 9 de la alimentación, ha cumplido su delicado cometido.

Del estudio de la denuncia referida, se desprende la existencia concomitante de los tres elementos circunstanciales que el 2.o apartado del artículo 103 del Reglamento de la Cámara exige para determinar la procedencia de una Comisión investigadora. Es decir: que de la exposición del Diputado Héctor Rodríguez, emana la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen y la oportunidad y procedencia de la investigación.

En consecuencia, esta Comisión se permite aconsejar a la Cámara, en el caso de estos antecedentes, la designación de una Comisión investigadora de "los Procedimientos de Diversos Organismos Oficiales —tales los términos de la moción del señor Diputado Héctor Rodríguez— respecto al conflicto en la industria de la alimentación, denunciados ante la Cámara".

El recargo de tareas y las ocupaciones legislativas, de diverso orden, que ha gravitado sobre los integrantes de esta Comisión preinvestigadora, ha impedido a los dictaminantes, extenderse en la consideración y examen de los elementos exigidos por el Reglamento de la Cámara, para la designación de Comisiones investigadoras. Pero, constatada la existencia de esos elementos, serán expuestos en Sala en momento de ser considerado el presente informe.

Por todo lo expuesto, se somete a consideración el proyecto de resolución que se adjunta.

Sala de la Comisión, junio 30 de 1949.

Elío García Austt. — César Z. Palomeque. — Carlos M. Mattos, con reservas que expondrá en Sala.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase una Comisión investigadora para intervenir en los procedimientos de diversos organismo oficiales en el conflicto de la industria de la alimentación, denunciados en Cámara por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1949.

Elío García Austt. — César Z. Palomeque. — Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: cuando se planteó este asunto por el señor Diputado Héctor Rodríguez, yo me ocupé con alguna extensión del mismo y, además, hice algunas puntualizaciones que consideraba que la Cámara debía tener presente al estudiar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque estamos con quórum mínimo. Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me refería a que en aquella oportunidad había hecho algunas puntualizaciones relacionadas con aspectos que consideraba que la Cámara debía tener presente. Se recordará que no se cumplieron exactamente en aquella oportunidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte nuevamente a los señores Diputados que no pueden retirarse de Sala.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Frente a la exhortación que hace la Mesa, rogando a los señores Diputados que no se muevan del recinto, yo le digo que en parte es culpable de ello la Comisión del Palacio, porque es inconcebible que la calefacción del Palacio la enciendan en el momento en que los señores Diputados llegan, cuando podía hacerlo un par de horas antes y, realmente, el ambiente no es propicio y uno puede agarrarse una pulmonía. Esa es la razón por la que los señores Diputados salen de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a las órdenes del señor Diputado el médico de la Cámara...

(Hilaridad).

—Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Voy a ver si tengo la suerte de poder continuar esta exposición, tan accidentada en sus principios.

Decía que cuando se planteó este asunto por el señor Diputado Héctor Rodríguez, yo hice algunas puntualizaciones respecto del problema en sus aspectos planteados, y traje al conocimiento de la Cámara un cúmulo de informaciones que consideraba que este Cuerpo debía conocer, porque se refieren, precisamente, al problema en cuestión. Entre otras cosas, me acuerdo que dije entonces que, estando a los informes que yo tenía, y que consideraba que procedían de fuente seria, el conflicto del grupo 9 de la industria de la alimentación era un conflicto que había dejado de existir, porque las fábricas estaban funcionando con todo el personal que su actividad exigía; que había quedado, lamentablemente, como consecuencia de ese conflicto, un saldo de numerosos obreros desocupados, con todos los problemas que se producen cuando ocurren situaciones de esta naturaleza.

Me acuerdo que hice un capítulo de cargos o que tomé un capítulo de cargos contra el sindicato que dirigía este

movimiento, capítulo de cargos al que voy a referirme en la segunda parte de esta exposición.

Antes de pasar a ello, quiero señalar que mis previsiones se han cumplido totalmente. La delegación comunista en la Cámara insistió hasta que al fin, en su quinta, sexta o séptima tentativa, tuvo éxito; insistió para que se encomendara a la Comisión permanente de la Cámara, la de Legislación del Trabajo, la misión de intervenir entre los grupos en conflicto, esto es, entre la patronal y los obreros, a fin de encontrar con esa mediación, una solución a lo que ellos llamaban conflicto todavía existente.

Yo me cansé de insistir ante la Cámara que era un procedimiento equivocado, cómo se había señalado en múltiples oportunidades, sacar a las Comisiones permanentes de la Cámara de sus roles específicos, para llevarlas al de mediadoras en conflictos que tienen por ley los organismos que deben intervenir para encontrarle soluciones.

Finalmente la Cámara, no sé si por cansancio, votó la proposición del señor Representante comunista, en el sentido de que la Comisión interviniera. La Comisión intervino durante el receso, y según las informaciones que tengo, llegó a la conclusión que naturalmente tenía que llegar, y que yo predije en Cámara. Esto es, a conclusiones completamente negativas, porque se encontró con que no existe tal conflicto, porque los obreros despedidos habían sido sustituídos después de un prolongado proceso de tratativas de arreglo, y en consecuencia las industrias seguían marchando. La única fórmula de arreglo que podría existir era dejar en la calle a los nuevos obreros de esas industrias, para dar entrada a los viejos obreros, que por el conflicto de referencia habían quedado fuera de sus puestos. Lo que en buen romance no significaba otra cosa que vestir a un santo y desnudar a otro. Esto es: dar trabajo a los que lo habían perdido, y dejar sin trabajo a los obreros que habían sido tomados por las fábricas a raíz del conflicto.

Ahora voy a pasar a la segunda parte de esta exposición, que quiero que sea breve.

La Comisión preinvestigadora, como se ha visto por el proyecto que se acaba de leer, aconseja a la Cámara la designación de una Comisión investigadora, tal como se pide, para que estudie los procedimientos de diversos organismos oficiales respecto del conflicto de la industria de la alimentación, Grupo 9.

En oportunidad en que este asunto fué considerado — un poco al margen de las prescripciones reglamentarias, porque éstas establecen que los pedidos de Comisión preinvestigadora se deben presentar por escrito a la Mesa y ésta tiene que designarla inmediatamente, no entrando, por tanto, en consideraciones y menos en debate— dije que se me había denunciado una serie de procedimientos por parte del sindicato, que habían llevado la dirección de ese conflicto a situaciones que estarían al margen de las disposiciones legales. Demás está decir que la mayoría de esas situaciones estaría también al margen de las reglas de la más estricta moral.

Por ejemplo, yo señalé que esas denuncias que traía a Cámara, significaban la suplantación del sindicato por un funcionario a sueldo del mismo, el señor Otonello. En consecuencia, las decisiones que aparecían como tomadas por el sindicato, no eran otra cosa que decisiones tomadas por una persona que se constituía en sindicato y resolvía la iniciación, continuación o terminación de un conflicto. Eso representa lisa y llanamente —de confirmarse esa denuncia— la burla de los derechos de esa asamblea de disponer de los destinos del gremio.

Entre las denuncias que traje aquí —y entiéndase bien que no son denuncias contra el sindicato, ni que yo conspire contra el principio del sindicalismo, sino que se refieren a los que están conspirando permanentemente contra el principio del sindicalismo— hice referencia que existían manejos poco claros de los dineros del sindicato, y recordé que era notorio de mucho tiempo atrás, que se había hecho una colecta que dió varios miles de pesos, cantidad que unos señalaban en seis mil, otro en ocho mil y otros en diez mil. Esa colecta realizada entre el gremio del grupo 9 de la industria de la alimentación, lo fué a raíz de haber cobrado el personal la retroactividad del primer laudo dictado por el Consejo de Salarios respectivo. También se habrían realizado otras colectas, hechas a nombre del sindicato, cuyos destinos nunca fueron suficientemente aclarados como para demostrar una inversión correcta de esos dineros.

Traje también a Sala la denuncia —y exhibí en aquella oportunidad una copia fotográfica de dos documentos— de que el secretario del sindicato expedía salvo-conductos, encontrándose el gremio en conflicto, a favor de determinada compañía para que pudiera retirar carne de las cámaras frigoríficas de determinadas empresas, también en conflicto, mediante el pago de una suma de dinero. Se recordará que yo leí el texto de un documento por el que se autorizaba a esa firma a retirar una cantidad de carne de determinados frigoríficos, y se recordará también que exhibí en Cámara la copia fotográfica de un recibo por la suma de trescientos pesos, que correspondía al salvo-conducto para que se pudiera realizar la citada operación.

Es indudable que esto demuestra en forma clara —y puedo facilitar a la Comisión que se va a designar los documentos, en su oportunidad— lo enérgica que debe ser la censura que se haga respecto de estos procedimientos, porque a nadie se le puede ocurrir que en este país de libertades, donde se están vigilando los derechos de cada uno, pueda existir un señor o un grupo de hombres, o un sindicato, que se permita el lujo de dar por dinero salvo-conductos para que se puedan realizar determinadas actividades.

Este era uno de los puntos que yo también señalaba que debía ser investigado.

En una sesión anterior, un señor Diputado del sector comunista, refiriéndose a esa exposición mía que estoy recordando ahora para fundamentar la proposición que voy a formular, dijo que había hecho un discurso reaccionario en favor de las empresas y en contra de los obreros. Yo remito a ese señor Diputado, a la Cámara y a la opinión pública, a la lectura de las actas de la sesión a que me estoy refiriendo, y se verá que mi discurso tendió, en forma clara y terminante, a que se investigara; pero que se investigara todo: lo que el señor Diputado comunista denunció y lo que yo denunciaba también, porque si graves eran aquellas denuncias, no menos graves eran las que yo traía.

Si tendían las denuncias del señor Diputado comunista a defender a un gremio obrero, no a otra cosa tendían las mismas, ya que se trataba de defender al gremio de la industria de la alimentación de los malos manejos y de las maniobras de un señor que se ha erigido, desde el cargo de secretario, en dueño del sindicato y se ha constituído en la asamblea soberana del sindicato. Ese discurso "reaccionario" tendía, como todos recordarán, y como puede leerse en las actas, a defender —quizá mejor de lo que el señor Diputado comunista lo hacía— a los obreros del grupo 9 de la alimentación y al principio sindicalista, que en algunos sindicatos está siendo burlado constantemente por los falsos defensores de los derechos de los gremios obreros.

No creo que sea necesario, señor Presidente, que dé lectura de algunos párrafos de mi discurso de entonces, porque están frescos en la memoria y en el recuerdo de los señores Diputados los términos de mi exposición. Pero la verdad es que se habrá tenido que llegar a la conclusión de que si la Cámara tiene realmente interés en investigar los hechos que afecten derechos de los grupos en ese conflicto, tendrá que tomar en cuenta necesariamente las denuncias que yo he formulado en aquella oportunidad y que ratifico totalmente ahora y que ratificaré ante la Comisión investigadora en el momento oportuno.

Recuerdo —y también lo recordarán los señores Diputados— que en la sesión de referencia pedí a la Cámara que se incorporara a los puntos propuestos por el señor Diputado Héctor Rodríguez, para que también sobre ellos diera su dictamen la Comisión preinvestigadora; los contenidos en las denuncias que yo formulaba; y también recordará la Cámara que en esa oportunidad se me dijo que disposiciones reglamentarias terminantes impedían que se incorporaran esos puntos a los de la moción del señor Diputado comunista y se me indicó —y ese era el camino— que en la oportunidad de considerarse el informe de la Comisión preinvestigadora era cuando podía repetir las denuncias formuladas entonces y solicitar que también se investigaran esos hechos por la Comisión investigadora que se aconseja.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar el artículo 1.o tal como viene de la Comisión preinvestigadora y voy a proponer un artículo 2.o que diga: "Cométese a la misma Comisión la investigación de los hechos denunciados por el señor Representante Mattos en la sesión del 28 de junio".

Nada más, por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: lamento la ausencia de los señores integrantes de la Comisión preinvestigadora Diputados García Ausit y Palomeque, pero resulta evidente que este dictamen, producido por unanimidad y con expresión de algunas reservas por parte del señor Diputado Mattos, no puede sino ser votado afirmativamente por la Cámara.

En realidad el señor Diputado Mattos, en lugar de exponer en Sala sus salvedades sobre el dictamen de la Comisión, ha insistido en un procedimiento que considero antirreglamentario, que es el de agregar a un tema perfectamente concretado de investigación, un tema que es completamente ajeno al motivo de la investigación solicitada y acerca del cual se pronuncia la Comisión preinvestigadora.

Si este asunto fuera claro para la Cámara, le ahorraríamos una nueva exposición sobre el problema. Evidentemente, el texto mismo del proyecto de resolución de la Comisión preinvestigadora establece la esfera dentro de la cual se realizaría la investigación, y el artículo 2.o proyectado por el señor Diputado Mattos lleva la investigación a una esfera completamente distinta. El Reglamento de la Cámara ha querido que, cuando se plantea una investigación, el Diputado proponente se haga responsable ante una Comisión preinvestigadora del capítulo de cargos que articula, de los temas que propone someter a la investigación. Si se aceptara el temperamento antirreglamentario del señor Diputado Mattos, esta sería una manera más o menos elegante de eludir esa responsabilidad primaria ante la Comisión preinvestigadora que el Reglamento de la Cámara exige a los Representantes.

Nosotros denunciamos, señor Presidente, en una exposición realizada ante la Cámara, hechos que considerábamos anormales y que vamos a resumir muy brevemente. El primero de ellos era que el Ministro de Industrias y Trabajo reclama la renuncia de un delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios que intervino en este asunto por el hecho de que ese delegado votó la fecha de vigencia del laudo solicitado por la delegación obrera. Segundo hecho: la delegación del Poder Ejecutivo hace un brusco cambio en su posición respecto a las propuestas de aumento de salarios que había realizado con anterioridad, aunque esto le obliga a caer en contradicciones y a incorporar al laudo disposiciones que resultan absurdas correlacionadas unas con otras. Tercero: se han sustituído fragmentos de actas del Consejo de Salarios conteniendo resoluciones del mismo, sin conocimiento de la delegación obrera en ese Consejo de Salarios. Cuarto hecho: un industrial declara, ante una delegación de obreros, que en este conflicto la patronal se ha juramentado bajo depósito de una suma determinada de dinero, para no ceder a los reclamos de los trabajadores y declara posteriormente un lock-out sin que los organismos oficiales, que tienen conocimiento de estas actuaciones, tomen las medidas que correspondan ni permitan al Consejo de Salarios actuar como organismo de conciliación en la materia, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 20 de la ley. Quinto: se hacen publicaciones del laudo del Consejo de Salarios, pese a las alteraciones de su texto, y a la evidente ilegalidad de su contenido, desde el momento que se alteraron las propuestas y se rompió la exigencia de la proporción entre los distintos salarios y, posteriormente, se confirmó este laudo por el Ministerio sin una averiguación, sin un sumario sobre los problemas involucrados en las distintas protestas obreras. Sexto: se impidió, a lo largo de toda esta tramitación que el Consejo de Salarios actuara como órgano de conciliación, obstaculizando de manera expresa la acción prevista en el artículo 20 de la ley respectiva. Séptimo: han actuado en relación con este conflicto, hombres de influencia política, algunos de ellos ubicados en puestos públicos y otros notoriamente vinculados a la dirección del partido de Gobierno, entre ellos, citábamos a los señores Mauri y Sapelli.

Estos son los hechos que denunciamos en nuestra exposición. Considerábamos que este conjunto de hechos era motivo suficiente para una investigación y así lo ha reconocido, por unanimidad, aunque con salvedades del señor Diputado Mattos, la Comisión preinvestigadora. Si esta opinión unánime de la Comisión refleja, como no puede ser de otra manera, la opinión de la Cámara, esta investigación tendrá que llevarse adelante sin ninguna duda.

Después de la exposición que formuláramos en Cámara y de haberse producido el dictamen de la Comisión preinvestigadora, han ocurrido algunos hechos nuevos, pero ellos no han hecho más que justificar todavía más sólidamente la necesidad de la investigación que solicitamos. El primer hecho es que quince empresas de esta industria, la mayoría de ellas modestas empresas, han firmado convenio con el sindicato obrero, aceptando las condiciones que el sindicato obrero fijaba en el pliego con el que iniciaron la huelga.

Esas condiciones suponían reformas al laudo del Consejo de Salarios, reformas que habían sido solicitadas previamente al Consejo y, posteriormente, se tenía la esperanza de que las incorporara el propio Ministerio al actuar como juez de alzada frente a distintas apelaciones de reclamos interpuestos frente al laudo.

Este hecho de que quince empresas acepten las condiciones reclamadas por el Sindicato, tiene una significación muy importante. Muchas de estas empresas son modestas, pequeñas, que están en competencia con las más grandes empresas de esta industria. Y si estas empresas modestas y pequeñas han aceptado las condiciones reclamadas por el sindicato obrero y han podido seguir trabajando, eso demuestra que estas reclamaciones del sindicato obrero eran perfectamente lógicas y atendibles, y que no había ningún fundamento de hecho ni de derecho para rechazarlas.

La solución del conflicto en estas quince pequeñas empresas, se vuelve, entonces, un elemento fundamental para apreciar la falta de imparcialidad con que han actuado los organismos oficiales en este conflicto; donde varias pequeñas industrias pueden aceptar las reclamaciones de los trabajadores sin peligro para sus economías, resulta evidente que una actuación justiciera del Poder Ejecutivo y de sus distintas dependencias en el conflicto, le hubiera permitido extender a todo el sector industrial aquellas condiciones de trabajo reclamadas por la organización sindical.

El segundo hecho que hay que señalar, posterior al dictamen de la Comisión preinvestigadora, es que el Ministerio, sin averiguación de las cosas que han sido denunciadas públicamente, que han tenido eco en el Parlamento, que han motivado un dictamen favorable de una Comisión Parlamentaria, que no son ya el tema de planteamiento de un sector político determinado sino que dan motivo para el pronunciamiento de diversos partidos, o de hombres representativos de diversos partidos en el seno de una Comisión; el Ministerio decíamos, sin hacer averiguaciones, ha confirmado el laudo del Consejo de Salarios en su forma primitiva y ha reducido la retroactividad de ese laudo, fijando una fecha de vigencia posterior.

Si quince empresas chicas, como decía anteriormente, pagan el laudo y las reformas reclamadas por la organización sindical, es decir, con un salario más alto que el estipulado para ciertas categorías, y con la fecha de retroactividad reclamada por la organización obrera, y si esas quince pequeñas empresas pueden hacerlo resulta evidente que al rechazarse para las grandes empresas esos beneficios que se acuerdan al trabajador, y al impedir que la fecha de vigencia del laudo sea la reclamada por los trabajadores, en definitiva se beneficia a esas grandes empresas. Y en su actuación, entonces, después de producido el hecho de que hay quince convenios firmados por el sindicato con distintas empresas, resulta que en este caso el Ministerio es más realista que el propio rey, desde el momento que se opone a la aceptación de las condiciones de trabajo que quince empresas han aceptado como posibles en su trato con la organización sindical.

En la resolución del Ministerio dictada para confirmar el laudo del Consejo de Salarios, se hacen algunas afirmaciones que conviene analizar, pero muy brevemente. Primero, se dice que se modifica la fecha de retroactividad porque es inconveniente fijar retroactividades exageradas y sorpresivas.

Esta afirmación general acerca de la inconveniencia de fijar retroactividades exageradas o sorpresivas, en realidad, en el caso, está traída completamente de los cabellos, porque no se puede calificar ni de exagerada ni de sorpresiva una retroactividad que motivó discusiones en el Consejo de Salarios desde el mismo día de su instalación. Y además, en esta materia de retroactividades, quien estableció esta corruptela fué el propio Poder Ejecutivo, en Consejos de Salarios anteriores, donde para satisfacer reclamaciones de algunas grandes empresas en materia de desgloses o de cambios en la jurisdicción de los Consejos de Salarios, se estableció, en el decreto de constitución de algunos Consejos, las fechas de retroactividad, esas, sí, en forma exagerada y sorpresiva para los sectores industriales que no habían estado interiorizados de la reclamación patronal al respecto.

La segunda afirmación que hace el decreto del Ministerio en el que se confirma el laudo, dice que hay que tener en cuenta la situación de empresas de distinta potencialidad económica. Ciertamente, hay que tenerla en cuenta. Pero quien no la tiene en cuenta ha sido el Ministerio, porque si un grupo de quince empresas pequeñas aceptaron las condiciones establecidas por el sindicato obrero, aceptaron el pedido obrero, entonces el Ministerio, al no tener en cuenta esas cosas, al no homologar esos acuerdos que eran perfectamente soportables para quince pequeñas empresas, de hecho se coloca en posición de favorecer a las grandes empresas en este conflicto con su decreto confirmatorio del laudo, y restrictivo de la retroactividad.

En tercer lugar, se afirma en el decreto del Ministerio que la circunstancia de que los obreros no hayan llenado ciertas formalidades sacramentales en materia de apelación, impidió considerar todo el problema. La verdad, señor Presidente, es que éste es un recurso de pequeña leguleyería, ya que le bastaba al Ministerio conocer de oficio las desproporciones señaladas entre las distintas categorías de trabajo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: está por expirar el término reglamentario de esta sesión extraordinaria, para dar comienzo a la ordinaria del día de hoy, motivo por el cual voy a mocionar para que, cuando lleguen las 17 horas, se pase a intermedio y, una vez terminada la sesión ordinaria, se siga con este asunto y con el que figura en 2.o término de la orden del día, que se refiere al dictamen de la Comisión preinvestigadora que ha estudiado el pedido de Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas contra el Instituto Nacional de Alimentación.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que sería bueno hacer un intermedio hasta las 16 horas de mañana, porque este asunto no tiene el carácter de las interpelaciones, que eran las que daban motivo a suspender, por lo menos parcialmente, las sesiones ordinarias. Es un asunto que no pierde nada con que se siga discutiendo en el día de mañana.

(Apoyados).

—Haría, pues, moción sustitutiva, a menos que la acepte el señor Diputado Cartolano, en el sentido de que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — No tengo ningún inconveniente en aceptar la sugerencia del señor Diputado Cardoso. Solamente hice uso de la palabra porque desde hace varios días que figuran en la orden del día los informes de las respectivas Comisiones preinvestigadoras, y esto parecería que se fueran dilatando en forma indefinida.

Por esa razón había pedido intermedio en la forma que lo propuse; pero no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente me parece que la proposición del señor Diputado Cardoso es razonable, si se juzga comparándola con la urgencia y con la situación que se plantea con la presencia de los Ministros en Cámara cuando se trata de casos de interpelaciones. Pero creo también que la Cámara, no teniendo asuntos de una extrema urgencia en la orden del día, puede considerar la situación que resulta del hecho de tener que estudiar estos informes de las Comisiones preinvestigadoras en plazos brevísimos, como el de la sesión de hoy, que es sólo de una hora y que prácticamente no alcanzan, dentro de los cuales se someten las personas que tienen que intervenir a una tarea extraordinaria y pesada, con la consiguiente falta de conocimiento del tema por parte de la Cámara, desde que tiene que estar transfiriendo o prolongando indefinidamente sus exposiciones de un día para el otro, y hacerlas casi por entregas, en términos reducidísimos, para emitir la expresión de su pensamiento.

Propondría si no hay inconveniente, que continuáramos con el asunto que se está tratando, siempre que no haya alguna cuestión de mayor urgencia en el orden del día, con el mismo temperamento que se hizo en las oportunidades anteriores, y que prosiguiéramos mañana, en caso de agotarse el tema y votarse la primera Comisión investigadora, con el segundo punto de la orden del día, a efectos de que no cortaran de esa manera las exposiciones de los señores Diputados.

Me imagino que cuando termine de hablar el señor Diputado Rodríguez contestará algún otro señor Diputado y ese discurso tendrá que reiniciarse en la sesión de mañana, perdiéndose en absoluto el conocimiento del asunto por parte de quienes estamos atendiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, con la modificación introducida por el señor Diputado Cardoso, en el sentido de que a las 17 horas la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). Decía, señor Presidente, que solamente por razones de pequeño formulismo legal, de pequeña leguleyería, se podría argumentar de esa manera, porque a los organismos oficiales les bastaba con conocer de oficio las desproporciones señaladas entre las diversas categorías de salario para estar obligados, por mandato legal, de acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 de la ley de Consejos de Salarios, a corregirlas. Y aún podría ser factible que correspondiese la aplicación del apartado 2.o del artículo 15 de la ley, relacionado con los mínimos que no son racionales por lo demasiado bajos.

Tal argumentación, entonces, confirmatoria del laudo que nosotros consideramos el segundo hecho nuevo posterior a la discusión parlamentaria del asunto y al pronunciamiento de la Comisión, refuerza nuestro reclamo de investigación.

Un tercer hecho es que diversos sindicatos obreros, de acuerdo a lo que ha informado la prensa en el día de hoy, han resuelto realizar un paro de protesta contra estos procedimientos aplicados en relación con las diversas disposiciones de la ley de Consejos de Salarios, y con algunas otras medidas de cumplimiento de la legislación del trabajo. No se pueden considerar más que como el producto de una política que va siendo cada vez más restrictiva en materia de aplicación de las leyes sociales, estos hechos que nos preocupan en la industria de la alimentación. Y corresponde realizar la investigación pertinente para corregir los procedimientos o para corregir los mecanismos que tienen bajo su custodia la aplicación de estas leyes.

Esas tendencias restrictivas que denunciamos y que preocupan seriamente a los trabajadores de nuestro país, se manifiestan —para no tomar más que esta ley, que es la que ha motivado el pedido de investigación, la ley de Consejos de Salarios— en distintas formas: primero, no se atiende en general por el Poder Ejecutivo el mandato expreso de los artículos 1.o y 17 de la ley, relacionados con el nivel de los salarios mínimos. El artículo 15 de la ley que faculta al Poder Ejecutivo para corregir los mínimos excesivamente bajos, sólo fué aplicado una vez, bajo el Gobierno del doctor Amézaga, para los trabajadores de las areneras. Hay salarios notoriamenate insuficientes, establecidos en laudos protestados por las delegaciones o los sindicatos obreros, y a tales males no se pone ningún remedio. Por el contrario, vemos al señor Ministro de Industrias y Trabajo hablando en su conferencia de la Cámara de Industrias de porcentajes de aumentos de salarios superiores al costo de la vida, pero callarse la boca sobre el nivel real de esos salarios y no sobre porcentajes abstractos, que es lo que él ha traído al tema de la discusión.

En segundo lugar, miles de los trabajadores del interior aún no tienen laudo, porque el Ministerio ha impedido en algunos casos, con nuevas y absurdas convocatorias, que se dicten los laudos para aquellas categorías de trabajadores no involucradas en la actividad de un Consejo de Salarios que, sin embargo, tenía jurisdicción para fijar salarios mínimos. Es el caso, por ejemplo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Siendo ya la hora 17, de acuerdo con la resolución de la Cámara se pasa a intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Así se efectúa a la hora 17).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Martes 20 de Setiembre de 1949 — Núm. 12864

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0 20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o. su equivalente ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de mobiliario, astas banderas, pizarrones y focos de luz para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2148, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.17-22219-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, puestos en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Fob o Cif Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Set.19-22230-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir cuadernos, lápices de papel, gomas para lápices, tinta azul, hojas de papel secante, cajas de pluma, lapiceros, tiza blanca, libretas de lecciones, con destino a las Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Setiembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.15-22201-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Clarinete en mi bemol, clarinete en si bemol, trompeta en si bemol, fliscornos en si bemol, trombón en si bemol, bombardino, eufonio en si bemol con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Setiembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.15-22202-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138. — Asunto N.o 03|3637
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina de cortar suela, máquina de rebajar contrafuertes, máquina para hendidos, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motores eléctricos, máquinas para aparar a canón, máquina para aparar a brazos, martinete con un golpe de maza de hasta 100 kilos aproximados, piedra esmeril, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para tabalartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Setiembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.14-22189-v.set.23.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2:670 metros de tela "Tropical", según muestra, puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Fas, Fob o Cif

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100 00 " "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135 00 " "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.13-22181-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir fruta de estación, limones, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar, Naval, Liceo Militar y Naval y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Setiembre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.10-22158-v.set.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el arrendamiento de un bar, bar lácteo y restaurante, en construcción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, Departamento de Canelones, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar, en horas hábiles, en la Dirección de Aeronáutica Civil, División Asuntos Legales, calle Piedras N.o 437. Montevideo, recibiéndose las propuestas en dicho local, el día 30 de Setiembre de 1949, procediéndose a su apertura el mismo día, en el citado local, a la hora 16, en presencia de representantes de la Dirección mencionada, y de los proponentes que concurran. — El Director de Aeronáutica Civil.
(Cuenta corriente) Set.15-22155-v.set.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato de Rayos X.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Setiembre a las hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Set.12-22175-v.set.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación para la adquisición de 156 camisas blancas y 76 pares de zapatos plantillados para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 23 del corriente a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.13-22184-v.set.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 11.293
Primer llamado

Un (1) refrigerador eléctrico tipo familiar, de marcha automática. Apertura: el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas.
La presente licitación se efectuará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.10-22156-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de "papel de obra para taller Escuela de Artes Gráficas, fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 23 de Setiembre en curso a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.14-22194-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de "Artículos para el taller-escuela de zapatería", fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 22 de Setiembre en curso, a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.12-22178-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 600 uniformes de verano, de confección, destinados al personal de carteros, choferes, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 28 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.19-22223-v.set.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Tercer llamado a licitación pública

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de los implementos necesarios para la construcción de un transmisor radial de onda corta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus oficinas, calle 25 de Mayo 285 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en la referida oficina del Servicio el día 3 de Octubre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.17-22218-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
— 19 de Setiembre de 1949. Hora 16 y 15. Licitación N.o 491. Sandalias para niños (segundo llamado).
5 de Octubre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 492. Especialidades medicinales económicas.
10 de Octubre de 1949. Hora 16 y 30. Licitación N.o 390. Papel higiénico, Cif (segundo llamado).
14 de Noviembre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 493. Aparatos sanitarios de loza vitrificada (doble vitrificado) Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1949.
Cuenta corriente) Set.16-22209-v.set.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Fosfatos minerales

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) toneladas de fosfatos minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 6 (seis de Octubre próximo, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.14-22190-v.set.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 35, C.M. 36 y C.M. 37

C.M. 35. Lámparas eléctricas de incandescencia, para alumbrado, comunes, de 220 volts, de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.
C.M. 36. Lámparas eléctricas fluorescentes, para alumbrado, en varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.
C.M. 37. Lámparas eléctricas incandescentes, de tipos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 2.00 c|u.
Ofertas hasta el día 10 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C. calle La Paz 1095. — La Administración.
$15.00 Set.19-11261-v.oct.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 33 y C. M. 34

C. M. 33. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas aéreas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00
C. M. 34. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas subterráneas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.
$15.00 Set.15-11023-v.oct.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949 por aprovisionamiento de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.10-22159-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949 por aprovisionamiento de leña al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa disho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.9-22141-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36|949 por el aprovisionamiento de 80.000 (ochenta mil) kilogramos de papas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 22 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.12-22174-v.set.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34|949 para el aprovisionamiento de porotos y lentejas, fijándose para la apertura de propuestas el día 20 de Setiembre a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.9-22142-v.set.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct 21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición d los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct 21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 14.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 56098 (parte), con una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Eduardo J. Larrieux, levantado en el mes de Julio de 1949, de 599 ms.2 4584 cms.2 y propiedad del señor Juan T. Adams, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del que ya posee la escuela número 27 de segundo grado de la Capital, y declarada de urgencia su ocupación, todo según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto e nla Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.13-22182-v.set.21.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.647. (Segundo llamado): Compra de 3.000 kilogramos de trapos para limpieza, grandes. Apertura: 30 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.674. (Segundo llamado): Compra de grifos y soportes de bronce. Apertura: 26 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.686: Compra de mueble metálico para archivar planos. Apertura: 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.687: Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. Apertura: 1.o de Noviembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.688: Compra de dos calderas de vapor y accesorios Apertura: 11 de Noviembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.689: Construcción de dos Chimeneas, Apertura: 4 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.690: Compra de materiales eléctricos. Apertura: 24 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.691: Impresión de formularios. Apertura: 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.14-22188-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco número 1304 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Breves apuntes de educación cívico - democrática" (tomo I), de cuyo trabajo declárase autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.17-11182-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, con domicilio en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delitos" (comentario jurídico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.16-11105-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ISOLINA CAMOU DE ASTIGARRAGA, uruguaya, con domicilio en la calle Miguel Barreiro número 3278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición de su fallecido esposo Luis M. Astigarraga, de cuya música es autor, titulada "Valet Luis M. Astigarraga", habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.13-10855-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN E. BRITES, uruguayo, abogado, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones número 1371, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Recopilación de leyes vigentes del Uruguay, años 1931 - 1947". Tomos I y II, y de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$9.00 Set.9-10612-v set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SILVESTRE VERA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ellauri número 225 (apartamiento 16), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pequeña obra dialogada titulada "El casorio e Clara", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.12-10839-v.set.22.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra **VIVALDINO PEREIRA MACIEL**. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a **DARIO A. MENNA**, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57802. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Hilda Palay Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RECUERDO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.15-10993-v.set.26.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10833-v.set.22.

ACTA N.o 57791. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949 — Con esta fecha el señor José Francisco Varela (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "METALIC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10824-v.set.22.

ACTA N.o 57836. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CURTA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.195-11225-v.set.19.

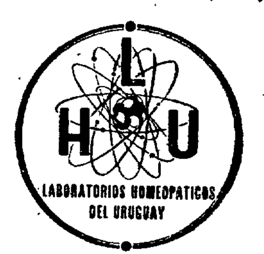
ACTA N.o 57839. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Humberto C. Palazzi y Hermanas, de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PAYCOL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-11283-v.set.29.

ACTA N.o 57814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBITOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.17-11238-v.set.28.

ACTA N.o 57837. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Raúl Gómez Lucio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L. H. U." (ETIQUETA), para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$11.50 Set.19-11237-v.set.29.

ACTA N.o 57823. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.19-11243-v.set.29.

ACTA N.o 57824. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFEBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-11239-v.set.29.

ACTA N.o 57825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan la marca "RIBOCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-11240-v.set.29.

ACTA N.o 57826. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMICARDIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-11241-v.set.29.

ACTA N.o 57827 — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHOCK - FEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.19-11242-v.set.29.

ACTA N.o 57776. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-10920-v.set.24.

ACTA N.o 57777. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-10920(bis)-v.set.24.

ACTA N.o 57771. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzado, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.14-10931-v.set.24.

ACTA N.o 57772. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzado, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.14-10932-v.set.24.

ACTA N.o 57790. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Cabezas Minetti y Cía., (Montevideo), han solicitado registrar la marca "NEWTOP", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10921-v.set.24.

ACTA N.o 57785. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALIPIRINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10926-v.set.24.

ACTA N.o 57786. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RIEDECAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10927-v.set.24.

ACTA N.o 57784. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bollag y Roth, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:102.000.00 m|n. argentina, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "CERRITO", para distinguir la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-10925-v.set.24.

ACTA N.o 57768. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LITOSILO", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10928-v.set.24.

ACTA N.o 57761. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Bertolotto y Saúl, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.14-10929-v.set.24.

ACTA N.o 57767. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ema, Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A., Com. e Ind. de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir máquinas de escribir, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-10930-v.set.24.

ACTA N.o 57782. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HYPOSEDO DAUSSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 Set.14-10832v.set.24.

ACTA N.o 57800. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "AGLUCOL BIONAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10984-v.set.24.

ACTA N.o 57798. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.14-10959-v.set.24.

ACTA N.o 57797. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor John H. Wells, domiciliado, a los efectos, en la calle Rincón 510 (bis), ha solicitado el registro de la marca de fábrica y comercio "SODA FOUNTAIN - DRUG STORE" (Fuente de Soda Botica), para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.14-10960-v.set.24.

ACTA N.o 57796. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por New Holland Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.14-10956-v.set.24.

ACTA N.o 57779. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-10834-v.set.22.

ACTA N.o 577778. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-10835-v.set.22.

ACTA N.o 57783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HYDROMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10831-v.set.22.

ACTA N.o 57780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.12-10836-v.set.22.

ACTA N.o 57766. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NITA", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10829-v.set.22.

ACTA N.o 57765. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Asencio Iturria, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.12-10830-v.set.22.

ACTA N.o 57680. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "DOLOCID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.12-10785-v.set.22.

ACTA N.o 57750. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10640-v.set.20.

ACTA N.o 57751. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10641-v.set.20.

ACTA N.o 57752. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10642-v.set.20.

ACTA N.o 57753. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10643-v.set.20.

ACTA N.o 57700. — Montevideo, Agosto 30 de 1959. — Con esta fecha Delos, Sociedad Comercial Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar de marca



para distinguir las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.9-10644-v.set.20.

ACTA N.o 57740. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sumac Ltd., de Montreal (Canadá), solicitan la marca "SUMAC", para la clase 24. — Puilbquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10609-v.set.20.

ACTA N.o 57730. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise Hnos. (Sucesores), de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "BOLITA", para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-10608-v.set.20.

ACTA N.o 57806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Dina Gandós de Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KINLIN", para distinguir las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-11150-v.set.28.

ACTA N.o 57633. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-10110-v.set.28.

ACTA N.o 57815. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCADENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11151-v.set.28.

ACTA N.o 57816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Carlos Stemmer, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRUTAMEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11152-v.set.28.

ACTA N.o 57817. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMYGDAL - OM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11153-v.set 27.

ACTA N.o 57818. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Demetrio Chilin, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), solicita registrar la marca "HUMIDAIRE", para distinguir la clase 12 (especialmente incubadoras eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-11154-v.set.28.

ACTA N.o 57769. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha José Villar Gómez ha solicitado el registro de la marca



"BRUZZONE"
para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.10-10733-v.set.21.

ACTA N.o 57762. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.10-10728-v.set.21.

ACTA N.o 57807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina, solicitan la marca

BOMBAY

para la clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.16-11067-v.set.27.

ACTA N.o 57743. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAPEE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10638-v.set.20.

ACTA N.o 57755. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNOWDRIFT

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos de talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.10-10730-v.set.21.

ACTA N.o 57788. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "ARNOIL", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-10850-v.set.23.

ACTA N.o 57760. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, S. A. omercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "BOMBAY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10723-v.set.21.

ACTA N.o 57739. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Altstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUTOLINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10637-v.set.20.

ACTA N.o 57754. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Luis F. Vignola y Ruben Maldonado, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FORSANOSE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10636-v.set.20.

ACTA N.o 57756. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flower Mist

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.10-10729-v.set.21.

ACTSA N.o 57757. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morlofra Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTA MONICA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10727-v.set.21.

ACTA N.o 57708. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENICILLODERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-10421-v.set.30.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

ACTA N.o 57775. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



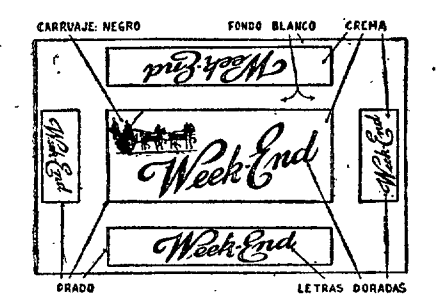
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-10919-v.set.24.

ACTA N.o 57774. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-10918-v.set.24.

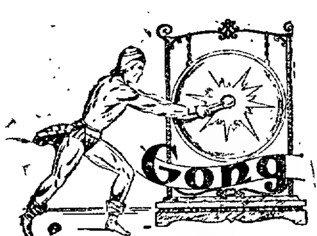
ACTA N.o 57804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.15-11057-v.set.26.

ACTA N.o 57741. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "MUGOLIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10610-v.set.20.

ACTA N.o 57805. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Schwartzberg Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.15-11058-v.set.26.

ACAA N.o 57759. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLDEVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10731-v.set.21.

ACTA N.o 57770. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Jacobo Augustower (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "VIZCAYA", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10917-v.set.24.

ACTA N.o 57801. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Hilda Palay Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "La BARCELONESA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-10994-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7851. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Nueva pinza para colgar ropa y las máquinas para su confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.17-11143-v.set.28.

ACTA N.o 7852. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Raymond Piessevaux, de Santiago (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Set.17-11144-v.set.38.

ACTA N.o 7853. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cuerpos moldeados, en particular, de planchas de lignocelulosa, sin agregado de aglutinantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.17-11145-v.set.28.

ACTA N.o 7854. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas fibrosas y de cuerpos moldeados de lignocelulosa bajo el empleo de la lignina propia como aglutinante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decret oreglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.17-11146-v.set.28.

ACTA N.o 7855. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Walter Domingo y Hugo Rodríguez Juanotena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para la construcción de edificios, protegidos e impermeabilizados con material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.40 Set.17-11147-v.set.28.

ACTA N.o 7843. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor José Berrutti (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10922-v.set.24.

ACTA N.o 7840. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Antonio E. Carnota (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo anunciador aplicable en vehículos para pasajeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10923-v.set.24.

ACTA N.o 7845. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor John H. Wells, por Federico Lutcher Brown, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para " Nuevo método de maceración centrífuga para la producción de celulosa denominado Maricheau - Brown" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10961-v.set.24.

ACTA N.o 7846. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres de juntas en muros y paredes en construcciones de armazones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10954-v.set.24.

ACTA N.o 7847. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción y montaje de muros externos formados por elementos estructurales prefabricados en construcción por montaje a esqueleto de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10953-v.set.24.

ACTA N.o 7848. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición para la unión de elementos de construcción en el montaje de armazones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.14-10952-v.set.24.

ACTA N.o 7841. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Ludovico Niessner ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la aplicación de fuentes eléctricas de calor en refrigeradores de absorción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10611-v.set.20.

ACTA N.o 7839. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Rubens Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase babano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10680-v.set.20.

ACTA N.o 7842. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora y ampliación de la patente acta número 7582, para "Nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10662-v.set.20.

ACTA N.o 969. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Zaffaroni y Sánchez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas tipo colonial realizadas con material calcáreo aglomerado con cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.29-10107-v.set.23.

ACTA N.o 7850. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción tipificado prefabricado de hormigón preferentemente armado y procedimiento para la producción de edificaciones mediante tales elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10951-v.set.24.

ACTA N.o 7849. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de

invención por el término de quince años para "Dispositivo para la sujeción de chapas de gran tamaño prefabricadas montadas como revestimiento interior de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10950-set.24.

ACTA N.o 971. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la esmaltación y/o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-10416-v.set.27.

ACTA N.o 970. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cierres automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-10417-v.set.27.

ACTA N.o 972. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas, brines, entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja del lino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-10405-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 5309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2431, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad de la sucesión de don JUAN PARODI, ubicada en la localidad de Empalme Olmos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 256.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación número 334/2, que abastece de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.17-22221-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Tercer llamado

Saneamiento del pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.17-22222-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.15-22197-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera de media bolsa de 50 kilos de cemento portland, con motor eléctrico o a explosión, según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto desde el 19 al 30 del corriente de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre en la Oficina Jurídica de este organismo, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.17-22220-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la demolición de las construcciones, etc., existentes en un predio propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia entre las calles Irlanda y camino Propios, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.12-22173-v.set.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.712, de la Junta Departamental, de fecha Agosto 11 de 1949, para ser expropiados con destino a espacios libres en la calle Maciel y Sarandí, los siguientes predios:

Padrón 3540. Propietario: Ramón M. Díaz. Area: 244 ms.2.

Padrón 3541. Propietario: Teófilo Ebeid. Area: 243 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.16-22205-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.574 de la Junta Departamental de fecha 19 de Mayo de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la avenida Eugenio Garzón. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
40.577	Petronila Silva Silva de Nivinc	229 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.10-22161-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.670 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la avenida Italia entre Oficial y Sevilla. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
61.618	Juan O. Galasso	378 m2.
111.013	Pedro Pera	60 m2.
61 634	José N. Vanini	223 m2.
101 311	Santiago Almeida	1.130 m2.
139 101	Julia Cortinas	340 m2.
61.494	Soc. Euskal Erría	850 m2.
61.495	José Donato	850 m2.
61.497	Angel Sica	850 m2.
97.324	Angel Sica	580 m2.
97.325	Pedro J. Panizza	350 m2.
97.326	Felipe A. Rivas	350 m2.
61.499	Julio Tarino	1.500 m2.
170.730	Romero Tarino Carbone	360 m2.
170.731	Ulises Tarino Carbone	350 m2.
170.732	Julio Tarino	350 m2.
61.500	Pablo R. A. Soúlas y Héctor S. Damelli	2.000 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.10-22162-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando traslador con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Elías, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis R. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laurelro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina F. de Linardi, Filomeno Defeitpe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Sarsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Marti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.
$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a no ore

de su causante, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.
$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Carlos A. López entre el camino vecinal y la avenida General E. Garzón, Higueritas entre la avenida Simón Martínez y el camino Luis Eduardo Pérez, y el camino vecinal (2.o al Norte del camino de la Capilla) entre el de O'Higgins y el cierre, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso)
(Cuenta corriente) Set.16-22203-v.set.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando, 12 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22143-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llamado a licitación pública para la adquisición de asfalto diluído E. M. I. y emulsión bituminosa, para los tratamientos asfálticos de las calles de acceso al Cementerio Central, avenida Batlle y Ordóñez y rambla Costanera Norte. Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 100 ms3. (cien metros cúbicos) de asfalto diluído E. M. I. y 150 ms3. 600 dms3. (ciento cincuenta metros, seiscientos decímetros cúbicos) de emulsión bituminosa, de acuerdo al pliego de condiciones formulado, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, donde se recibirá y abrirán las propuestas el día 22 del mes de Setiembre a las 15 horas, sea cual fuere el número de las mismas, en presencia de los interesados que deseen presenciar el acto. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Mariña, Secretario.
$9.60 Set 15-11004-v.set 23.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Setiembre de 1949

1.a Sección

OSCAR AGUSTIN DELPIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1373 y ELSA RAQUEL DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1373.

JUAN MOLINARI, 74 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 738 y MARIA GLADYS MASSOBRIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1562.

3.a Sección

CARLOS BERTALAN, 60 años, viudo, agricultor, húngaro, domiciliado Ituzaingó 1282 y MARIA PETZ, 49 años, viuda, húngara, domiciliada Ituzaingó 1282.

ANGEL PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1276 y MARIA TERESA ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1276.

7.a Sección

ALFREDO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1343 y NORMA GLORIA AVELLEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1524 Depto. 46.

10.a Sección

ENRIQUE MOLINS, 66 años, viudo, sastre, español, domiciliado L. Forteza 2369 y VICTORIA GAITAN, 56 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2369.

DONATO ARANCEGUI, 35 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Avda. Italia 5811 y EDELMA HAYDEE ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 6575.

11.a Sección

TIBURCIO ISABELINO RODRIGUEZ, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 4869 y AURELIA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Zumarán 4369.

PEDRO BARRIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4570 y REINA MARGARITA CHITTARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2727.

ALBERTO MATEO TROMBOTTI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5308 y MARIA DEL CARMEN SOUTO, 27 años, soltera, española, domiciliada Cno. del Andaluz 5308.

OMAR OGANDO, 22 años, soltero, lechero, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5311 y ELSA RENEE ARAGON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 5311.

16.a Sección

ALFREDO ANSELMO BURGOS, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4487 y FAUSTINA PRESA, 37 años, soltera, oriental, domiciliad Pedro C. Bauzá 4487.

HORACIO WASHINGTON MUÑIZ, 29 años, soltero, encerador, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4561 y ZULMA SANTANA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 448.

19.a Sección

SANTOS DE VIVO, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Guaviyú 2391 y MARIA ANGELICA SALVADOR, 27 años, soltera, argentina, domiciliada M. Berthelot 1653.

WILFREDO VERA BARALE, 30 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado B. Artigas 2131 y MARIA RITA ROZAS BELLOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2131

PEDRO DOROTEO PATETTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucía 1824 y AMALIA DELLI RUSSO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2281.

VICTOR JUAN CARLOS SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1933 y MARIA DELIA DOTTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1933 bis.

22.a Sección

JUAN PEDRO MACHADO VILLALBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3225 A. 5 y MARIA ALICIA FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3225 A. 5.

23.a Sección

MOISES LEVY, 27 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Morales 2401 y ELIDA MUNIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Morales 2401.

LUIS ALBERTO ORONOZ LUCHO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2711 y ELENA ODRIOZOLA BIZERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2711.

ALFONSO GONZALEZ BUGARIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2547 y BRENDA JULIA PINTADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2547.

JUAN CARLOS DOMINGUEZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2109 y AIDA FARIAS CORDONES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2169.

24.a Sección

DOMINGO ALONSO, 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3241 y JUANA ANTONIA HERNANDEZ BERRIEL, 42 años, soltera, oriental domiciliada Pereyra Rossell 1686.
$2.00 P|p.v.set.21.

Montevideo 17 de Setiembre de 1949

3.a Sección

LUIS ITALO MASSONE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 439 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 49 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Rincón 438.

4.a Sección

LIRIO MARZOVILLO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 940 Ap. 1 y ZULMA VITTOLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1734 12.a sección.

8.a Sección

CARLOS VARELA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2084 y MARIA ROSALIA GARDELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2084.

MIGUEL GONZALEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, Martín García 1424 y EMILIA ROBALDO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1424

CARLOS RUBEN BALSEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2177 y HERMOGENES PAIS, 25 años, soltera, española, domiciliada Isidoro de María 1427.

ELEUTERIO JULIAN BENTOS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yatay 1486 y ASILU SONIA MACEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1486.

12.a Sección

ANGEL JULIO MINOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2914 y RENEE BERENGUER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1704.

FELIPE ANDRES PERRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3374 y ADELA ORFILIA MORENO, 23 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1825.

ENRIQUE GUILLERMO CAPULLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1540 y MARIA LELIS COLLAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3373.

CARLOS RAUL MERCADER, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marceli-

no Sosa 2814 y MIRTHA NIEVES CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2814.

RUBEN GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3029 y ORLINDA ALEGRIA ROVERANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2591.

LEONARDO PEDRO CCCHIUZZI, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 3078 y ADELA CANCHELO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3078.

15.a Sección

OSCAR CESAR BARATELLI, 40 años, soltero, doctor en ciencias económicas, argentino, domiciliado Tristán Narvajas 1332, y CELINA CARMEN DIAZ, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvajas 1332.

ALBERICO CIRIACO TARAN, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Lavalleja 2071, y MARIA CAROLINA ARBIZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2071.

17.a Sección

NESTOR FERNANDEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y MATILDE FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 3475.

AMERICO ANIBAL ALEJANDRO CARRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4210 y MARIA NIRIA DELLAVALLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4210.

JUAN DOMINGO DELGADO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3835 y MARIA EMILIA GUERRERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3835.

18.a Sección

DOMINGO MISA, 28 años, soltero, empleado, español (C. L.), domiciliado Charrúa 2495 y LAURA BUTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2258.

RIVERA ESTEBAN TECHERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1286 y ROSA BLANCA MORLINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1268.

JUAN JOSE MELFI SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2315 y CORA ELSA BENTANCUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 587.

24.a Sección

JOSE ROQUE BARBIERI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1309 e ISABEL GUERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3642.

ADOLFO ESTRADA OLIVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3764 y AURORA VELAZQUEZ PRUDENTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3764.

ANTONIO CARLOS BACCINO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1923 y CELIA MAMBERTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1944.

JUAN CARLOS SCHETTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1430 e ILIA BERARDI VIDAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1430.

JOSE MARIA CAZAPAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo N.o 3483 y MARIA ROSA VERDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mazzini N.o 3115.

RUBEN MORTE PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3244 y MARTA SUSANA FAGNANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1359.

HECTOR CANADELL, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Duilio 3418 y MARTHA ASUNCION SENESE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 3418.

$2.00 P|p. v.set.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243. Expropiación." Lo 22. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22151-v.set.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo. 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI IÑAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga, Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-11228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA DURAN DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-11229-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o FELIX ALEJANDRO MENEGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-11230-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-11231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-11201-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-11202-v.set.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con CONSUELO PILAR DOCAMPO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 19 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OLGA HAEDO MENDEZ, domiciliada en Monte Caseros 3115, al señor Juez dice: Que se cite a los señores Alicia Ohassale Scaffo y Carlos Alzaga, domiciliados respectivamente en Cerrito 563, apartamento 2 y Cerrito 292, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales, para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Olga Haedo Méndez. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11108-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEIS DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.16-11089-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA DE LILLA DE PADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.16-11081-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de doña PAULA CARABALLO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-10967-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PEREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.16-11078-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MAXIMO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.15-11052-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL FELIX PEREZ y de doña JUANA FIRPO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10968-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MARTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Set.14-10969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA o MARIA FRUMENTO o FORMENTO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10970-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ROBERTO DEBALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.14-10971-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEON PEYRE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10972-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.14-10962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA MONTANO DE PIZZO, citándose a los heredors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10974-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ISARRE o IZARRE VIVES o VIVAS o BIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10973-v.set.24.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO IRILARRY solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Irilarry Capra, pues donde el mismo figura equivocadamente como "Iribarry" debe decir "Irilarry", que es el verdadero — Montevideo, Noviembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.12-10814-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, domiciliado en San José 1406, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, ofrezco la declaración de los testigos señores Julio Alberto Castells y Oscar Arocena, los que presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Petit García de Zúñiga". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.12-10777-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun en autos "BESSIO PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO. Sucesión" se hace saber el fallecimiento ab intestato de don Pascual o Pascual Sebastián Francisco Bessio emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan con sus justificativos dentro del término de sesenta días an te este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.11-9293-v ag 22 Set.12-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GILLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.10-10720-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE AÑON CASTRO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctor José Ma. Delgado, escribano Mario Henón y Ramón Corominas, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — José Añón". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.9-10667-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AIZCORBE o AIZCORBI IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.9-10623-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.9-10624-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VICENTE CERUTI ZENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.9-10625-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GIACCONE DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.9-10626-v.set 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES STEINERS o STEYNERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.9-10627-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERMILBERTO TRIVEROS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Norma Marta Simonini, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Norma Martha" debe decir "Norma Marta" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.9-10620-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DIBOT (hijo) o ERNESTO DIBOT RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.19-11270-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRIADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.19-11267-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEONOR SANTANA DE BARBATO o LEONOR SANTANA DE BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11268-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.17-11186-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DUTHEN DE LOUREIRO, o GREGORIA DUTHEN DE LAUREIRO, o GREGORIA DUTHEU, DUTEL o DUTEN DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-11164-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, en la que aparece como apellido materno "Clouzet" debiendo decir "Cluzet" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.17-11119-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11103-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11115-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11114-v.set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA IRIBARNE, en la que aparece el nombre de "Catalina Celedonia" debiendo decir "Celia" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11113-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO PEREIRA con MARIA MERCEDES MAGLIONE, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" y nacida en el año "1909", debiendo decir "María Mercedes" y nacida en el año "1906" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.17-11118-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11097-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO JESUS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11098-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO KATSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.15-10877-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ PERDENERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.12-10815-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DANIEL MENDILAZO, en la que aparece el apellido paterno como "Mendilarzu" debiendo decir "Mendilazo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Set.12-10812-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI DE CABRERA o FELICIA DOLIOTTI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.10-10756-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Héctor Lacrampe contra DORALINA SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Lacrampe con Doralina Suárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Ag.29-10147-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE BERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y/o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21954-v.ag.30.
Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GILBERTO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11110-v.set.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.14-10936-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UMBERTO RICARDO o UMBERTO ENRIQUE CELI o CELI RIBUTTINI y TERESA PAULA VERANI DE CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11087-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DURAN Y VIDAL, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.14-10909-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HAEDO o AHEDO o AEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.12-10838-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.12-10768-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MIRANDA DE REBOLEDO, MAGDALENA BRAULIA Rectificación de partida": se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Magdalena Braulia Miranda en la siguiente forma: donde dice "Braulia Manuela" debe decir "Magdalena Braulia". — Montevideo, 12 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Set.0-10665-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.12-10322-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ MONTAÑO (EDA NUBEL IRMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eda Núbel Rodríguez Montaño, en la siguiente forma: donde dice: "Matilde Montaña" debe decir: "Matilde Montaño". — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.3-10404-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE LUIS RAMON GRUCCI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Gruci" debe decir: "Grucci". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.19-11211-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO. (Lo. 38. Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37 Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KATALINA GUDAICIUKE o GUDAICUKE DE FILIPAUSKAS o PILIPAUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Set.15-11026-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON FERRAGUZ y de EUSEBIA FERRAGUZ, donde dice: "Farragú", debe decir: "Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Farragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; B) En la de nacimiento de Pedro Marcelino Ferraguz, donde dice: "Ramón Farragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Ferragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; C) En la de nacimiento de Erminio Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragú", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; D) En la de nacimiento de Asención Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragut", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farragut", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; y E) En la de nacimiento de Rodolfo Leonardo Ferraguz, donde dice: "Ramón Farraguz", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farraguz", debe decir: "Eusebia Ferraguz". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Set.12-10786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO o MAMERTO JOSE BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agotso 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.9-10671-v.set.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción", (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 276 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 35 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Valentín Colmán y de MARIA AGUSTINA CHOZA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen con el apellido de "Chausa" debe decir: "Choza". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.8-10551-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BLAS GUZIK y de ELENA MICKIEVICH, donde el contrayente aparece como "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik"; B) En la de nacimiento de VANDA GUZIK, donde el padre de la inscripta aparece como: "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik" y C) En la de nacimiento de LOLA GUZIK, donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Guzik Blaisey" y "Elena Mickiewich", debe decir: "Blas Guzik" y "Elena Mickievich". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Set.7-10534-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANTONIO y OLGA CORREALE, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Anunciación" debe decir: "María Nunciada". — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.7-10538-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, empalzándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "AQUINO MANUEL. Prescripción", (Lo. 37, Fo. 675), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria", empadronado con el número 36.059, compuesto de una superficie de 461 metros 0756 centímetros que se deslinda así: 10 metros 7375 de frente al Noreste sobre la calle Yañez Pinsón entre las calles Juan O. Molina e Inclusa: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con propiedades que fueron de los señores Francisco Piria y José Bonino; 10 metros 7375 al Suroeste lindando con propiedad que fué de doña María Ellauri y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 36.060. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ag.19-9744-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto" y partidas de nacimiento de Mario y Aparicio Juan Pamparato da Costa Porto en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.19-11000-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AVELINO SASTRE con ANASTACIA QUEVEDO en la que el nombre de la contrayente aparece como Celia cuando debe decir Anastacia y partida de nacimiento de Elbio Juvenal Sastre en la que el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Celia Vallante cuando debe decir Anastacia Quevedo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8 40 Set.17-11148-v.oct.4.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ANIBAL NOVERI. Emancipación", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se concedió la autorización legal para emancipar civilmente a don Julio Aníbal Noveri, quien además ha sido autorizado expresamente por su madre para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10 inciso 3.o) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.17-11199-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11121-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENINCASA o BENINCAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11122-v.set.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORAN MENDAÑA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-11123-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA, en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto y partidas de nacimiento de Mario y Juan Pamparato da Costa Porto en las que el primer apellido materno aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11000-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10944-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BOUNINE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10945-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ELISA BERRUTTI o BERUTTI o BERUTI DE SULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10933(bis)-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE ADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.14-10910-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEANDRO MICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.14-10911-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGOSTO GINES LANDACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.13-10858-v.set.23.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.13-10647-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA LABADIE o LABADIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.10-10735-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10648-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HERCULES BIANCHI o PEDRO H. BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10652-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MACIA o JUAN MACIA PAMIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10653-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO GENONI, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña María Julia Genoni, oriental, de treinta y siete años, labores, domiciliada con el declarante" y por línea materna de don Luis Genoni, italiano, de setenta años, casado, comercio y de doña Julia Pierpauli, oriental, de sesenta años, casada, labores, y domiciliados en Thompson 3405", debe decir hijo natural del declarante y de madre desconocida; y donde dice que es nieto por línea paterna de José Presno y María Fernández debe decir Feliciano Presno y Manuela Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.9-10684-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALCIRA M.

PIRIZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alcira Mamerta Píriz en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Elcira Mamerta Piris cuando debe decir Alcira Mamerta Píriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-10424-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL FERNANDEZ en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Filomena cuando debe decir Saturnina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.3-10372-v.set.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO GARCIA FERREIRO y MARIA CELIA DIAZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.2-10340-v.set.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS RITA e IRMA AMALIA AMADO. A la vez, se cita por el término de sesenta días a los acredores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.31-10226-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.17-9584-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MYLES COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10649-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRINIDAD CARRERA DE PIÑEIRO o TRINIDAD CARRERA MIRET DE PIÑEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10650-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o POLONIA ELENA RAÑA DE ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10651-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERNANDEZ, LADISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ladislao Fernández con Ramona Acevedo, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Selva, y Teresa Judith, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Pedro", debiendo decir: Ladislao. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.19-11250-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA GATTO DE PETRAGLIA y de don ROLANDO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-11210-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VERNINCK DE SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11203-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS DE DEL BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDRA JUSTINA LUCIANA APARICIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11177-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca ,Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN CONSIGLIERI o CONSIGLIERI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11165-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MALLADA HERRERA, MARIA AMALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Amalia Mallada Herrera", cuando debe decir: María Amalia Mallada Herrera. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-11180-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIZ o EMA ELADIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11100-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVADAVIA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11093-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERNANDEZ PELAEZ, RAMON y CASTRO CASAL, JUANITA. Rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Anita, pues donde en la misma la inscripta figura como Norina Anita Fernández Castro, debe decir: Norma Anita Fernández Castro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set15-11056-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "CESAR RESALA. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido César Resala, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-11014-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OLIVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10977-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VENANCIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10933-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MOLINARI DE RESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10892-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10893-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOSSI DE QUADRELLI o CUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10894-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDILTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Livil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MILIA, iitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10895-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TREJEUD o TREDJEU DE COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10896-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANQUINA LANATTI DE GIOVANETTI y de don ERNESTO o ANTONIO ERNESTO GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANCHEZ DE ROMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10897-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o ERNESTA o ANGELA ERNESTINA ORLANDI DE AMBROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10899-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BOTELLA o JULIAN ROSENDO BOTELLA Y FRANCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10898-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URTA ESCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10900-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ADRIANO TUROLLA o TUROLLA FRIGATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10901-v.set.24.

APertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE UYTERHOEVEN o UYTERHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10902-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10903-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELENDA MANUEL GAYON o MANUEL GAYON ABELENDA o MANUEL GAYON o MANUEL MARIA GAYON RIVADENEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10905-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RECARTE DE DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10906-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA CAMILA MOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10907-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA ANGELA FLORES DE LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10908-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra Alfredo Augusto VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Iivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL EMILIO GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-10856-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos: "LANDABURE, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Angel Landabure con Cleofe Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure, y donde el contrayente figura como nacido el día 6 de Enero de 1920, debe decir: 1.o de Enero de 1921, y en la partida de nacimiento de Angel César Landabure Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.10554-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO o FRANCISCO LUIS o LUIS ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10788-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Iivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ARBILLA DE ZAPELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-10854-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRANCISCO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-10778-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-10779-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.10-10755-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOGLIOLO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.10-10742-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.o Franca, recaído en autos: ROMERO, BRUNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de matrimonio de Bruno Romero con Eugenia Cedrés, en la que el nombre del contrayente figura como José, debiendo decir Bruno. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.10-10719-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOHN NISBET MORTON, de doña MIRIAM WALLACE DE NORTON y de don ISAAC EDWARDS MORTON o MORTON WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-10668-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CARRICART o CARRICART BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-10669-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BURMESTER DE SAXLUND, BLANCA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Ana Raquel y Marina Saxlund Burmester, en las que la madre de las inscriptas figurá como "Blanca López Burmester Larraechea de Saxlund", debiendo decir: Blanca Burmester Larraechea de Saxlund. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-10575-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "GLEICHER, MOISES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Glucher", debe decir: Gleicher. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.7-10543-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DOMINGUEZ DE FERNANDEZ, ANASTACIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Fernández con Anastacia Domínguez, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Omar y Elba Ana, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Anastasia, debiendo decir: Anastacia, y en las mismas partidas, donde dice: Irurusti, debe decir: Irurusquí. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.8-10582-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra. Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36" se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SALUSTIANO CARICAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ag.18-9643-v.set 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA MARISCAL DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11276-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DA SILVEIRA DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO o VLADIMIRO KARPIUK o CARPIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11233-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ o ALFREDO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.19-11234-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CORONEL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Nider Robertina, por figurar en ellas la madre, con el nombre de Robertina Hernández, en lugar de María Socorro Hernández. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.17-11133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUNS DE MAMONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.17-11141-v.set.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.16-11094-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN CHIAPPARA o DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-11111-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALEJANDRINA PETRONA EYCHECHURY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Petrona, en lugar de Alejandrina Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.16-11090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PACHE DE RODRIGUEZ o MARIA LUCIA PACHE o PACE o PACOE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-11082-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYER OSTRER ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.16-11088-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA U. NIERRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Nerro en lugar de Nierro. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.16-11077v.oct 3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal.-Lo. 34, Fs. 244", se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a

comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 0350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yí, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARNIGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-11055-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR NASSO o CESAR NASSO ALBANESI o CESAR NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-11025-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.15-11024-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BERTONE OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.13-10740-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$8.00 Set.12-10781-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO NELSON STARICCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.10-10738-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.10-10739-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VELA o BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-10721-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o JUANA FRANCISCA CANDELARIA CHAVES DE LANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevide.o Setiembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10654-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAULEDA ADROER o ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10655-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO GHIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.9-10646-v.set.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronado con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J. Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Grafia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo, N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor

Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 49 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Gandugliа y a Leocadia Gandugliа de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Gandugliа; a Camilo H. y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M. de Contreras; a Eugenio R. Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar, doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Gandugliа y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Mendiburoеs de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendiburoеs de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA DERLI MADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Set.16-11101-v.set.27.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JUAN FRANCISCO BELTRAN, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, referente a un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.105, señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 6 bis, en el plano del agrimensor Manuel L. Costa, de fecha 31 de Octubre de 1927, compuesto de una superficie de 835 metros 38 decímetros; con 10 metros con 2 centímetros de frente al Sur a la calle Bérgamo; 42 metros 80 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 30; 11 metros con 54 centímetros al Noroeste en la línea del fondo confinando con el solar 21; y 37 metros con 48 centímetros al Este, limítrofe con el solar N.o 28. Y como ha extraviado el boleto, pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones por el término de diez días, emplazándose a todos los que se consideren con derecho y especialmente al señor José Santiago Cantisani, por su carácter de cedente de dicha promesa de venta. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$18.00 Set.16-11070-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA POLNAROVA DE GOLDMAN o BERTHA POLNAROVA de GOLDMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — V. Miguel A. Fernández Violeira, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10747-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN FUMIA DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, anti este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-10915-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUSSO DE ULACIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mi inovecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 10 de 1949.

$6.00 Set.15-10998-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GERONIMO ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado calle Justicia número 1982.. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. —

$4.00 Set.14-10958-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.19-11282-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Mayo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.10-10743-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.19-11232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDILTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GOYOS SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11206-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 25 de Julio de 1949, en los autos caratulados: "PRUDENCIA GREGORIA ARIAS. Incapacidad". (Lo. 37, Foo 162, N.o 113), se hace saber al público en general, que, por la citada resolución se resolvió declarar en estado de incapacidad a la nombrada Prudencia Gregoria Arias, designándole en el carácter de curador a doña María Esther Melia. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.17-11205-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLARINO DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11204-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZURLA DE DESTEFFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11120-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME CLAVIJO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11044-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CLAVIJO o ROMANA DOLORES JUSTA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11045-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS OLIVERA u OLIVERO u OLIVERI y CARMEN FALERO DE OLIVERI u OLIVERA u OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.15-11046-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11047-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN PORCAL y CARLOTA ECHEÑO DE PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11048-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL PELEGRINO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11049-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11043-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAMBA PONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11020-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 15 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados: "ERNESTO ORSI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Orsi, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde el apellido paterno dice Ursi, debe decir Orsi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.15-11030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO o PEDRO M. o PEDRO GOLDARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-10943-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante et Juzgado. — Canlones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.13-10864-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.12-10776-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRAÑAGA DE MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.10-10692-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber l apertura de las sucesiones de EULOGIO LARRAÑAGA y ELODIA PEREZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.10-10694-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, en los autos caratulados: "JOSEFA CURBELO DE RECOBA. Rectificación de partidas". Lo. 37, Fo. 302, N.o 620, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada Josefa Curbelo de Recoba, intentando la rectificación del acta de la partida de defunción de su esposo don José María Recoba, y las de nacimiento de sus hijos llamados: Blanca Ester, María del Carmen y José Rómulo Recoba, estableciéndose a tal efecto, que en donde en dichas partidas aparece el fallecido y padre de los nombrados respectivamente, con el apellido "Romero", debe decir, "Recoba", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10760-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.10-10693-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GIFFUNI DE BRENTA o MARIA R. ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-10615-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.9-10614-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10616-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Torres, intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lorenza Ortiz, y la de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio, donde dice que el contrayente es nacido el 30 Agosto de 1884, debe decir nacido el 29 de Agosto de 1883; y partida de nacimiento, donde aparece el inscripto con el nombre de Julián Torres, debe decir Juan Torres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 31 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$15.00 Set.9-10618-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO PEREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10617-v.set.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y Gilberta Corujo. Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 332, N.o 731), se hace saber al público en general que por el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "CARMEN CABRERA. Sucesión (Lo. 3, Fo. 47 v.)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 27 de Julio de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10759-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NACIACENO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas catorce de los autos: "Emilio Naciaceno Sosa. Sucesión", (Lo. 24, Fo. 87). En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.19-11236-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.17-11127-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apetrura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PEREIRA DE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Setiembre de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.16-11075-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Melo, Setiembre 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.15-11001-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.14-22186-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BORDON DE RODRIGUEZ o JUANA BORDON DE RODRIGUEZ AGUILAR, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.12-10771-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISAURA o MARIA IZAURA SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.12-10770-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUELA VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10661-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUEL FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10658-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10659-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VINCENT o VICENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4 00 Set.13-10845-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO BARCELO o BARCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.00 Set.13-10846-v.set.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenido cuando su verdadero sexo es masculino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo. Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ DOMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11226-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO BAUTISTA ESTEBAN AVELINO BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11262-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11260-v.set.29.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia; incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.14-10981-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio, en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice espeñol) debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Antipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DEL RIO o RIOS o DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10866-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM GITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10867-v.set.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Barreto, María contra JUAN MARIA RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por interlocutoria de fecha 10 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes formada por el matrimonio de Juan María Ramón Hernández y María Barreto; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Set.3-10401-v.set.26

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de designarseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ALAGUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Agosto 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-10868-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELENA ERCOLI DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgdo. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-10869-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura d ela sucesión de MARIA o MARIA RAMONA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11272-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a secicón del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SABINA FAUSTA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 2 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10751-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "FELIPE INARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Inario solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se estableció el nombre de su madre como "Omelia" debe decir "Umelia"; que el apellido de la misma que se omitió es "Silva" y que el orden de los mismos es "Leonarda Umelia Silva" y no "Omelia Leonarda" como se dice en la partida mencionada, y que los indicados son los verdaderos. A los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Setiembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.19-11230-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES C. AROTXARENA. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Arotxarena, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 23 de Mayo de 1946. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 24 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Set.8-10566-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "GUILLERMO RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante éste Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-11279-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y de JUANA MARIA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.17-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MOMBELLI DE BERRO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-10348-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente édicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari, que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari: Donde dice: se la ha puesto el nombre de María "Vrígida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$21.00 Set.13-10872-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.13-10861-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deucir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-11275-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentor del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.15-10995-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LEON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11212-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11213-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CELESTINO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11215-v.set.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO JOSE o TORIBIO SUAREZ y SIXTA BARRIOS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11216-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA FONTAO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11217-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MANUEL MARIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11218-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREYRA o PEREIRA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11219-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11220-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11221-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA SOLARI DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11222-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NIEVES REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11223-v.set.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248,20 metros lindando con José González; la segunda 73,70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PESTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.17-11128-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JULIA PALERMO DE FARINA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Antonia" en lugar de "Julia" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-11126-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANNA MATILDE PEDOJA DE SAN JULIAN o MATILDE PEDOJA DE SAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.15-11010-v.set26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMANO, GERVASIO o GENUARIO CERGLIANO, CERIANI, CERIGLIANO, CIRIGLIANO, CERILIANO, CHERIGLIANO o CHIRIGLIANO, FILOMENA SESSANO, SASASANO o SASSANO DE CIRIGLIANO o CHIRIGLIANO y ROSARIO o ROSALIA DONATO o DONATTO DE CHIRIGLIANO, citánudose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Setiembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.15-11011-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORFILIA BENITIEZ DE PERALTA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural menor de edad, Ramón Alberto, por aparecer en la misma con el apellido "Peirano" en lugar de "Benítez" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.15-11012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GREGORIA CABRERA DE QUINTANA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno como Balduvino en lugar de Cabrera que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.15-11015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL PESCHERA o PESQUERA DE GAVARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.10-10714-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.10-10715-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MIGUEL ROQUE GIACOSA y VICTOR ANTONIO ESTEBAN GIACOSA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas el apellido del padre como Iacosa en lugar de Giacosa que es el verdadero; además en la partida de Miguel Roque Giacosa, aparece por error con los nombres de Roque Miguel Estevan en lugar de Miguel Roque que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.10-10718-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: LUIS REGINO AVONDET, por si y en representación de sus hijos menores: Luis Ariel, Raúl Ademar e Irma Violeta Avondet Brochini; y, Alfredo Roque Avondet, Reinerio Regino, Angélica Isabel; Lilia Esther y Amelia Rosa Avondet Brochini, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Regino Avondet con Marífa Angélica Brochini, donde el apellido de la cónyuge aparece Cócaro debe decir Brochini por ser lo que corresponde. Nacimientos: en las partidas de nacimiento de los demás gestionantes donde el apellido de la madre aparece Cócaro debe decir Brochini; y donde dice Abondet debe decir Avondet; y en las que dice Abundet o Abondet debe decir Avondet, por ser los que corresponden. — Paysandú Agosto 31 de 1949. — Juan Oholegu, Actuario.

$18.00 Set.10-10717-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Papsandú, Agosto 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.17-11130-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DIPERNA, o DI PERNA o di PERNA o PERNA y de ROSALIA BILANCIA DE DI PERNA o BELANCH o BELANCHA DE PERNA o di PERNA o DIPERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 24 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.15-11013-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZANONIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.15-11009-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$4.00 Set.10-10716-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO MACEDO y MARGARITA PERALTA DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11129-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO OSCAR u OSCAR VICTORIANO MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.14-10983-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXEQUIEL o JUAN EZEQUIEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.14-10982-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA FELIPPI DE BARTELLONI y MARIA MARGARITA BARTELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.13-10875-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio", se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VITERBO BRUM o JUAN BITERBO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.15-11053-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1949. — Téctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.15-11054-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o TELMA VALENZUELA o TELMA TIBURCIA VALENZUELA o TELMA TIBURCIA BALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Set.14-10978-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35, Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ERNESTO A. ZAPIAIN y MARIA TERESA ZAPIAIN. Rectificación de partidas". (Lo. 35, Fo. 418), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las mencionadas personas, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde en ambas partidas aparecen el apellido de los gestionantes y del padre de los mismos como "Zapirain", debe decir: "Zapiain", y, en la partida de nacimiento de María Teresa Zapiain, donde dice: "Telesfora" debe decir: "María Teresa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Set.12-10780-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO PRAXEDES PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.9-10628-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUSTO DONATO SILVERA y de CLEMENCIA TECHERA SANCHEZ, estableciéndose que la contrayente debe figurar como Clemencia Jorgelina Techera Sánchez, y B) En las de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges, llamados: JUSTINA RAMONA, SUSANA y CARLOS JULIO, donde el nombre de la contrayente aparece como Jorgelina Clemencia, Clemencia y Clemencia, respectivamente, debe decir: Clemencia Jorgelina Techera Sánchez. — Rocha, Agosto 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Set.7-10522-v.set.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia, Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgolina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros lindando: N. O. 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E., 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E., 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "MARIA ELENA PEYRE DE PRESA y MARIA ELENA y ENRIQUE PRESA. Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a esta a derecho en estos autos. Martiniano Muniz Saturnina Machado de Muniz, Martiniano Muniz Machado, María Vicenta Anastacia Muniz de Márquez y Raquel Vicenta Muniz de Aravena sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con sus construcciones, edificios, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón número 703, compuesta de una superficie de mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros lindando: Por el Sudoeste, 43 metros 10 centímetros calle José Pedro Ramírez; Noreste, igual extensión con Jacinto Núñez; Sureste, 41 metros 51 centímetros con calle Eliseo Marzol y Noroeste, en igual extensión con terreno de Isidro González Delmond — Rocha, Agosto 3 de 1949 — Próspero M Rubert, Actuario.

$48.00 Ag 18-9740-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX INDALECIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-11273-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUPERTINO WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Manuel Ferreira, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11117-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GABINA SANCHEZ y de defunción de ILARIA DELGADO y de DOMOINGO SANCHEZ, en las que donde dice: "Gabino Sánches" "Eladia Delgado" y "Eladia Delgado" debe decir respectivamente: "Gabina Sánchez", "Ilaria Delgado" e "Ilaria Delgado" — Salto, 17 de Agosto de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Set.3-10395-v.set.20

Rectificacinó de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RUPERTO FIGUEREDO con LUISA GALLINO, en la que se consignó Morelis donde debió decirse Figueredo. — Salto, 16 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Set.6-10674-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Ema Nuñez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos: Gentil, Elmira, Marciano Benjamín, María Teresa, Zulema, Elida y Roberto, pues en las dos primeras, donde el compareciente figura con el apellido "Vanega", así como en las demás, donde los hijos también figuran con el apellido paterno, "Vanega", debe decir: "Banega". — Salto, Setiembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.12-10783-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.12-10784-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que BLANCA LUISA CASTILLO DE TEIXEIRA solicita la rectificación de su partida matrimonial con Marcelo Ivo Teixeira Cardozo y la de nacimiento de su hija Ivonne, pues donde en ellas dice "Marcelo Ivo Cardozo Teixeira", debe decir: "Marcelo Ivo Teixeira Cardozo". — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10673-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERCILIA OJEDA DE FERNANDEZ y SANTOS CEFERINO o CEFERINO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.9-10675-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.9-10677-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ENRIQUE MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.9-10676-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que GERARDO SCUCCIMARRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como Geraldo, y el nombre y apellido paterno figuran como Victor Domenico y Scquicinari y el apellido del abuelo paterno figura Scquicinari, debe decir Gerardo, Víctor Domingo, Scuccimarra, y Scuccimarra, respectivamente. — Salto 31 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$9.00 Set.9-10632-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instanca de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (art. 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Set.19_11253-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.19-11254-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ELENA ECHEVERRIA DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.19-11256-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BENITO DELGADO HOPPER y de ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.19_11257-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA RAMOS DE GUTIERREZ o NASARIA RAMOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-10826-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIANA SORIA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-10827-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE, VICENTA o MARIA VICENTA, CARMEN o MARIA DEL CARMEN, MIGUEL VICTORIO, LUIS, MARGARITA MARIA o MARIA MARGARITA DI LEONE o DE LEON o DE LEONE o DI LIONE o DILEON o di LEONI o DE LEONI o DI LEONI o di LEONE y de MARGARA o MARGARITA BERALDI o BERARDI o BERARDO DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 Set.12-10825-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ANGEL CAPANO D'ANDREA, solicitando su rehabilitación como comerciante, y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 9 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11139-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11155-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO o TIMOTEO MAMERTO DIAZ, RAMONA PLACERES o PLAZERES DE DIAZ y de FRUCTUOSA DIAZ PLACERES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$6.00 Set.17-11132-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11156-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darreche", en lugar de "Da Rocha", y la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", en lugar de "Felisa", que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$15.00 Set.14-10947-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA. Rectificación de partidas, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de Angela María Andueno y Francisco Scarpa y de defunción de Angela María Andueno de Scarpa, por cuanto en ambas el apellido paterno de la contrayente y causante aparece como Danandone en lugar de Andueno. 2.o) De nacimiento de María Rosa Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela Donandune debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde aparece como nieta de José Escarpa y Rafael Donandone debe decir

José Scarpa y Rafael Andueno. 3.o De nacimiento de Bárbara María Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y de Angela María Antúnez debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice abuelo paterno José Escarpa y materno Rafael Antúnez, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 4.o). De nacimiento de Genaro Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antuni en lugar de Andueno. 5.o) De nacimiento de Carmen Filomena Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela María Llantún debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice nieta de José Escarpa y Rafael Llantún, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 6.o De nacimiento de Catalina Scarpa por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Donantuni, en lugar de Andueno. 7.o) De nacimiento de Francisco Antonio Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antunes en lugar de Andueno. En las expresadas partidas deberán expresarse por lo tanto los apellidos Scarpa y Andueno que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$39.00 Set.5-10449-v.set.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. JUAN JOSE PEÑA, con domicilio en Colón número 286 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información legal con los testigos Pedro C. Besozzi y Manuel V. Gastelumendi, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá el testimonio. — Juan José Peña. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$8.00 Set.14-10980-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA OBDULIA CARBAJAL DE MANEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.10-10761-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SECUNDINO ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.10-10762-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA ROSA o ROSA FERRARI, JOSEFA ISABEL, JOSEFA, o ISABEL FERRARI y CLARA FLORENTINA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11158-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO GARCIA y VALERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11157-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARRIOS o JUAN BARRIOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11207-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GOMES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11209-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELMIRIA LOPEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.14-10986-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: ZULMA VAEZ DE MARCOS. Rectificación de su partida de matrimonio, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Zulma Váez de Marcos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Roberto Marcos en el sentido que a continuación expresa. Donde al margen dice Marcos Roberto y de León Zulma, debe decir: Marcos Roberto y Váez Zulma; y donde en el texto dice, refiriéndose a la contrayente Zulma de León debe decir: Zulma Vaez. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.10-10724-v.set.27.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Severiana Martínez contra LUIS ROMERO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Severiana Martínez con don Luis Romero, citándose a todos los que tuvieren interés, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.1.o-10264-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SANCHEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.10-10722-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ESQUIVO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 25 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11208-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RUIZ, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11649-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO CASTO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11251-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO VICENTE ARBENOIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11250-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAREO DELLEPIANE o PEDRO CESARIO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11252-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESOLINA GONZALEZ y HERMINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.17-11140-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA PETRONA BARRIOS DE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.16-11092-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CARRILLO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.15-11033-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de JUSTINO o JUSTINO INOSENCIO KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.13-10856-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZABALEGUI y NICOLAS ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.18-9687-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 St.1.o-10290-v oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLEMENTINA FERNANDEZ DE MIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-[illegible]-v.set.27.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Solar en Atlántida. Base: $ 3.400.00 o sean $ 4.80 el metro. Propiedad en Carrasco con frente a la calle Costa Rica N.o 6530 y avenida Juan Ma. Pérez entre Cooper y Jamaica. Base: $ 6.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400 el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 291, que está formado por el solar N.o 9 más una parte de la fracción N.o 7 de la manzana N.o 5 del plano del ingeniero Juan P. Fabini de 1937, encerrando una superficie total de 708 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle N.o 2; 47 metros 25 centímetros al Noreste, lindando en una extensión de 40 metros con el solar 8, y en los restante, 7 metros 25 centímetros con el solar 7; 15 metros al Noroeste lindando con el solar 7 y 47 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando en 40 metros con el solar 10 y 7 metros 25 centímetros con el solar 7.

El día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.800 y en un solo lote se venderán dos solares contiguos, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 7 y 15 de la fracción 23 del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: El solar N.o 7 se compone de una superficie de 742 metros 39 decímetros cuadrados teniendo 14 metros 86 centímetros de frente al Suroeste sobre la avenida Juan M. Pérez; 14 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar 15; 51 metros al Sureste, confinando con los solares 8 y 11, 49 metros 91 centímetros al Noroeste lindando con el solar 6. El solar 15 consta de 787 metros 62 decímetros cuadrados encerrados así: 14 metros 71 centímetros de frente al Noreste a la calle Costa Rica; 14 metros 70 centímetros al Suroeste confinando con el solar anteriormente descripto; 52 metros 66 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 11 y 14; y 53 metros 95 centímetros al Noreste lindando con el solar 16. Estos solares formaban parte del bien empadronado con el N.o 63491. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden por concepto de pavimento y arrimos y los gastos de honorarios que se originen con motivo de la escrituración; 3.o) Que los títulos del bien descripto en segundo término del edicto precedente se encuentran depositados en el Banco Mercantil del Río de la Plata y los del descripto en primer término en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$83.20 Set.17-11190-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Importante mobiliario

Que adorna la residencia calle Canelones N.os 978|82 en la misma el jueves 22 de Setiembre a las 9 horas de la mañana continuando a las 14 horas (2 p|m.). Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, los muebles y objetos inventariados en el expediente caratulado: Sucesión JUAN B. NORELLI. (Lo. 43, Fo. 756).

Más informes: Piedras 318.

$6.00 Set.9-10598-v.set.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot: al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.

$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI", (Lo. 37, Fo. 533), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 1.333.33 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1907, compuesto de una superficie de: 518 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Videla (antes General Prim), igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana, 52 metros 94 centímetros al Este, con solares 4, 5, 6 y 7; y 50 metros 75 centímetros al Oeste, con solar 9. Padrón número 27481.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Set.16-11083-v.oct.3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos "José Fraga Leis contra PASCUAL y EDISON NOVELLI. Cobro de pesos. (Exp. 1294, de 1948, Libro 44, Folio 11);", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de $ 13.873.50 o sean $ 9.249.00 del siguiente inmueble. Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 51244 (parte), compuesta, según plano del agrimensor Juan C. Barrutí, de Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía en 8 de Octubre de 1930, de una superficie de 308 metros 29 decímetros siendo sus límites: Al Noreste, en 15 metros 30 centímetros de frente a la avenida Millán entre Bernardino Guas y Benito Alvarez, distando su punto medio de dicho frente 19 metros 80 centímetros de B. Guas y estando la puerta del edificio señalada con el N.o 4597; al Suroeste, igual medida con Cristóbal Oreggia; al Noroeste en 20 metros 15 con Alberto Basso y al Sureste, en igual extensión con el citado Basso. Padrón actual: 138.823. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que sobre el inmueble descripto existen gravámenes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, impuestos en garantía de deudas por $ 3.300.00 y $ 2.900.00, contraídas en los años 1930 y 1931, respectivamente y cuyo saldo actual es de $ 4.760 73; 3.o) Que serán de cuenta del comprador la cuenta de saneamiento si se debiera, gastos de escrituración, impuesto universitario (15 o|oo), certificados y comisión del rematador y 4 o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 63, serie 29, L., 13 Julio 1921 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.9-10672-v.set 26.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P Achard dictada en los autos "LANDI ALFONSO Incapacidad" (Lo 36 Fo. 86) se hace saber que el día veintinueve (29) de Setiembre p. v. a las horas y con las bases que se indicarán y en la puerta de este Juzgado Letrado, (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Eugenio Raúl Bruel se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 633 33 Terreno y mejoras 21.a sec. jud. de Montevideo. Padrón N.o 135.018 que s|plano del Agrm. Edo. Alvarez inscripto el 6|Marzo 1940 tiene una superficie de 137 mts 44 decmts. con 8 mts. frente al Sur sobre la calle Rizal (puerta N.o 3733) punto medio dista 36 mts. de la calle Tomás de Tezanos; 8 mts. al Norte con Fco Lombardo; 17 mts. 18 cts. al Este con Santos Aste y 17 mts. 18 cts. al Oeste con Sgo. Rocca B) Hora 16 y 30 minutos Base $ 1.600.66. Inmueble ubicado en la 1.a sec. jud del Dpto. de Durazno —ciudad— padrón N.o 1 568 con 10 mts 50 cenmts frente al Oeste sobre la calle Lavalleja; 11 mts. 62 cts. al Este; 44 mts. 10 ctms. al Norte con B Colina y 43 mts. 60 cts al Sur lindando con Manuel Viñales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El inmueble de la ciudad de Durazno tiene su pavimento pago y el de la calle Rizal se adeudan saldos: por pavimento $ 420.08 y por saneamiento $ 167.30 al día 30|Abril|1949, cuyos pagos serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20|1949.— Juan Antonio Tróccoli, actuario adjunto.

$62.40 Ag.26-9993-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Casita modesta en el Cerrito

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORASO, ALFREDO y RAUL F. Cesación de condominio", (Lo. 36, Fo. 466), se hace público que el día cinco del entrante mes de Octubre, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda a la suma de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73079, situado en el paraje que se conoce hoy con la denominación del Cerrito de la Victoria y antes con la de Pueblo San Lorenzo, de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 14, letra "B", y compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, denominada hoy Lancaster, entre las calles Hum y Chimborazo, por cuarenta y un metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 13, por el Norte, con el 12 y por el Sud, con los números 16 y 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto no sufre ningún gravamen, ni está afectado por pavimento, cordón, saneamiento ni medianería; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los certificados y gastos de escrituración; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo,

calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión: 1 o|o. Más informes Piedras 318.

$48.00 Set.16-11084-v.oct.3.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "Banco de la República con CARRO, ADDIEGO y Cía Ltda. Ejecución de prenda". El miércoles 21 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local: Rincón 501, rematarémos, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, practicada en autos: 323 mts. 95 cms. de géneros lana varios colores y ancho. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Set.9-10607-v.set.21.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Setiembre, lunes, a las 16 horas, en el local de su depósito calle Cerro Largo 879, en autos: "E. Quincke S. A. con JUAN MAURENTE. Ejecución de Prenda". Un chassis "Crosley" M. 48, para 8 toneladas, P. 437; Mat. C. L. 4437, motor N.o 97309, al mejor postor. Con transferencia judicial. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 25 de Mayo 667. Teléfono 81 8 08.

$6.00 Set.14-10942-v.set.24.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerira Vivas, dictada en autos: "MARIA PESCE GIURIA. Sucesión. L.o 28, F.o 275", se hace saber al público, que el día 5 de Octubre próximo, a las 17 horas en el lugar de su ubicación calle Joaquín de Salterain N.o 1413 se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 21.773 compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros 24 centímetros 31 milímetros, que se deslindan así: 12 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle designada antes con el nombre de Municipio hoy Joaquín de Salterain por donde las puertas de sus edificios llevaban los N.os 61 y 63, hoy N.o 1413; al Oeste igual dimensión, linderos con Nicolás Cerizola; al Sur, 19 metros 25 centímetros, linderos con Lázaro Vallarino, midiendo al Norte 18 metros 3 centímetros, linderos con Manuel Pesce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.9-10622-v.set.26.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 10 de Marzo de 1948, dictada en autos: "Luisa Antonia Bonsignore y otros contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del alguacil ad hoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la noventa y nueve ava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, —6.a sección judicial, empadronado con el N.o 7471— compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entrada N.os 1282 y 1284; por treinta metros sesenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda, según título, con Faustino Méndez; por el Oeste con sucesión Piñeyro, y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los Registros y la comisión del rematador; y que también deberá pagar el comprador lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector y medianerías, estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23|1949. — Firma ilegible.

$33.00 Set.19-11245-v.oct.5.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "ALBERTI MIGUEL PEDRO y otros. Venta Judicial de un bien" se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá a vender en subasta pública por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del Juzgado, las fracciones de terreno que se mencionarán ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, que integran el padrón número 2355, a saber: I) El lote N.o 1 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el Municipio e inscripto el 4 de Febrero de 1949, en la Oficina D. de Catastro con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 4072 metros y linda: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud en una línea quebrada don J. Rovetta; al Este con la prolongación de la calle 19 de Abril y al Oeste con la carretera a Nueva Palmira Base $ 7.000.00. II) Los lotes N.o 2 con una superficie de 1857 metros 45 decímetros; N.o 3 con un área de 1851 metros 35 decímetros; N.o 4 con un área de 1845 metros 25 decímetros N.o 5 con un área de 1839 metros 15 decímetros; y N.o 6 con un área de 1802 metros, 85 decímetros, que integran el plano precitado y lindan en conjunto: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud con Gerardo G. Caraballo; al Este con Juan Andrioli y al Oeste con la prolongación de la calle 19 de Abril. Cada lote se venderá separadamente sobre la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado.

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en manos del martillero, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y comisión legal de remate serán de cargo de los compradores, y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 6 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-11371-v.oct.5

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO, ANGEL ELISEO". (Lo 29, Fo. 325), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público, con las bases y en las horas que se indicarán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16, con la base de $ 4.500.00, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, sito en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas", 21.a sección judicial de Montevideo; empadronado con el número 52.039; señalado con el número 17 en el plano de mensura del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que deslindan: 10 metros al Suroeste, de frente a la calle Ganaderos (antes Dovitis) por donde la entrada está señalada con el número 4316 (antes 186), entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos: 40 metros al Noroeste, con el solar número 18; 10 metros al Noreste, con el solar número 24; y 40 metros al Sureste, con el solar N.o 16; y

B) A la hora 16 y 30, con la base de $ 1.200.00 de un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior (contiguo por su fondo al mismo); empadronado con el número 52 012; que es el señalado con el número 24 en el plano ya mencionado del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, deslindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Pública (hoy llamada Antonio Díaz); 26 metros 40 centímetros al Sureste, con el solar número 25; 10 metros al Suroeste, con los fondos del solar número 17; y, 26 metros 46 centímetros al Noroeste, con el número 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá superar los precios de base que se han establecido; B) Que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 serie "25", ley 13 de Julio de 1921); C) Que el comprador de la finca, individualizada en primer término, puede hacerse cargo del saldo del préstamo vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, al día de la escrituración, operando en préstamo común o al amparo de la ley del 10 de Mayo de 1934, si reuniere las condiciones necesarias; D) Que el solar descripto en segundo término queda liberado de dicho gravamen; E) El saldo del préstamo con el Banco Hipotecario al día del remate, asciende a $ 2.726.82 y adeudándose además por atraso la suma de pesos 602.79 en efectivo; F) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; G) Que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; H) Que los títulos de propiedad de los bienes están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (avenida Sayago número 254), comisionado a estos efectos, en donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario-Ad-hoc.

$69.00 Set.16-11660-v.oct.3.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: La sucesión de BUELA MONICO y TOMAS DOMINGO. Venta judicial de un bien, se hace saber que el día 1.o de Octubre venidero a las 11 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, que integran el padrón N.o 261, que se deslindan de acuerdo con el plano del agrimensor W. Torterolo Segovia, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Colonia, el 3 de Diciembre de 1948, en la siguiente forma: Lote N.o 1 con una superficie de 436 metros 88 decímetros, en 10 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cagancha; igual extensión al Sud con Bartolo Riera; 43 metros al Este con el lote N.o 2 e igual extensión al Oeste con sucesión Jaime González; Lote N.o 2. con una superficie de 417 metros 10 decímetros en 9 metros 56 centímetros en su frente al Norte sobre calle Cagancha; 9 metros 84 centímetros al Sud con Amelio Orsi y sucesión Pochellú; 43 metros al Este con Gervasio Alvarez; Corina y María Leiza y A. Leiza de Vecino; e igual extensión al Oeste con el lote N.o 1. Base de venta: pesos 2.500.00 cada lote. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en el acto, el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de escrituras, así como los certificados serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. E) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del decreto aprobatorio del remate. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.7-10548-v.set.23.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Incapacidad. Venta de bienes", el primero de Octubre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Jorge A. Pignataro asistido del Alguacil y el Actuario, rematará: 1.o Una fracción de campo de 223 Hás 66 áreas 33 centiáreas 8169 centímetros cuadrados, según título y 2 Hás 29 áreas 90 centiáreas 8168 centímetros de sobrante, padrón N.o 1507 de la 10.a sección judicial de Salto, lindando: NE.; Agustín Antía Errandonea; S., arroyo Mellado por medio con María E. Ungo; SO., José Zunini NO., camino vecinal por medio con campo denominado fiscal 2.o Fracción de terreno de 742 metros cuadrados 4468; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando; N., Juan B. Hualde y Julio Arís; S. Luisa P. de Pérez y Otto P. Rinderknecht; E. calle República Argentina; O., el bien que se relaciona a continuación: 3.o Terreno y mejoras de 468 metros cuadrados 1582; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando, N., Julio F. Arís; S., Luis P. Ambrosoni, Natalia S. de Gómez y Luisa P. de Pérez; O., calle Albisu; E. el bien antes relacionado. Estos inmuebles se venderán respectivamente con las bases que se indican a continuación:

$ 13.867 00, $ 2.500 00 y $ 5.000.00. El mismo día, en la casa N.o 40 de la calle Albisu de esta ciudad, a la hora 15 también se rematarán las alhajas, muebles, etc., que se detallan a fojas 56 y siguientes del expediente: "Anselma Selgas de Selgas. Declaración de incapacidad". (Lo. 16|681) que radica en este Juzgado, con la base de la tasación que obra en dichos autos. Se previene: A) El mejor postor —en cuanto a los inmuebles— deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en lo referente a los muebles el total del precio; B) La sola proposición de la oferta en el acto del remate importará la aceptación de los títulos de los inmuebles, los que podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; C) El impuesto municipal y la comisión del rematador serán totalmente de cargo del comprador. — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Alberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.9-10678-v.set.26.

PLINIO CARMELO LEMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra", se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMERCIALES

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día Lunes veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 59, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; fondo de reserva especial, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 2.o) Renovación parcial del Directorio; 3.o) Designación de Síndico y suplente y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo número 431 de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$12.80 Set.12-10823-v.set.20.

STRAUCH Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al XIV ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1949|50 y fijar la remuneración del titular; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretario.

$9.60 Set.12-10816-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties, la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho", tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieido "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a los señores Emilio Mosqueira y Adhemar García el café y bar de la avenida Rondeau número 1699. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — DARIO ROBERTO CORREA.

$7.20 Set.6-10500-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieido "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor al señor José Restreno el almacén y bar de la avenida General Flores número 4749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MAURICIO LAUTANAU. — CELIA YLARDY DE LAUTANAU.

$7.20 Set.6-10498-v.set26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieido "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender al señor Aquilino Bello el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4301. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — ATILIO FANTONI.

$7.20 Set.6-10502-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Antonio Rodríguez compra el comercio ramo provisión sito en Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mintevideo, Agosto 31 de 1949. — Antonio Alejandrino Rodríguez. — Antonia Pereyra de Rodríguez. — Antonio Rodríguez.

$6.80 Set.7-10506-v. set. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador y rematador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336), prometí vender a José Tato Pérez y Manuel García mi comercio ramo de fiambrería sito en el Mercado del Puerto, puesto N.o 28. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — SEVERINO FERNANDEZ. — DOLORES ALBA DE FERNANDEZ.

$6.80 Set.7-10519-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de "taller de cortes de calzado" de LUBARTOVSKI y BLECHMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Constitución 2267. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$6.80 Set.8-10585-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Morosoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse a escribanía Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS.

$10.80 Set.8-10577-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 337. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.

$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Güimil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Güimil.

$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.

$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

"INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación, Directores; fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11333-v.set.27

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050 para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación, Directores; fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar apte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11332-v.set.27

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19.o ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre de 1949. — Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1948. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales, el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con ters días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Set.19-11274-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1302. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil N.o 2586. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón, (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 16 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes el décimoséptimo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Director y al señor Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$12.00 Set.10-10737-v.set.21.

INDULAC S. A.
1ra. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728, de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta y ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949: 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949.

$16.00 Set.10-10750-v.set.21.

EL TALAR SOCIEDAD LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura autorizada el 6 de Abril de 1949 por la escribana señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 6 de Agosto de 1949, con el número 35 del tomo 8 del Registro de Contratos, el capital social de El Talar Sociedad Limitada se elevó a la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000). El capital integrado a la fecha de la escritura era de $ 186.000, integrado por terceras partes iguales. El saldo se integrará cuando las necesidades de la Sociedad, lo requieran. Cumpliendo disposiciones legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.10-10706-v.set.21.

BEREZ LIMITADA

Se hace saber que el 23 de Julio del corriente año, y ante el escribano Jacobo Benmergui los señores SANTIAGO BEHAR y DAVID REZNIC, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1) Objeto: Compra y venta de metales preciosos, cambios y financiación. 2) Naturaleza jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Razón social: "Berez Limitada". 4) Capital: $ 30.000.00 por partes iguales. 5) Plazo: 2 años con opción por períodos iguales, indefinidamente. 6) Gobierno, Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, ya sea conjunta o indistinta y separadamente. 7) Asignaciones: A determinar. 8) Balance, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente, 5 olo para el fondo de reserva, y el resto por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere en igual proporción. 9) Liquidación: Facultad cualquiera de los dos socios para continuar los negocios, y liquidación en su caso con arreglo a las leyes de la materia. 10) Interpretación: Disposiciones legales. 11) Inscripción: El 20 de Agosto de 1949, con el N.o 342, al folio 836 y siguientes Libro 1, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$18.00 Set.9-10670-v.set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Violeta Copello, la carnicería sita en la avenida Millán 2798 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón, avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.

$6.80 Set.9-10660-v.set.28.

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas, en nuestro local de las calles Sarandí y Detomasi, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos de los señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se advierte, que los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas, con anterioridad al 20 de Setiembre próximo. — La Administración.

$10.00 Set.9-10691-v set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que con intervención del señor Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor José Baez Fernández, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad calle Oficial N.o 2 entre Dr. Pouey y Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. — Las Piedras, Agosto 15 de 1949. — FAUSTINO YACUSA. — ALCIRA SANCHEZ DE YACUSA.

$10.20 Set.3-10400--v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855, subscribió el día 18 de Agosto de 1949 concordato preventivo y privado, con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$13.60 Set.9-10621-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas" quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito, Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — POLI y FERNANDEZ.

$10.20 Set.9-10663-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a doña NUBIA M. MONTOLI DE RODRIGUEZ la parte que el extinto Eduardo Rodríguez tenía en la sociedad Rodríguez Hermanos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en la Escribanía César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1949 — Alejandro Rodríguez. — Nubia M. Montoli de Rodríguez.

$10:20 Set.3-10399-v.set.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en el giro de exportación e importación de materia prima para la industrialización de artículos afines para la fabricación de calzado, tenían los señores ANTONIO VICTOR MOTTA y JULIO CESAR BIANCHI, quedando al frente del negocio el señor Antonio Víctor Motta. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949.

$12.00 Set.5-10450-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Carlos Ferreira y Gilberto Fernández, el comercio de almacén y bar, que tengo en esta Capital, calle Navarra N.o 1950. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — FEDERICO ESPANTOSO.

$10.80 Set.5-10440-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que Anastasio Espinosa prometió vender a Manuel Antonio Longo su panadería de la calle Dr. César Piovene 1181 y 1191, de esta ciudad. Acreedores ocurrir a la escribanía Usenghi, calle Artigas 878, Pando. — Setiembre 10 de 1949. — ANASTASIO ESPINOSA. — Manuel Antonio Longo.

$6.80 Set.15-10992-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Romaniello y Omar Eraldo Fernández, la casa de comercio que en el ramo de reventa de pan y bizcochos, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre número 2919. Acreedores presentarse término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — CAROLINA EULALIA LONGO. — José Romaniello. — Omar Eraldo Fernández.

$6.80 Set.15-11008-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO GARCIA CAPURRO y LUIS ALBERTO VASQUEZ PIERA prometieron vender a la "Sociedad Limitada Clínica Electro Radiológica Limitada" el Instituto de Radiología de su propiedad ubicado en avenida Italia 2589. Acreedores presentarse a Misiones 1442, escritorio 6.

$6.80 Set.15-11042-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender las instalaciones y ceder derechos del local sito en Gral. Flores 2883, en el ramo de tienda, a la señora Eda Frank de Zajdel. Los acreedores deberán presentarse, por informes, en el estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — MATILDE G. DE ALMEIDA. — CASIO C. ALMEIDA.

$10.20 Set.15-11035-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "González y Cía.", que giraba con garaje y anexos en la calle Juan Ramón Gómez número 2674, quedando con activo y pasivo el señor Selmar R. Mattos. Los acreedores por informes, deberán presentarse en el estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — ANIBAL GONZALEZ. — Selmar R. Mattos.

$10 20 Set.15-11036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — TELERADIO S. A. (en liquidación). — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11013-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12; dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Masculi las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Masculi.

$16.00 Set.15-11005-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente, que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.

$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

EDITORIAL INDEPENDENCIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y siguientes de los estatutos de Editorial Independencia S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949 a las 19 horas, en el local social, Rondeau 1440, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 28.2|49. 2.o Elección de 3 titulares y 4 suplentes para integrar el Directorio. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 34).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos y artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo.

$12.00 Set.16-11125-v.set.21.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 18 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Minas número 1871 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aceptar renuncia de parte del Directorio. 2.o Integración del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo número 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría (calle Minas número 1871) las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 23 de Setiembre. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.16-11065-v.set.21.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 19 horas, el día Viernes 30 de Setiembre de 1949 en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Integración de la lista de suplentes del Directorio: 3.o) Designación de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Luis Massera, Presidente. — Estanislao Marzi, Secretario.

$10 00 Set.16-11162-v.set.21.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en su local social de la avenida General Rondeau número 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo N.o 46 de los estatutos; 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Previamente copia repartida); 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949; 4.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$20.00 Set.16-11124-v.set.21.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL SOCIEDAD ANONIMA

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera y única convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, a las 10 horas, en nuestro local, calle 8 de Octubre N.o 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 32 de los estatutos. 2.o Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico. 4.o Renuncia del Directorio. 5.o Resolución a tomarse, como consecuencia de lo tratado en cuarto término. 6.o Elección de Síndico y suplente del mismo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.16-11112-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Bíblica, Librerías La Aurora", con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A. Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v.oct.7.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la "asamblea ordinaria" que se celebrará el Sábado 1.o de Octubre de 1949 a las 15 horas en su local de la avenida Gral. Artigas número 979 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, e informe del señor Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Nombramiento de suplente del Presidente, un miembro del Directorio, dos suplentes y ratificación del nombramiento de un suplente del Directorio y Síndico suplente realizado en asamblea del 8 de Agosto de 1948; 4.o) Nombramiento de Síndico suplente.

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. Artículo 16. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocando para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma. Artículo 18 Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos pesos a mil pesos dos votos; el de más de mil pesos tres votos; el de más de dos mil pesos, a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; y el de más de seis mil pesos, seis votos. Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones. Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas acrediten esa calidad. Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Luis P. Rapetti, Secretario.

$36.00 Set.16-11116-v.set.21.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A. (INLA S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo Jueves 29 de Setiembre a las 16 horas, en el local social calle Barros Arana número 5431, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Consideración de la memoria y balance, (artículo 14); 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, Barros Arana número 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — El Directorio.

$12.80 Set.16-11069-v.set.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al ejercicio de explotación industrial que terminó el 30 de Junio de 1949

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú, esq. Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$14.00 Set.16-11091-v.set.27.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 28 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1948|49. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — El Directorio.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Set.16-1102-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 24 de Agosto de 1949 autorizada por la escribana Aída Esther Plaisance, los señores ALBERTO EDIFONSO CABRAL y ADEMAR SILVA MARQUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Mesa de la Economía" y la razón social "Cabral y Silva Ltda." cuya copia se inscribió con el número 370 del folio 909 vuelto y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Objeto: Explotación del ramo de tienda, mercería y ropería en general, fabricación y confección de mercaderías. Capital: $ 10.200 aportados, 10.000 pesos el socio señor Cabral y $ 200.00 el socio señor Silva integrados totalmente. Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración a cargo del socio Alberto Cabral; Ganancias y pérdidas por partes iguales.

$12.00 Set.16-11107-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZEO — Diego Lamas.

$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre a las 10 horas, en el local de continuación Camino Propios número 6069, con el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de convenios comerciales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, pasada una hora de citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el local de la Compañía continuación Camino Propios 6069, hasta el 19 de Setiembre a las 10 horas. — El Directorio.

$9.00 Set.12-10837-v.set.21.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Setiembre de 1949 a la hora 10, en la sede social Avenida Italia número 2595 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de cinco suplentes para cargo de Directorio; 3.o) Designación de Síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a esta asamblea deben depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$12.00 Set.16-11175-v.set.21.

HIDROTECNICA S. A. (HIDROSA)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, en General Flores N.o 2263, a la hora 18. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior, 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance semestral, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 3.o Elección de Directorio y suplentes, Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Setiembre de 1949 en Gerencia. — El Directorio.

$8.00 Set.16-11104-v.set.21.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Confirmación en su cargo de un Director suplente; 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 Set.16-11176-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos prometido vender a los señores Oscar Saverio y Horacio Matías Vignola Alario, el establecimiento comercial que, en el ramo de depósito de aves y huevos y venta al por mayor y menor tenemos instalado en la calle Rocha número 2217 de esta ciudad y que gira bajo la firma de "Francisco Giosa". Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el estudio del escribano Risso, calle Sarandí número 444, tercer piso, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — FRANCISCO MIGUEL GIOSCIA. — MARTA JUANA ROTONDO DE GIOSCIA.

$17.00 Set.2-10331-v.set.21.

A. L. O. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Octubre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, calle San Martín 3235 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales para participar en la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad y con cinco días de anticipación a ella las acciones que posean o el certificado de depósito expedido por institución bancaria. — Gabriel Labat, Presidente. — Hugo Oddone, Secretario.

$12.00 Set.17-11200-v.set.22.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1949 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón número 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Modificación del tipo de las acciones reduciendo su número.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949.

$8.00 Set.17-11179-v.set.22.

"JULIO A. BARBIERI S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior; 3.o) Contratación de servicios especiales; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. Se hace constar que la asamblea quedará constituída en esta segunda y última convocatoria, con el número de accionistas que concurriere. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Set.17-11178-v.set.20.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de Rymalc Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre de 1949, a la hora quince, en el local social, calle José Pedro Varela N.o 467, artículo 14 de los estatutos, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea. 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades por el ejercicio 1948|1949. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Mercedes, Setiembre 13 de 1949. — Pedro B. Reyes, Presidente. — Enrique Donnenmacher, Secretario.

$14.00 Set.17-11248-v.set.24.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A." llama a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Octubre de 1949 en los salones del Club "25 de Agosto" de esta localidad, a las 14 horas para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 9 de 1949.

$8.00 Set.16-11079-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrillada, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.ac.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 3 de Setiembre de 1949, se constituyó por Alfredo Goller, Ilse Wollner de Brehmer y Wolfgang (Ulfilas) Goetz, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Objeto: elaboración, importación, exportación, representación, compra, venta, por cuenta propia o ajena de mercaderías en general. Razón social y denominación: LABORATORIOS DE PRODUCTOS SELECTOS S. R. LIMITADA. Plazo: 5 años, prorrogable por otros 5, desde el 1.o de Setiembre de 1949. Capital: $ 10.000.00, aportado $ 5.000.00 por Alfredo Goller, $ 1.500.00 por Ilse W. de Brehmer, y $ 3.000.00 por Wolfgang Goetz. Administración: dos de los tres socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción: 13 de Setiembre de 1949; con el N.o 31 al F.o 111 v.o del libro 10 de Contratos del Reigstro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia de sexto turno.

$12.00 Set.17-11131-v.set.28.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 30 de Junio próximo pasado el ingeniero IGNACIO MARCHER cedió a don Enrique Eduardo Figari la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad "Eduardo E. Figari Ltda.". Por escritura autorizada por el escribano Walter Albanell Mac Coll el 23 de Julio próximo pasado los señores AXEL SUNDBERG, HUGO TIDEMANN, EXEQUIEL PEDRO A. ABARACON y RAMIRO MASANES BLANCO cedieron al señor Enrique Eduardo Sigari la totalidad de las cuotas que poseían en la indicada Sociedad "Eduardo E. Figari Ltda." dichos documentos fueron inscriptos en el Registro de Comercio de segundo turno con los números 373, folio 920 y número 311, folio 774 del libro N.o 1. — Setiembre 12 de 1949.

$10.00 Set.15-11027-v.set.26.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

AVISO

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros N.o 3649, de la señorita ZULMA FERREYRA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Agosto 9 de 1949.

$1.20 Set.17-10046-v.set.23.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

2.a Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1949, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

"Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste, nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social: Cerro Largo 1727. — El Directorio.

$53.40 Ag.31-10284-v.set.26.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social avenida Agraciada número 2410, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Informe y retribución del Síndico. 3.o Elección del Síndico tituiar y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados deberán ser depositados en las oficinas sociales hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 31). — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.15-11095-v.set.20.

CEMANTOSA - CEMENTO AMIANTO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente a las 18 horas, en su local social provisorio calle Cerrito 656, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general el informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de sus respectivas acciones o recibos bancarios en la Secretaría de su sede provisoria hasta tres días de anticipación al señalado para la asamblea. Horario de oficna de 14.30 horas a 16. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.15-11086-v.set.20.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 del corriente, a las 16 horas en el local de la Sociedad calle Burgues N.o 2986 esquina Bulevar Artigas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al VIII ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. 3.o Retribución al Síndico.

Nota: Tal como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anterioridad a la celebración del acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.15-11038-v.set.20.

(S. A. F. H. I.)
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior; 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictámen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder, salvo los casos previstos por los estatutos y la legislación vigente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.15-11050-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1ra. y 2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la dócimosegunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de Setiembre a las 17 horas, en primera convocatoria y si no hubiera quórum, se cita para las 17 y 30 horas en segunda convocatoria de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, en el local de la calle Real número 4415, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta de la sesión anterior: 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949, con dictamen del Síndico (artículo 14, inciso 1.o), y aprobar el reparto de utilidades y fijar el dividendo a distribuir; 4.o) Designación de Directores titulares y suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 28).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar en la sede de la Administración General, avenida 18 de Julio 984 segundo piso, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — El Directorio.

$17.60 Set.15-11068-v.set.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Setiembre de 1949, a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoprimer ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimosegundo ejercicio (artículo 29). 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 23 de Setiembre de 1949, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.15-11006-v.set.23.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA-ARGENTINA G.H.Y.C.S.A.

CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo a las 11 horas en la sede social, calle Treinta y Tres No 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o Lectura y aprobación del acta anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del noveno ejercicio y cuenta de resultados con dictamen Síndico (artículo 29). 4.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 27).

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.15-11051-v.set.26.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. G. F. I.)

CONVOCATOSIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 6.o, 12 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio para reformar los estatutos y ampliar el capital autorizado a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibos bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea; 2.o) Que para resolver será necesario el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario.

$14.00 Set.15-11040-v.set.26.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. G. F. I.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 12 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre del corriente año a las 17 horas en nuestro local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentadas por el Directorio; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico (artículo 26); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Set.15-11039-v.set.26.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico. 3.o Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1948|49. 4.o Elección de 5 titulares y 6 suplentes de Directorio. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 29 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo Setiembre 9 de 1949.

$16.00 Set.15-11032-v.set.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION ALVEZ, COLLARES Y CIA. LTDA.

El 10 de Mayo de 1949 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Compañía Uruguaya de Iluminación, Alvez, Collares y Cía. Ltda. Capital: $ 100.000 dividido en mil cuotas de $ 100 cada una integradas en la siguiente forma: Señor Carolino Alvez $ 20.600; Juan C. Collares $ 13.000; Jorge B. Barreneche $ 6.900; Luis A. Olaondo pesos 9.800; José María Silveira $ 2.500, total integrado $ 52.800. El saldo se integrará de acuerdo a las necesidades sociales. Objeto: Fabricación de letreros luminosos, artículos de electricidad y carteles de propaganda, venta, arrendamiento, instalación y conservación. Duración: 10 años. Domicilio: Minas 1987. Firma: Conjuntamente el señor Carolino Alvez y Jorge B. Barreneche. Ejercicio social: Termina el último día de Febrero. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 16 al folio 102 vuelto y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos.

$14.00 Set.15-11059-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M. Rodano de Carné y Luis Américo Carné. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán, situada en Hocquart 1667, pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS". Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.

$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS Y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO B. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

ELECTROWELD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1949, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano número 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$18.00 Set.14-11037-v.set.24.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 a las 17 horas del día 30 de Setiembre de 1949, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente; 4.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos; 5.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista. (Artículo 17). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$14.40 Set.14-11021-v.set.22.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas y e linforme del Síndico; 2.o) Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú número 2432|36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas al registrar sus acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$18.00 Set.14-10934-v.set.24.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. — MERCADO MODELO.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 25 de Setiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1948|49. 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada, para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$16.80 Set.9-10885-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Fernández el almacén de la calle Arrieta número 3201. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA GARCIA CASTRO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 Set.8-10583-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Joaquín Manuel Otero y Aparicio Espíndola, la panadería que tenemos instalada en la casa número 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE MUIÑO. — MARIA MUIÑO DE MUIÑO. — Manuel Joaquín Otero. — Aparicio Espíndola.

$6.80 Set.8-10580-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a José Añón Seoane y Angel Rodríguez Bouza, los derechos que como promitentes compradores y en la proporción de tres sextas partes los esposos MANUEL CONDE y ESTRELLA ALVAREZ DE CONDE y una sexta parte los esposos ANGEL GARCIA y LETICIA BORGE DE GARCIA, les correspondía en la panadería sita en la casa número 4852 de la calle Orinoco. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Manuel Conde. — Angel García Teijeiro. — Tomás Ramos. — Gilberto Diego Hannay. — A. Rodríguez. — José Añón.

$13.60 Set.8-10578-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a don José Cabezas Calvelo, la tercera parte indivisa de la Sociedad "Doce y Foyedo", que gira en esta plaza, casa número 1208 de la avenida Larrañaga, en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 — GERMAN DOCE. — JUAN FOYEDO. — José Cabezas.

$10.20 Set.8-10579-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le comunicamos la disolución de la Sociedad "Manuel Abenia e Hijos" que en el ramo de provisión y anexos gira en Treinta y Tres y Domingo Pérez de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Abenia (hijo). Acreedores en la misma. — Minas, Agosto 30 de 1949. — MANUEL ABENIA. — JUAN ABENIA. — Manuel Abenia (hijo).

$10.80 Set.8-10567-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Gerónimo Eleazar Foucault, la fábrica de hebillas y broches denominada "Inde..." sita en la calle San Martín número 2420 bis y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — ALBERTO MAICHE.

$10.20 Set.8-10556-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Agosto de 1949, don LEON SCHNEIDER y SABINA HIMELSCHEIN DE SCHNEIDER, cedieron al señor Mauricio Veiroj, al 31 de Marzo de 1949, la cuarta parte que les correspondía en la razón social de esta plaza "Schneider y Cía.". Acreedores deben presentarse en Soriano 867. Estas publicaciones se efectuan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$13.60 Set.8-10602-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Francisco Fernández Eiriz y Olga Tolve Tourreilles, el taller mecánico, calle Charrúa número 1967, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MAXIMO C. ZICARI. — ELIDA J. CAEIROS DE ZICARI. — (Escribanía Domínguez). Tacuarembó 1406.

$6.80 Set.8-10593-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el socio Ercilio Muiños ha prometido ceder al otro socio Hipólito Bagnasco, su parte en la firma "BAGNASCO y MUIÑOS", que en el ramo de café, bar y restaurant gira en la calle Sierra número 2168 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Ercilio Muiños. — Hipólito Bagnasco.

$10.80 Set.6-10475-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a lo sseñores Luis Menéndez Rodríguez y Manuel Fernández Vega el café, bar y restaurant de la calle Uruguayana número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JUAN ORONIEL BEJAR. — MARIA TERESA SARAZOLA DE BEJAR.

$7.20 Set.6-10499-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los Sres. Mariano Piñeiro y Adolfo Soto el café, bar y fiambrería de la avenida Gral. Flores N.o 2457. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — VICENTE GOMEZ. — MARCELINO GARCIA. — SERVANDA GONZALEZ DE GARCIA.

$7.20 Set.6-1501-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JESUS ACEVEDO el almacén y bar de la calle Colonia 1901. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — VICENTE FERNANDEZ GARRIDO. — JUANA REY DE FERNANDEZ.

$7.20 Set.6-10497-v.set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi panadería "La Floresta" (Departamento de Canelones), a los señores Eladio Montes González Souto y Angel Carrato. A los efectos legales ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — LIBER A. MEIRANO.

$7.20 Set.6-10491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Juan Pedro Tolosa la lechería y venta de pan sita en la calle Vilardebó 1633, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA. — FELIPE LARRAÑAGA. — Juan Pedro Tolosa.

$7.20 Set.6-10474-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gonzalo Toro y Elsa González de Toro prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido. — Agosto 30 de 1949.

$7.20 Set.6-10476-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Constantino Campos el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — AMILCAR HUGO LOPEZ. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ. — Constantino Campos.

$7.20 Set.6-10472-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria (artículo 26 de los estatutos sociales), a celebrarse el día 21 de Setiembre de 1949 a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez N.o 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Facultar al Directorio para transferir a título oneroso o gratuito al Municipio de Salto el activo y pasivo de la sociedad y resolver todo lo relacionado con tal transferencia. 2.o Considerar la disolución anticipada de la sociedad. 3.o Designar dos accionistas asistentes a la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Salto, Setiembre 1.o de 1949.

$15.00 Set.15-10396-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Núñez la lechería y venta de pan sita en la calle Simón Bolívar 1500. Según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — CLARIZA A. DE SUAREZ. — GUMERSINDO SUAREZ. — Gilberto José Núñez.

$7.20 Set.6-10470-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorió el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 22 del mes en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 364 al folio 889 vuelta y siguientes del tomo N.o 1 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: socios don Alberto Carlos Windmüller, don Rodolfo Zelenka, don Carlos Kohout y don Vaclav Krecl; denominación "ALSELI LIMITADA"; domicilio inicial en esta ciudad calle Pedro Vidal N.o 2414; plazo 5 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto fábrica de hilos de coser, tintorería, cartonería, hilandería y toda otra fabricación y gestión anexa; capital $ 80.000.00 aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integrado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales, mediante resolución del Directorio; Dirección y Administración por el Directorio que integran los cuatro socios; representación y uso de la firma señores Alberto Carlos Windmüller y Carlos Kohout actuando conjuntamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Alberto C. Windmüller. — Carlos Kohout. — Rodolfo Zelenka. — Vaclav Krecl.

$16.00 Set.13-10841-v.set.23.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las once horas, en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Set.13-10842-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina González, Magallanes 1514, prometimos vender a Rodríguez y Picos el restaurant y bar calle Piedras 750. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1949. — JOSE TOURIÑO. — ANTONIO LOPEZ.

$6.80 Set.3-10360-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CIVIL

Se comunica al público en general, a los efectos legales, que con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se disolvió totalmente la sociedad civil que giraba con la firma social "Castro y Martínez Olascoaga", y con el nombre "Arrocera Yaguarí", siendo sus socios Carlos Martínez Olascoaga y Pedro Américo Castro. Domicilio en Tacuarembó: 18 de Julio 102. — P. AMERICO CASTRO. — HILDA RENEE P. NACHADO DE MARTINEZ OLASCOAGA.

$12.00 Set.1.o-10263-v.set.23.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y, a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N.o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire, de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1283 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra, calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.

$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y comercio en general que ha quedado disuelta la Sociedad que bajo la razón social de "Minuchin y Rosengarten" giraba en la calle Colón 1385 bis en el ramo de importación de tejidos, retirándose el socio ISAAC MINUCHIN y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Herman Rosengarten. A los efectos legales, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos en la dirección del comercio indicada.

$10.20 Set.2-10345-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que en el ramo del taller de calzado giraba en esta plaza bajo la razón social "Obarzanski y Santángelo" quedando el señor Rutilo Santángelo a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Pereira de la Luz 1433 — Montevideo, Julio 31 de 1949. — JANKIEL OBARZANSKI. — Rutilo Santángelo.

$10.20 Set.2-10321-v.set.21.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad, el día 24 de Setiembre próximo a las 14 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949|1951; 4.o) Fundación Nacional Amigos del Niño del Campo, estudio de la forma de prestarle ayuda; 5.o) Proyecto de reformas de estatutos.

Notas: Se previene a los accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría de la institución, por los menos tres días antes del acto eleccionario. Igualmente se previene que por ser segunda citación la asamblea deliberará con el número de accionistas que concurran. — Florida, Agosto 30 de 1949. — El Directorio.

$20.40 Set.2-10324-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, DELIA S. SUEIRO, DAOIZ ESNAL y MARIA LUISA CARABAJAL DE ESNAL han prometido en venta a la señora Carmen Delgado el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart N.o 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1949.

$10.20 Set.1.o-10242-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la Sociedad "TUGENDER Y MANESKLEID", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle Río Branco N.o 1530 y Julio Herrera y Obes N.o 1525 se ha disuelto debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Agosto 11 de 1949.

$8.00 Ag.30-10178-v.set.21.

FOSARA S. A.

FOMENTO DE SAN RAFAEL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Fosara S. A." (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 29 de Setiembre próximo a las 11 horas en el local de sus oficinas, Palacio Salvo, cuarto piso escritorio 6 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio último con el dictamen del Síndico (artículo 21, inciso 6.o); 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y suplente, (artículo 28, inciso B); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). Oficinas Palacio Salvo, cuarto piso, escritorio 6. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

$16.00 Set.14-10957-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Atento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el 11 de Julio próximo pasado ante el escribano Bolívar Zarza, hemos disuelto la Sociedad "Textil Work Limitada", establecida en avenida Agraciada número 3640, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Espartaco Mayo Fariña. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.

$6.80 Set.2-10300-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar, la heladería, horno de pizza y venta de bebidas fermentadas de la calle Juan Benito Blanco N.o 919. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — ANDRES GIROUD. — GUILLERMO CANTONI.
$10.20 Set.17-11173-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Conrado Caprile Minetti y José Joaquín Idarreta París, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, ferretería, y billar establecido en camino Cuchilla Grande 3261. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
$10.20 Set.17-11166-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Antonio Rodríguez Lazarte, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — MARIANO VERA. — IDALINA RENEE DOS SANTOS DE VERA.
$6.80 Set.17-11167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Armando Manuel Fabeiro, el comercio de venta de frutas, verduras, fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ESTHER LAFFERRARA DE AMORIN. — JOSE PEDRO AMORIN.
$6.80 Set.17-11168-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Elbio Sartori, el almacén de comestibles y bebidas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — NICOLAS NERI NERI. — INES LUCIA PELLEGRINI DE NERI.
$6.80 Set.17-11169-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RICARDO RODRIGUEZ y Florencio Fajo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — JOSE MARIA DANIEL VEIGA RODRIGUEZ. — MARIA AMELIA BACHINI DE VEIGA.
$10.20 Set.17-11170-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL RODRIGUEZ y JOAQUIN GARCIA, el café, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$10.20 Set.17-11171-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que le señor FRANCISCO MAKSMON ha prometado vender al señor Lorenzo Regino Hérguiz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico y chapista, tiene instalado en la casa N.o 2043 de la calle Chaná, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Bizzozero; calle Sierra N.o 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — Francisco Maksmon.
$10.20 Set.17-11174-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 31 de Agosto de 1949, quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller Mecánico y Representaciones" giraba en esta ciudad de Florida bajo la razón social de "ANAYA, ALBARENGA LIMITADA". Activo y pasivo a cargo del socio señor Anaya. Presentar los justificativos de los créditos al doctor Héctor Félix Mila, en Montevideo, calle Constituyente 1891 y en Florida, Agencia Ford, calles Cardozo y Sierra. — Rafael Albarenga. — R. A. Anaya.
$13.60 Set.17-11185-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui, a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — ENRIQUE MARQUEZ. — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro. — Antonio Barreiro.
$10.20 Set.10-10765-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedores deberán presentarse en la casa del camino Maldonado, Km. 32.500 (Pando). — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.
$8.00 Set.9-10619-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1397. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWCK. — José Glikberg Kogon.
$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26|9|904 — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.
$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria
De acuerdo a lo determinado en el artículo 22 de los estatutos, y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Capítulo V, de los mismos se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes veintisiete del corriente mes de Setiembre a las diecisiete horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad según balance general practicado al 31 de Agosto del corriente año; 2.o) Renovación total del Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente reunión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones, o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que les acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde, (artículo 43) dicho término vence el día Sábado 24 del corriente a la hora 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de los estatutos, esta convocatoria tiene el carácter de urgente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.
$18.00 Set.17-11189-v.set.28.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
1.a CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría, número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.
$16.00 Set.17-11264-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las oficinas del rematador Oscar Alario cita en la avenida San Martín número 2708 he prometido en venta al señor José Felipe Figuerola mi casa de comercio con provisión en la calle Ramos esquina Resistencia número 4350 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica a acreedores. — Montevideo, Setiembre 14 del año 1949. — BONIFACIO W. MOCETTI.
$10.20 Set.17-11138-v.oct.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó, Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.
$20.00 Set.10-10726-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Maraffi Ltda. con domicilio comercial en la calle Juncal número 1475, hace saber: que según compromiso celebrado el 2 del corriente, han proyectado disolver la Sociedad mediante la cesión de cuotas prometidas por los socios EUGENIO REISS ROBITCHEK, PEDRO BENADA SJERBA, y ESTEBAN CONRADO METZKER POLLAK, quedando como únicos socios, los señores Domingo Eduardo Maraffi Rodríguez y Roberto Accar Maraffi Rodríguez. Se fija como fecha definitiva de la desvinculación de los socios salientes la correspondiente al 30 de Julio del año en curso. La escritura definitiva será otorgada a más tardar el 31 de Diciembre próximo venidero. Y a fin de enterar al comercio y al público, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.
$17.00 Set.16-11085-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Rosendo García Santaclara, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia N.o 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — MANUEL GARCIA FREIGEIRO. — JOSEFA ESMORIS DE GARCIA.
$10.20 Set.17-11172-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.
$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abraham Kaufmann las máquinas e instalaciones del negocio que en el ramo de taller de fabricación de calzados gira en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández 3142. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, ap. 1. — DAVID KAUFMAN.
$10.20 Set.17- 11184-v.oct.6.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1949. Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos. Elección del Síndico. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre de 1949.
$18.00 Set.15-11072-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Teresa Belsito de Tartabini y José Andrés Hernández en el ramo de café y bar en la calle Yaguarón 1151, haciéndose cargo de los créditos pendientes la nueva firma. Interviene oficina Palumbo Hermanos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949 — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE ANDRES HERNANDEZ.
$10.80 Set.6-10471-v.set.2[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1803. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A. Bellizzi y Delareyns Olivera. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO.

$7.20 Set.12-10918-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado Dante 2099 prometido en venta al señor José Pisco Linares deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas Suárez, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 26|949. — JOSE PISCO LINARES. — ANTONIO FERREIRO.

$10.20 Set.3-10397-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez. Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Félix Arenas y Juhan Pedro Erasun el café y bar, Gral. Flores N.o 3354 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — ROGELIO GONZALEZ — Félix Arenas. — Juhan Pedro Erasun.

$10.20 Set.3-10398-v.set.22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada al 1.o de Marzo de 1949, MARIA JOSEFA ALONSO BARBA, JUAN PEDRO OLANO y RAUL CABRERA BUA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Alonso, Olano y Cía. Ltda.": Domicilio: Río Branco 1327. Objeto: Explotación en los ramos de tienda, lencería y mercería; Plazo: Dos años con prórroga del mismo período indefinidamente; Capital: $ 10.000.00; Integración: el señor Raúl Cabrera Bua aporta $ 5.000.00: la señorita María Josefa Alonso Barba $ 2.500.00 y el señor Juan Pedro Olano $ 2.500.00: Administración y uso de la firma: señor Raúl Cabrera Bua. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al folio 246 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos.

$12.00 Set.15-11031-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico haber prometido vender mi cuota social en la firma Torossian Hnos. de la calle Hocquart 1780 al señor Siragan Torossian que se hará cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán allí. Mont. 15 de Set. 1949. — GARABED TOROSSIAN.

$7.20 Set.19-11244-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y el público que por escritura que el 7 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor A. Viana, se declaró totalmente disuelta y liquidada la sociedad "CLERC, GUERRA Y ALVES LIMITADA". Calle Canelones 1173. — Raúl H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José Lourenço Alves. — David Lourenço Alves.

$4.00 Set.19-11278-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene. Atilio Román Fuentes compra el comercio ramo almacén, sito en avenida Isabela 3468. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. LAURA ALEMAN DE CAMACHO. — ANTONIO CAMACHO. — Atilio Román Fuentes.

$7.20 Set.5-10456-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada" mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — RODOLFO LABORDE.

$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Paisol el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.

$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Art. 492, Código de Comercio, leyes 26 de Setiembre 1904 y 26 de Abril 1933, se comunica: Que "FAREIM" Limitada, que giraba en esta plaza Avenida Agraciada 2711, fué disuelta ante Esc. Omar Costantini, el 23 de Agosto último, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el número 367 del Lo 1, transfiriéndose el total del activo a Radio Lux S. A. con el mismo domicilio, además ésta se hizo cargo del pasivo. Acreedores, presentar los créditos en el domicilio de la adquirente. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949.

$16.00 Set.19-11246-v.oct.5

HELGUERA Y MORIXE S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 18 horas en nuestro local: Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949. 3.o Elección de Síndico y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$8.40 Set.19-11318-v.set.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso.

$8.00 Set.19-11960-v.oct.11.

J. Y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Rondeau 2060|76) el día veintinueve del corriente a la hora quince y treinta, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor Síndico. 5.o Elección del Síndico y suplente. — Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juan G. Alonso. Presidente. — Fidel Budmann, Secretario.

$12.00 Set.19-11331-v.set.23

EL TRIGAL S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "El Trigal S. A." para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 3 de Octubre próximo a las 18 horas en el local social Avda. San Martín 3270 a fin de considerar la siguiente orden del día: "Reforma de los estatutos sociales". — El Directorio.

$2.40 Set.19-11281-v.set.21

LA FINANCIADORA POPULAR S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea general ordinaria terminada el 30 de Junio del corriente, convócase para la asamblea extraordinaria que se realizará el 29 del corriente a las 19 horas en el local de la institución, Avda. 18 de Julio 2081, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Plan de reajuste financiero. 2.o Elección de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Director - Secretario. — El Directorio.

$3.60 Set.19-11735-v.set.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón Szyman y Lisogorsky fábrica de muebles, instalada en esta ciudad calle Porongos 2431, quedando el socio Zundel Szyman con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Porongos 2431. — Setiembre 7 de 1949. — Zundel Szyman. — RAMON LISOGORSKY.

$10.20 Set.10-10746-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos "La Mariscala S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentada para su inscripción la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Mariscala S. A.", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Fernando Miranda, escribano: Certifico: Que: Primero. Convocatoria. La asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima "La Mariscala S. A." fué convocada de acuerdo con lo establecido por el artículo veintinueve de los estatutos, para el día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según avisos publicados en el "Diario Oficial" números doce mil seiscientos veinticuatro a doce mil seiscientos veintiséis y en "La Gaceta Comercial" números nueve mil quinientos nueve a nueve mil quinientos once, a efectos de modificar los estatutos sociales. Segundo. Asamblea. En la fecha fijada se realizó la asamblea en la cual se tomaron las resoluciones de que instruye el acta que sigue: Segunda asamblea general extraordinaria. En Montevideo, a los 10 días del mes de Diciembre de 1948, siendo la hora 17 y 45, comparece el señor Inspector de Hacienda, don Saúl Moreira, de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El Presidente designa a los señores accionistas don Mariano Alvarez y don Gerardo Greising a fin de que llenen los requisitos establecidos en el artículo 39 de los estatutos. Se les invita al señor Inspector de Hacienda y a dichos señores accionistas a realizar el control del registro de inscripción de acciones y asistencia, el cual ha sido cerrado el día 7 del corriente mes a la hora 18 y 30, habiéndose inscripto para la asamblea de hoy 14.599 acciones por un total de $ 1:459.900.00. Que de acuerdo con el mencionado registro y según boletas de inscripción y poderes que se exhiben, asisten accionistas, entre presentes y representados, que componen un capital de $ 1:439.900.00 con derecho a 68 votos. Asistencia de accionistas, importe, votos, y firma del accionista o quien lo representa. Arturo Abad $ 5.000.00, sin voto, y firma José Trías por poder; Rodolfo Storm pesos 40.000.00, 4 votos y firma Rodolfo Storm; Joaquín Reyes Ríus $ 21.000.00, 2 votos y firma Joaquín Reyes Ríus; José H. Ibañez pesos 22.500.00, 2 votos y firmó José H. Ibañez; Manuel Felipe Barquín $ 20.000.00, 2 votos y firma Manuel J. Barquín; Alfonso C. Greising $ 20.000, 2 votos y firma Alfonso C. Greising; Juan J. Greising $ 20.000.00, 2 votos y firmó Juan J. Greising; José H. Ibañez y Mariano Alvarez pesos 60.000.00, 6 votos y firman José H. Ibañez y Mariano Alvarez; Héctor H. Ibañez $ 52.400.00, 5 votos y firma Héctor H. Ibañez; Eduardo Reig (h.) $ 5.000.00, sin voto y firma José Trías por poder; P. Luis Pagani $ 5.200.00, sin voto y firma V. Luis Pagani; Carlos Proto pesos 3.600.00, sin voto y firma Carlos Proto; Josefina D. de Proto $ 3.200.00, sin voto y firma Carlos Proto por poder; Arturo Proto $ 3.600.00,

sin voto y firma Carlos Proto por poder; Juan Prot Barbieri $ 12:700.00, 1 vto y firma Carlos Proto por poder; José H. Ibañez $ 360.000.00, 4 votos y firma José H. Ibañez; Leopoldo Pérez Alonso $ 25.000.00, 2 votos y firma Leopoldo Pérez; Alberto Aicardi $ 43.000.00, 4 votos y firma Alberto Aicardi; Jorge Sturzeneger pesos 5.000.00, sin voto y firma Jorge Sturzeneger; F. Arturo Costas $ 10.000.00, 1 voto y firma Jorge Sturzeneger por poder; Rodolfo Storm $ 19.000.00, 1 voto y firma Rodolfo Storm; Ernestina R. de Riet Correa $ 40.000.00, sin voto y firma Mariano Alvarez por poder; G. de Posadas Belgrano $ 5.400.00, sin voto y firma José Trías por poder; Héctor R. Faroppa pesos 5.400.00, sin voto y firma Héctor R. Faroppa; Gerardo Greising $ 68.000.00, 6 votos y firma Gerardo Greising; Fco. Barredo Llugain $ 20.000.00, sin voto y firma Mariano Alvarez por poder; Rodolfo Storm pesos 4.200.00, sin voto y firma Rodolfo Storm; Oscar Greising $ 67.900.00, 6 votos y firma José Trías por poder; Guillermo Greising S. A. $ 50.000.00, sin voto y firma Mariano Alvarez por poder; Juan J. Greising $ 48.000.00, 4 votos y firma Juan J. Greising; Rodolfo Storm $ 65.700.00, 1 voto y firma Rodolfo Storm; Héctor R. Faroppa $ 100.000.00, 6 votos y firma Héctor R. Faroppa; Julio Greising $ 67.900.00, sin voto y firma Mariano Alvarez por poder; Alberto de Arteaga $ 14.800.00, sin voto y firma Mariano Alvarez por poder; C. D. T. Storm de Arteaga $ 8.500.00, sin voto y firma Mariano Alvarez por poder; Carlos Ibañez $ 10.000.00, 1 voto y firma Carlos Ibañez; Alfonso Greising $ 107.900.00, 4 votos y firma Alfonso Greising. Asisten accionistas que representan un capital de $ 1:439.900.00 con derecho a sesenta y ocho votos. Ocupan, la Presidencia el señor José H. Ibañez y la Secretaría el arquitecto Rodolfo Storm, con la asistencia de los miembros del Directorio señores Alfonso Greising, Juan J. Greising, doctor Joaquín Reyes Rius y Manuel Felipe Barquin, y la del señor Síndico don Héctor R. Faroppa. El Presidente expresa que de acuerdo al control de asistencia realizado por el señor Inspector de Hacienda conjuntamente con la Comisión designada asisten, 30 señores accionistas entre los presentes y representados, los que componen un capital de $ 1:439.900.00 con derecho a 68 votos, y que estando la asamblea en suficiente número para considerar la orden del día para lo cual ha sido convocada, declara abierto el acto. Orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales de acuerdo con el proyecto del Directorio, el cual ha estado en exhibición en la Secretaría de la Sociedad desde el día 6 de Noviembre próximo pasado. 2.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con la mesa el acta de la asamblea (artículo 28). El señor Presidente expresa que el Directorio ha convocado a asamblea, por así exigirlo los estatutos sociales, pero que, dada la importancia del asunto a resolverse, al no existir esa exigencia estatutaria, hubiera, el Directorio, procedido en idéntica forma. El Directorio entiende que es indispensable la reforma de los estatutos para poder aumentar el capital, que es lo que fundamentalmente lo ha llevado a convocar a esta asamblea. Aumentar el capital es de conveniencia, ya que al faltarle disponibilidades a nuestra Sociedad para atender sus negocios no puede intensificar su producción y comercialización y de más, se ve obligada a usar los créditos bancarios que posee, generalmente, en forma total, lo que hasta como previsión es conveniente evitar, que al aumentarse prudencialmente el capital podría conseguirse con esto hasta mejorar el dividendo, ya que las ganancias, lógicamente, serán más y tendrá la ventaja de que este aumento de seguridad al capital, puesto que se usarán los créditos en forma moderada y, al tope, únicamente, en determinadas oportunidades, en que las negociaciones y operaciones transitorias así lo aconsejen. Que en lo que se refiere a los demás artículos que se proyecta modificar, si bien, como se verá por la exposición que hará en su oportunidad el autor del proyecto, doctor Reyes Rius, son todas ellas para dotar a la Sociedad de más agilidad y seguridad. A continuación se dará lectura el proyecto de reforma de los estatutos, el que quedará estructurado en la siguiente forma: Artículo 3.o Proyecto de reforma de sus estatutos. Artículo 4.o El capital social se fija en $ 2:500.000.00 moneda nacional y estará representado por acciones de un valor nominal de $ 100.00 cada una, al portador, en títulos de una o más acciones. Mientras no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual. Dicho capital podrá ser aumentado hasta $ 5:000.000.00 por el voto unánime del Directorio, dándose en este caso preferencia a los accionistas para la subscripción de nuevas acciones a prorrata de las que ya poseen. Las resoluciones del Directorio, en las que se autorice el aumento del capital social hasta el límite de cinco millones se protocolizarán ante escribano público, a los fines legales pertinentes. Ningún accionista tendrá derecho de receso o reembolso del valor de las acciones por los aumentos del capital, salvo lo estatuído en la ley del 19 de Julio de 1909 Artículo 28, inciso C) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día. Los accionistas que representen un diez por ciento del capital integrado podrán solicitar por escrito del Directorio que se incluyan otros asuntos en la orden del día, estableciéndolos con claridad. El mismo derecho tendrá el Síndico. Los accionistas o el Síndico, en su caso, deberán presentar su solicitud al Directorio, tres días antes, por lo menos, de la fecha en que hubieran de iniciarse las publicaciones de la citación de asamblea. El Directorio, a fin de que los accionistas o el Síndico puedan ejercer ese derecho, colocará en lugar visible de la sede social, seis días antes, cuando menos, de la primera publicación de las convocatorias, la orden del día de la asamblea. Artículo 30. Las convocatorias a asambleas serán publicadas en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital por tres veces, debiendo aparecer la primera publicación ocho días antes, cuando menos, a la fecha de la asamblea. En las convocatorias se determinará la fecha, hora y local de la asamblea y la orden del día. Artículo 32. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas depositarán en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o institución responsable. El Directorio podrá disponer, en el momento que lo estime oportuno, que el depósito de las acciones, en lugar de hacerse en la Secretaría de la Sociedad, se haga en una institución bancaria designada al efecto, siendo de cargo de "La Mariscala" los gastos que ello pueda originar. La Secretaría les expedirá, luego de anotarlos en el libro de inscripción de acciones, un certificado en el que constará el nombre del accionista, la cantidad y la numeración de sus acciones y los votos que le correspondan, sirviendo ese certicado de entrada al local de la asamblea, donde cada concurrente firmará un libro de asistencia y dejará constancia del número de acciones que por sí o por otro represente. Artículo 37. Las resoluciones se tomarán en las asambleas por simple mayoría de votos, excepto en el caso del apartado C) del artículo 13 y en los siguientes. Inciso A) Disolución anticipada de la Sociedad; Inciso B) Prórroga de su duración; Inciso C) Fusión con otra sociedad; Inciso D) Reducción, reintegración o aumento del capital social; Inciso E) Cambio de objeto o de denominación de la Sociedad; Inciso F) Cualquiera otra modificación de estos estatutos. En todos los casos a que se refieren los apartados que anteceden será necesario la conformidad de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, todo ello sin perjuicio de la facultad que le concede al Directorio el artículo 6.o de estos estatutos. Se pone a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día en la forma que se acaba de leer. Hace uso de la palabra el señor Mariano Alvarez, mocionando en el sentido de que se vote en block el proyecto del Directorio. Manifiesta el señor Leopoldo Pérez que él no ha estudiado a fondo el proyecto de reforma, por lo que sería partidario de que se pusiera a votación artículo por artículo, a fin de que el Directorio le pueda ir dando algunas luces sobre las modificaciones proyectadas a medida que se vayan considerando. El señor Alvarez expresa que no tiene ningún inconveniente en retirar su moción, ya que, si bien conoce el proyecto, al haber un señor accionista que no lo conoce, cree justificado se le dé todas las explicaciones que solicite. El doctor Reyes Rius toma la palabra formulando un extenso comentario, explicando el alcance de las modificaciones proyectadas, las que tienen por fin agilitar la marcha de la Sociedad y darle más seguridad. Dichas manifestaciones son compartidas por la asamblea, dándose ésta satisfecha con las mismas. El señor Presidente expresa que el señor Secretario irá leyendo los artículos que se desea modificar y el doctor Reyes Rius leerá nuevamente el proyecto de modificación a cada uno. Se pone en consideración el artículo 4.o con la modificación propuesta. Por moción del señor Carlos Proto es aprobado por unanimidad. A consideración el inciso C) del artículo 28, con la modificación proyectada. El señor Gerardo Greising formula moción para que se apruebe. Se aprueba: Unanimidad. Se pone a consideración el artículo 32, tal como ha sido modificado. El mismo señor Leopoldo Pérez formula moción para que se apruebe. Se aprueba: Unanimidad. A consideración el artículo 37 con las modificaciones introducidas. Por moción del señor Leopoldo Pérez se aprueba por unanimidad. Se pone a consideración el segundo punto de la orden del día. Pide la palabra el señor Juan J. Greising, quien mociona para que se designe a los señores accionistas don Leopoldo Pérez y don P. Luis Pagani para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Puesta a votación dicha moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que considerar se da por terminado el acto, siendo la hora 19 y 25. — José H. Ibáñez. — R. Storm. — P. Luis Pagani. — L. Pérez. — S. Moreira, Inspector.

El acta testimoniada concuerda con los originales del mismo tenor asentados en el libro de actas rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, de fojas ciento ochenta y cinco a ciento noventa, que he tenido de manifiesto y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de "La Mariscala, Sociedad Anónima" siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Fernando Miranda. — (Hay un sello que dice: Mario L. Durán Rubio. Julio R. Bardallo. Fernando Miranda, Escribanos).

Fernando Miranda, escribano, certifico que: Primero: Representación de "La Mariscala, Sociedad Anónima". — La representación legal de "La Mariscala, Sociedad Anónima" corresponde, de acuerdo con el artículo veintidós de los estatutos vigentes, al Presidente y Secretario. 2.o Autoridades. — De acuerdo con el artículo cuarenta y siete de dichos estatutos, fueron designados los señores José Héctor Ibáñez, Alfonso Carlos Greising y arquitecto Rodolfo Storm, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de "La Mariscala, Sociedad Anónima", quienes ejercen actualmente esos cargos. En fe de ello y a pedido de parte interesada, signo y firmo el presente, en Montevideo, el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Francisco Miranda. Fernando Miranda.

Copia. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: José H. Ibáñez y Rodolfo Storm, Presidente y Secretario, por su orden, del Directorio de "La Mariscala, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Hocquart número 1926, al señor Ministro expresamos: Que según resulta del certificado del escribano Fernando Miranda, que se adjunta, y en el cual se transcribe el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Diciembre de 1948, los estatutos de la Sociedad por nosotros representada fueron modificados en la forma que instruye el contenido de dicha acta. En consecuencia de ello venimos a solicitar del señor Ministro que, previos los trámites que correspondan, se sirva aprobar las modificaciones introducidas a los primitivos estatutos de nuestra Sociedad, que también se adjuntan. Nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — (Fdos.): José H. Ibáñez. — Rodolfo Storm.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos de "La Mariscala, Sociedad Anónima", aprobado por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Todo aumento de capital que se dispone por encima del autorizado de $ 2:500.000.00 merecerá, en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Además, la parte final de este artículo es confusa. Sería conveniente que se aclarara su sentido. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedará redactado el artículo 4.o, de aceptarse su observación. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — No habiendo el interesado respondido a las tres citaciones que le fueron enviadas, pasa a despacho. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Jefe de Archivo.

Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: José H. Ibáñez y Rodolfo Storm, por "La Mariscala, Sociedad Anónima", en el expediente carpeta número 890|46, evacuando la vista conferida, debemos expresar lo siguiente: 1.o Que aceptamos lo observado en primer término por la Inspección General de Hacienda, en el sentido de que todo aumento de capital que se disponga por encima del autorizado de $ 2:500.000.00, merecerá, en cada caso, la precia aprobación del Poder Ejecutivo, pero con la salvedad de que dicha aprobación no podrá ser considerada como una modificación de los estatutos sociales, sino únicamente la forma práctica y eficaz de que el Ejecutivo pueda ejercer sobre las sociedades anónimas un eficaz contralor, en cuanto a los capitales de las mismas; 2.o En cuanto al sentido que debe dársele a la parte final del artículo 4.o, debemos indicar que ella se tomó de los estatutos de "Nueva Valdesia, S. A.", los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en su oportunidad. No obstante ello, si se insistiera en la observación suprimiríamos dicha cláusula. Rogamos al señor Ministro tenga por evacuada la vista conferida y aprovechamos para saludarlo muy atentamente. — (Fdos.): José H. Ibáñez. — Rodolfo Storm.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Las modificaciones estatutarias en vista han sido introducidas en forma reglamentaria, no contrariando el orden público ni la legislación vigente. En consecuencia, con la modificación aconsejada por la Inspección General de Hacienda, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que "La Mariscala, Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 6 de Agosto de 1946, a condición de someterse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho de exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — (Fdo.): B. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 24 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Mariscala", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 4.o, 28, 30, 32 y 37 de sus estatutos. Resultando: 1.o Por la modificación del artículo 4.o se fija el capital social, actualmente de $ 2:000.000.00, en la cantidad de $ 2:5000 000.00, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00); 2.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fué modificado y aclarado en su parte final el artículo 4.o, tal como figura a fojas 25 de estas actuaciones. Considerando: Las precitadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad paticionaria y, para adoptarlas, se han llenado los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la mencionada oficina y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Mariscala", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida el 6 de Agosto de 1946 y sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Firmados): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: José H. Ibáñez y Rodolfo Storm, en representación de "La Mariscala, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1492 (escritorios 53|54), al señor Juez nos presentamos y decimos: 1 o Que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Junio de 1949, se aprobaron las modificaciones a los estatutos de esta Sociedad en la forma que resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que se adjunta; 2.o Que en mérito a ello y conforme a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar se ordene la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, donde se inscribieron los estatutos primitivos con el número 36 del folio 297 vuelto al folio 310 del libro número 22 y, luego, la devolución de los documentos presentados, a fin de hacer las publicaciones respectivas. Por lo expuesto, del señor Juez solicitamos: Se sirva proveer de conformidad, disponiendo que, oportunamente, se entreguen los desgloses al doctor Joaquín Reyes Rius o al señor Aldo García Calvo. — (Hay un sello que dice: "La Mariscala, S. A.). — (Firmados): José H. Ibáñez. — R. Storm. — Joaquín Reyes Rius, Abogado.

Presentado con copia hoy, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Gianola.

Tomé razón con el número 1032 al folio 517 del libro de Conocimientos número 44. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

Númer 9435. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Juan C. Altieri.

Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Bajo conocimiento, pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Conste. — (Fdo.): Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4410. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Recibido con esta fecha. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Al despacho. — Gianola.

Número 9672. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Juan C. Altieri.

Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado Civil de sexto turno. — Conste. — (Fdo.): Altieri.

Recibido el 6 de Setiembre de 1949. — Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Se efectuó la inscripción con el número 11, al folio 68 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — (Fdo.): Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Conste. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$390.00 — 11071.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Edificios Avenida, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Edificios Avenida, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los sguentes estatutos:

Manuel G. Sotelo, escribano público, da fe: Que en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, compareció la persona de mi conocimiento, don Emilio D. Henón, casado, domiciliado en la calle Misiones número mil cuatrocientos ocho y exhibió un libro de actas de la Sociedad Anónima "Edificios Avenida, Sociedad Anónima", del que resulta lo que textualmente se transcribe a continuación: "Acta número uno. — En Montevideo, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — En el día de hoy, don Emilio D. Henón, en su calidad de fundador, resuelve dejar constituída la Sociedad Anónima denominada "Edificios Avenida Sociedad Anónima", a regirse por los estatutos que se transcriben literalmente a continuación:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Edificios Avenida, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido por los presentes estatutos y cuya duración se fija hasta el año dos mil.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto adquirir, enajenar, permutar, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, administrar, dar y|o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos y títulos, por cuenta propia y|o de terceros. Podrá, asimismo, la Sociedad, adquirir y|o tomar parte en negocios agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, ganaderos o industriales por su sola cuenta, en sociedad con terceros y|o por cuenta de terceros, sin constituir "holdings" y podrá conceder y solicitar créditos y préstamos con garantía hipotecaria, personal, prendaria, etcétera, o sin ellas; dar y|o tomar dinero en anticresis, emitir bonos, obligaciones y|o debentures, cuando sea autorizado por ley, con garantía especial, flotante, hipotecarias o sin garantía y ejecutar y|o realizar todos los actos y contratos y|o gestiones, tanto en el país como en el extranjero, que tengan relación directa con el objeto social. La Sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto de la República y|o fuera de ella, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital inicial se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), constituído por acciones al portador de un valor nominal de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, pudiendo ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por el voto unánime del Directorio, dándose en este caso preferencia a los accionistas para la subscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean. Las resoluciones del Directorio, en las que se autorice el aumento del capital social se protocolizarán ante escribano público a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sólo será necesaria una nueva autorización de la asamblea de accionistas para sobrepasar un millón quinientos mil pesos de capital.

Art. 5.o Las acciones serán subscriptas por dos Directores, pudiendo un solo título representar más de una acción. Las acciones son indivisibles a los efectos del sufragio de sus tenedores y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones de sus autoridades constituídas. Hasta tanto no sean emitidas las acciones definitivas podrán ser entregados a los accionistas certificados provisorios nominativos que también serán subscriptos por los Directores.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6.o La administración, dirección y gobierno de la Sociedad serán ejercidos por un Directorio compuesto de tres miembros titulares que tendrán iguales derechos y obligaciones y dos suplentes, todos designados por la asamblea general ordinaria de accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que su mandato se considerará prorrogado hasta el día en que los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Los titulares y suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria encargada de considerar su gestión. Sin embargo, el número de Directores titulares podrá ser llevado a cinco por decisión de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintitrés. Para este caso queda fijado en tres el quórum requerido por el artículo 10.

Art. 7.o El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad en todos los casos. Todos los actos que obliguen a la Sociedad deberán ser autorizados por dos Directores, indistintamente, quienes podrán actuar por sí o por medio de mandatario.

Art. 8.o El Directorio está revestido de las más amplias facultades para llenar los fines para que ha sido constituída la Sociedad y, en tal sentido, para administrar, dirigir y disponer de los bienes sociales o aquellos que le fueren confiados por terceros, tanto en la República como en el extranjero; para adquirir inmuebles y enajenar, gravar o permutarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23; para adquirir, enajenar, gravar, comprometer o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, créditos, títulos y acciones; para hacer tradición, para percibir lo que se adeude a la Sociedad y para obligar a ésta en los casos de saneamiento, conforme a la ley; para pagar lo que adquiera en acciones de la Sociedad; para ejecutar todos y cada uno de los casos determinados en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; para efectuar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; para reglamentar las condiciones de emisión de las acciones en los casos de aumento de capital; para interpretar, con intervención del Síndico, los presentes estatutos; para formular el reglamento general y modificarlo. Por lo tanto, el Directorio podrá ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad (artículo 2.o).

Art. 9.o El Directorio nombrará de su seno al Director - Delegado a quien corresponde la representación del Directorio, la dirección administrativa de la Sociedad; adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas; citar a las reuniones del Directorio, ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas, actuar como Secretario de ambos organismos y subscribir, con su sola firma, la correspondencia ordinaria y demás papeles administrativos, para los cuales no fuera menester la firma de otro miembro. El Director-Delegado, podrá ser reemplazado en cualquier momento por resolución unánime de los miembros restantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintitrés, inciso C).

Art. 10. El Directorio re reunirá a solicitud de cualquier Director o del Síndico. Las reuniones serán presididas por el miembro que en las mismas se designe y en caso de no producirse acuerdo, presidirá el de mayor edad. En ausencia del Director-Delegado se designará un Secretario "ad-hoc" para ese acto. Para formar quórum es necesario la presencia de dos Directores o de quienes los sustituyan. En ausencia de los titulares los miembros suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente sin que ello implique el cese de los titulares ausentes, correspondiendo al Directorio conjuntamente con el Síndico, resolver cual de los suplentes ocupará la vacante. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas, que firmarán los presentes a cada reunión.

Art. 11. Los Directores que no concurran a las reuniones podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder o telegra-

ma. Los Directores representados conservarán la responsabilidad que le corresponde de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. Igualmente un Director no presente podrá votar por carta poder o telegrama respecto a un asunto determinado y en ese caso su voto prevalecerá sobre el del suplente que le sustituya.

Art. 12. Si el Directorio quedara desintegrado, el o los miembros restantes conjuntamente con el Síndico, podrán reintegrarlo nombrando de la lista de accionistas, otro u otros Directores que desempeñaran su cometido hasta la próxima asamblea general.

Art. 13. Los Directores no serán necesariamente accionistas y podrán ocupar cargos de Administradores, Gerentes o cualquier otro puesto rentado dentro de la Sociedad, sin que por este hecho pierdan sus atribuciones como Directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por las asamblea general de accionistas, la que también nombrará un suplente para reemplazar en todos los casos al titular; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Podrán asistir a las reuniones del Directorio, interviniendo en la discusión, pero sin voto y podrán ser reelectos indefinidamente.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas de accionistas legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad y sus decisiones obligan por igual a todos ellos, aún ausentes o disidentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en actas que firmarán el Presidente, el Secretario y otro accionista designado por la asamblea a ese efecto. En las asambleas solo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 16. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, en el día lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la memoria y balance y el informe del Síndico; determinar la distribución de utilidades; considerar los demás asuntos de la orden del día, debiendo incluir en la misma, cualquier asunto propuesto por el Síndico o por un número de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte del capital social realizado, siempre que esta solicitud sea presentada treinta días antes de la asamblea.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico, lo estimen conveniente y oportuno, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital realizado. En este último caso deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 18. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 19. La asamblea elegirá la persona que debe desempeñar la Presidencia durante el acto. Actuará como Secretario el Director-Delegado o en su defecto se nombrará un Secretario "ad-hoc".

Art. 20. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante diez días en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo.

Art. 21. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán presentar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las carta poder.

Art. 22. Se computará un voto por cada diez acciones con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, no pudiendo ser mandatario los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad.

Art. 23. Las resoluciones que a continuación se detallan solo podrán ser tomadas por el voto favorable de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social realizado: A) Enajenar, gravar o permutar bienes raíces; emitir bonos, obligaciones o debentures con o sin garantía; B) Reformar los estatutos; C) Destituir a cualquiera de los Directores o al Síndico; D) Aumentar el Directorio a cinco titulares y cinco suplentes, elevándose en este caso a tres el quórum fijado en el artículo diez; E) Fusionar la Sociedad con otra compañía o sociedad; F) Prorrogar la duración o anticipar la disolución de la Sociedad; G) Reducir el capital social o aumentarlo, en suma que sobrepase un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000).

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 24. El Directorio confeccionará anualmente un balance general correspondiente a su gestión hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año para ser sometido a consideración de la asamblea. Las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones que el Directorio resuelva efectuar y las reservas correspondientes a impuestos a pagar, se destinarán: A) A abonar las cantidades que fije la asamblea para remuneración del Directorio, Síndico y gratificación al personal; B) A cubrir las sumas que la asamblea considere necesarias para la formación de fondos de reserva y de previsión. El remanente se distribuirá entre los accionistas y será abonado en cuando así lo permitan los fondos disponibles de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 25. La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos previstos por la ley o cuando lo resuelva la asamblea de acuerdo con el artículo veintitrés y su liquidación estará a cargo del Directorio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio y Síndico serán designados por el fundador una vez que estos estatutos se hallen inscriptos en el Registro Público de Comercio. No siendo para más, previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha arriba señalados. — E. Henon.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que he tenido de manifiesto y rubrico. En fe de ello expido el presente para "Edificios Avenida Sociedad Anónima" que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Emilio D. Henón, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1408, primer piso, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que en su carácter de fundador de la Sociedad "Edificios Avenida S. A." cuyos estatutos debidamente testimoniados acompaña, solicita sean aprobados (artículo 405 del Código de Comercio), autorizándose el funcionamiento de la misma. Además, se me devolverán los originales adjuntos, para su inscripción. Sírvanse el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): E. D. Henón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Edificios Avenida S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones.

Artículo 4.o. Todo aumento de capital que se disponga por encima del autorizado de pesos 1:000.000.00 merecerá en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.o y 15. Se entenderá que a pesar de lo dispuesto en éstos artículos quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas desidentes el artículo 1.o de la ley número 3545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 8.o. Estando establecidas en el articulado del estatuto las condiciones de emisión de las acciones se entenderá que la facultad que se le acuerda al Directorio se refiere al establecimiento de las condiciones de integración.

Artículo 11. Los telegramas a que se hace mención en este artículo deberán ser de especie tal que acrediten la identidad del remitente.

Artículo 13. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regularizа por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no solo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.".

Artículo 20. Es necesario determinar la anticipación con que debe aparecer la publicación de los avisos.

Art. 22. Tampoco podrá ser mandatario el Síndico de la Sociedad. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Emilio D. Henon, en el expediente sobre autorización del funcionamiento de la Sociedad Anónima "Edificios Avenida S. A." (carpeta número 628), dice: Evacua la vista conferida

Artículo 4.o. "El capital inicial se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) constituído por acciones al portador de un valor nominal de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, pudiendo ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos por el voto unánime del Directorio, dándose en este caso preferencia a los accionistas para la subscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean. Las resoluciones del Directorio en las que se autorice el aumento del capital social, se protocolizarán ante escribano a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Solo será necesaria una nueva autorización de la asamblea de accionistas para sobrepasar el millón quinientos mil pesos de capital, pero, siempre se necesitará la previa anuencia del Poder Ejecutivo".

Artículos 5.o y 15. No se modifican. La ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909 se halla comprendida, como es obvio, entre lo legislado por el artículo 2.o del Código Civil. Debe ser respetada aún cuando nada digan los estatutos. Por otra parte, el Poder Ejecutivo, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, hace la reserva expresa del cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 8.o Quedará modificado, en lo pertinente: "Para reglamentar las condiciones de emisión de las acciones en lo relativo a la integración de las mismas".

Artículo 11. Se le agregará: "Los telegramas a que se refiere este artículo, deberán ser de especie tal que acrediten la identidad del remitente".

Artículo 13. No admite la observación pues el Poder Ejecutivo no aprueba los estatutos sino, simplemente, autoriza el funcionamiento de la Sociedad (artículo 405 del Código de Comercio). Sin embargo, para evitar pérdidas de tiempo y dado el carácter baladí de la observación apuntada, no tengo inconveniente en agregar: "Las remuneraciones que correspondan a los Directores por un puesto rentado en la Sociedad, se harán saber en la primera asamblea ordinaria de accionistas, estándose a lo que ésta resuelva".

Artículo 20. No acepto la observación, pues, al fijarse un período de diez días para las publicaciones queda implícitamente determinada la anticipación con que deben citarse las asambleas nunca podrá ser inferior a 20 días"

Artículo 22. Queda redactado así: "Se computará un voto por cada diez acciones con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico o empleados de la Sociedad". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista pasando los autos al señor Fiscal de Gobierno de turno. (Fdo.): E. D. Henon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — A sus antecedentes y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal su opinión contraria a la emisión de "debentures" artículo 23, inciso A) de los estatutos opinión expuesta, entre otros dictámenes, en el de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483/944. de 7 de Junio de 1944. estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Deberá sobreentenderse que los "negocios agrícolas", "comerciales, etc.", a que se refiere el artículo 2.o, "parte final deberán relacionarse con el objeto social". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación y con las modificaciones y aclaraciones contenidas en el escrito que antecede, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Edificios Avenida Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Vista a los interesados. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Emilio D. Henon, evacuando la vista conferida en el expediente sobre autorización para funcionamiento de la Sociedad "Edificios Avenida S. A." (Carpeta N.o 628) dice: Que mantiene el texto actual de los estatutos presentados. Las observaciones del señor Fiscal ya han sido rebatidas exitosamente en muchos casos, razón por

la cual aherro, al señor Ministro otras consideraciones. — Montevideo, Julio 2, de 1049. — (Fdo.): E. D. Henon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Edificios Avenida S. A.", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir, enajenar, permutar, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, administrar dar y|o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos y títulos, por cuenta propia y|o de terceros podrá adquirir y|o tomar parte en negocios agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, ganaderos o industriales por su sola cuenta, en sociedad con terceros y|o por cuenta de terceros, sin constituir "holdings" y podrán conceder y solicitar créditos y préstamos con garantía hipotecaria, personal, prendaria, etc., o sin ellas, dar y|o tomar dinero en anticresis; emitir bonos, obligaciones y|o debentures; cuando sea autorizados por ley, con garantía especial, flotantes, hipotecaria o sin garantía y ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones, tanto en el país como en el extranjero, que tengan relación directa con e lobjeto social y podrá abonar con acciones de la misma; los bienes que adquiera; 2.o El capital autorizado ha sid fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el que podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 4.o, 8.o, 11, 13, y 22, y aclararon los artículos 5.o, 15 y 20, tal como se detalla de fojas 11 a 21 de estas actuaciones. 4.o No aceptaron la salvedad formulada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno a la emisión de "debentures" (artículo 23, inciso A). Considerando: 1.o Respecto a esta última salvedad cabe manifestar, una vez más, que la emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación sino solamente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915, es decir: que en caso de emitirse obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad. 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Edificios Avenida S. A." con la modificación y aclaración de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 13 al Fo. 85 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José A. Pereira.

Derechos: $ 250.00. Sellado: $ 11.00. Total: $ 261.00. Se inutilizó un timbre por valor de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) ley 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Pereira.

Señor Juez Letrado de Instancia. — Emilio D. Henon con domicilio en la calle Misiones N.o 1408, primer piso, dice: Que en su carácter de promotor de la Sociedad Anónima "Edificios Avenida S. A." solicita la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público de Comercio. Se librará el oficio correspondiente. — E. D. Henon.

Recibido hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con dos testimonios. Conste. — Figuerora.

Tomé razón al Fo. 396 del Lo. 43 con el N.o 1285. — Figueroa.

Montevideo, 24 de Agosto de 1949. — Al despacho. — Figueroa.

11842. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Vista al Ministerio Público y si no merciere observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelva. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en Montevideo a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — J. Figueroa. Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 4442. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Franco. — Pagano.

N.o 12713. Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Vistos: De conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugar, decrétase la inscripción solicitada. Expídanse testimonios, háganse las publicaciones de rigor; remítase al Registro Público de Comercio; devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Se remite al Registro Público de Comercio de sexto turno. Conste. — Nicanor dos Santos.

Recibido el 6 de Setiembre de 1949. Conste. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Se efectuó la inscripción, ordenada con el N.o 13 al Fo. 85 y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelva al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$389.00 — 11074.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dieciocho (18) automóviles tipo "Jeep"; fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséish oras del día 30 del mes de Setiembre de 1949. Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación, concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano N.o 1045, desde la 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12, horas de los días sábados. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.20-22232-v.set.30.

(SOYP) SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 58|49

El SOYP llama a licitación pública, para la adquisición de (una) grúa con plataforma para transporte de materiales, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP, calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción de las ofertas que se reciban el día 5 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.20-22235-v.set 20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, uruguayo, profesor de ciencias geográficas, domiciliado en la calle Miguel C. del Corro N.o 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Plano de Minas y sus alrededores", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.20-11286-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57850. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Héctor Humberto de Gulli, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SANTA CLAUS" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-11305-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 628

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y sumar, destinadas a diversas dependencias municipales; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.20-22234-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 43

Llámase a licitación pública por la impresión de formularios de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Setiembre de 1949 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.20-22233-v.set.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 20 de 1949

5.a Sección

JAROSLAV LOWENSTEIN, 49 años, soltero, comerciante, checoslovaco, domiciliado Ejido 1019, y **HILDEGARD RYLL,** 35 años, soltera, profesora, austríaca, domiciliada Cuareim 1022.

6.a Sección

MAXIMO STADLER (por poder), 30 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado 18 de Julio 1117, y **EDITH ELENA FRANKEL** (por poder), 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1117.

PEDRO GOMEZ ALBANO, 30 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Pernas. 2268, e **IRMA ESTER FERREIRA,** 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1617.

9.a Sección

RODOLFO CHESA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 7065, y **ADELINA FERNANDEZ,** 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 7061.

JULIO CESAR DICEGO, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Azarola 2269, y **MARIA ANGELICA DURAN,** 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Redención 9950.

VENANCIO TOR, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magalona 3226, y **GABINA DOTTA,** 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Magalona 3226.

15.a Sección

PROSPERO VIEGA, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1240, y **ESEQUIELA DO SANTOS,** 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1240.

JOSE PEDRO FORESTIER, 24 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Yaro 1113, y **DORA URTA,** 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1118.

ROBERTO AÑON 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja, 1154, y **ANACLETA IRMA PEDEMONTE,** 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1154.

21.a Sección

NARCISO PILAR BARRETO, 77 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Las Violetas 794, y **RUFINA DEOGRACIA SOCA,** 42 años, viuda, oriental, domiciliada Las Violetas 794.

SANTIAGO GARCIA, 40 años, soltero, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1088, y **MARIA MERCEDES CAYERO,** 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1088.

$2.00 P|p.-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **SARA o SERAFINA COPPOLA DE POSTIGLIONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.20-11321-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE RAMON o RAMON ESTEFAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.20-11319-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ERNESTO KIMELMAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.20-11326-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC SUM y de ILEANA SUSSNANN, donde la contrayente aparece con el nombre de "Manya" debe decir "Ileana"; y B) En las de nacimiento de Norma, Roberto y Diana Sum donde, respectivamente, la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manya", "Manya" y "Maruja" debe decir "Ileana". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.20-11323-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO PAGLIARINI y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Pagliarini Cechet, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pallarini y Chiquet cuando debe decir Pagliarini y Cechet, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.20-11325-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.20-11334-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN o JUAN LEOPOLDO FOSSATI o FOSSATI PERDUCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11335-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **IRIS o IRIS MARIA CAROLINA PETRUCCELLI DE CLARA MENENDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11336-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN RAMON DEPAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11337-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS ALBERTO PERAZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO VIOLA o VIOLA SARTORIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11339-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FELIX CASTAGNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11340-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **NICOLAS ROCCA o ROCCA VALLARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.20-11341-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROVIRA (IRIDE y OSCAR). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel" debe decir Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.20-11322-v.oct.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Acosta Echazú (Ursula Victoria) con RODOLFO FRANCISCO LONGONI. Conversión al divorcio", se hace saber que dicho magistrado dictó la sentencia que se transcribe: "325. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Vistos para definitiva estos procedimientos seguidos por Ursula Victoria Acosta Echazú de Longoni, pidiendo la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de Buenos Aires por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez, el día 9 de Mayo de 1946. Resultando: I) Que, como resulta del fallo testimoniado de fojas 1 a 3, se decretó el divorcio entre los cónyuges Ursula Victoria Acosta Echazú de Longoni y Rodolfo Francisco Longoni, con el alcance que da a ésta la ley argentina, sentencia que quedó ejecutoriada. Resultando: II) A fojas 6 compareció doña Ursula Victoria Acosta Echazú de Longoni, el día 23 de Junio de 1949, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada en razón de lo que resulta del testimonio de la sentencia que, debidamente legalizado, acompaña. Resultando: III) Previa justificación de su identidad (fojas 8) y de su domicilio en el país (información de fojas 8 a 10 y contrato de arrendamiento de fojas 12 a 13), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que a fojas 14 vuelta la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado: Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó el divorcio entre Ursula Victoria Acosta Echazú de Longoni y Rodolfo Francisco Longoni, de acuerdo con el testimonio legalizado en forma de fojas 1 a 5 vuelta, que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar al divorcio de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde, conceder de plano la conversión en divorcio solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Ursula Victoria Acosta Echazú de Longoni y Rodolfo Francisco Longoni, autorizada por los Tribunales argentino el 9 de Mayo de 1946. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, comuníquese y archívese. — José María França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.". Y a los efectos de notificar al señor Rodolfo Francisco Longoni, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.20-11330-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **ALFREDO NOVADOR GALLI** solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por haberse omitido en ella su apellido, que es Galli. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.80 Ag.27-10088-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lidia Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.20-11324-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA DEL ROSARIO GARCIA MORATILLA**, conocida por Rosarito García Moratilla, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-11317-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS MESQUITA**, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-11284-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN FRANCISCO VIERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.20-11308-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 13 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) e inscripta el 30 del mismo mes con el número 56 del folio 237 al 242 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Antonio Lale Demoz, Reinaldo Confenti, Fernando Eduardo Long, Alberto Davyt y Amalia Robert de Robert. Objeto: apertura, nivelación, acondicionamiento y todo otro trabajo relativo a caminos y predios, ya sean públicos o privados. Podrá también la Sociedad comprar y vender inmuebles. Denominación: "Solivial Limitada". Capital: $ 25.000.00, aportado por partes iguales por los cinco asociados y ya integrado en su totalidad en efectivo. Plazo: quince años, a contar desde el 17 de Enero último. Domicilio: Colonia Valdense, 4.a sección judicial (Departamento de Colonia). Administración y uso de la firma social: corresponderá exclusivamente a los socios nombrados, Lale Demoz, Davyt y Long,

siendo necesario para todos los actos y contratos de la Sociedad que obren y firmen conjuntamente dos de ellos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Asambleas y balances: anuales. — Colonia Valdense, Setiembre 9 de 1949. — Antonio Lale Demoz. — Alberto Davyt.

$16.00 Set.20-11309-v.set.30.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizó el escribano doctor J. González Pagliere, el 11 de Marzo de 1949, que legalizada y con los sellos repuestos fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 4 al folio 28 del tomo 12, don Agustín Caixach cedió en favor de "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería" la cuota de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "A. P. Green Uruguaya Limitada", o sea, el crédito que tenía en dicha sociedad por capital aportado, utilidades, reservas, intereses y cualquier otro título. En la citada escritura esta última sociedad aceptó la cesión de esa cuota y se liberó al cedente de toda obligación y responsabilidad respecto al pasivo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — A. P. Green Uruguaya Limitada.

$18.00 Set.20-11328-v.oct.6.

"SALINAS MARITIMAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto se reunirá el jueves 29 del corriente a la hora 10, en el local de la Sociedad, Andes 1619, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, estado de situación, balance de resultados e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

A los efectos del artículo 31 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Dr. Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

$12.00 Set.20-11314-v.set.24.

S. I. A. M., SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS TORCUATO DI TELLA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1949 a las 11 horas, en la sede social, Uruguay 1123, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 13 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$4.00 Set.20-11313-v.set.21.

A. N. D. A., ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS

AVISO A LOS AFILIADOS

Se hace saber a los afiliados que en razón de no disponer del local de la Asociación Española, en la que se realizaría la asamblea extraordinaria convocada para el 1.o de Octubre, el acto quedó transferido para otra fecha que oportunamente se hará conocer. — La Gerencia.

$2.40 Set.20-11311-v.set.22.

"DON CARLOS S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 6 de Octubre próximo a las 18 horas, en la calle Rincón 658, con el siguiente objeto: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1949; 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.

$6.00 Set.20-11310-v.set.24.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS, T. U. S. A. M.

(Camino Maldonado 5058 — Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, tomada en su sesión de hoy, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la sexta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el 28 de Setiembre del corriente año a las 11 y 30 horas en el local del camino Maldonado 5053, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de beneficios correspondientes al 6.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1949 (artículo 38); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 28); 3.o Renovación parcial del Directorio. Designación de un miembro titular y un miembro suplente para integrar el mismo (artículo 19); 4.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 28); 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 37).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Aldo Vergnano, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$10.80 Set.20-11288-v.set.22.

A V I S O

Se hace saber a JOSE LAMARQUE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta de los solares padrones números 164218, 164219, 164220 y 164216. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del primer aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — "La Industrial Francisco Piria, S. A.".

$9.00 Set.2-11287-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Rocha Hermanos" el comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 448, esquina Alberto Méndez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Junio 21 de 1949. — TOLENTINO CABRERA.

$10.80 Set.20-11312-v.oct.10.

A V I S O

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Decorados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

(C.U.D.E.S.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Set.20-11343-v.set.30.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del mes en curso a las 18 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Honorarios del Directorio. D) Elección de Directores. De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida, será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social. — El Directorio.

$12.00 Set.20-11390-v.set.24.

FUENTES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 a las 19 horas en el local de la calle Mercedes 1045 para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Designar dos accionistas para que verifiquen el escrutinio y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4.o) Considerar los pedidos de los accionistas presentados con arreglo a los estatutos. Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresadas el 50 o|o del capital integrado (Art. 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (Art. 34). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 36) deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, antes de las 12 horas del día 27. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Ramón Fuentes, Presidente. — Alberto Zunin Padilla, Secretario.

$16.00 Set.20-11394-v.set.24.

BODONI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Bodoni S. A. para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a la hora 18 y 45, en la calle Misiones 1475 escritorio 4 del piso 3.o para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta en compañía del Presidente de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas el cumplimeinto del artículo 21 de los estatutos en lo referente a la presentación de los certificados de depósito o las acciones por lo menos un día antes de la celebración de la asamblea.

$2.40 Set.20-11396-v.set.20.

PEISA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de PEISA (Paysandú Exportadora Importadora S. A.) para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 19 y 15 horas, en la calle Misiones 1475, escritorio 4 del piso 3.o para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio acompañadas por el informe del Síndico. 2) Fijación del número de Directores y suplentes y elección de los mismos. 3) Elección de Síndico y suplente. 4) Nombramiento de un accionista para firmar el acta juntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos que dispone que los certificados de depósito o acciones deben inscribirse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea.

$2.80 Set.20-11397-v.set.20.

SOCIEDAD INMOBILIARIA AUGUSTA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas en la calle Misiones 1475, escritorio 4 del piso 3.o, para tratar la siguiente: Orden del día, previa comprobación de la presencia de los accionistas y sus respectivos votos por la comisión elegida al efecto: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o) Informe del Síndico suplente. 3.o) Fijar el número de Directores y suplentes para el próximo ejercicio. 4.o) Elección de miembros Directores y suplentes. 5.o) Elección de Síndico y suplente. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos que dispone que los certificados de depósito o acciones deben inscribirse en la Sociedad por lo menos un día antes de la asamblea.

$2.80 Set.20-11398-v.set.20.

SOCIEDAD INMOBILIARIA AUGUSTA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A., para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949, a las 18 y 30 horas, en la calle Mosiones 1475, escritorio 4 del piso 3.o, para tratar la siguiente orden del día, previa comprobación de la presencia de los accionistas y sus respectivos votos por la Comisión elegida al efecto. Orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos que dispone que los certificados de depósito o acciones deben inscribirse en la Sociedad por lo menos un día antes de la asamblea.

$2.40 Set.20-11399-v.set.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Progreso S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1949

Debe—

Bancos	$	55.567.91
Cartera	"	2.899.863.00
Cuentas corrientes ...	"	340.944.16
	$	3.296.375.07

Cuentas de orden ...	" 1.397.241.34
	$ 4.693.616.41

Haber—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas a pagar	" 9.859.13
Reserva legal	" 3.554.15
Ganancias y pérdidas ..	" 282.961.79
	$ 3.296.375.07
Cuentas de orden ...	" 1.397.241.34
	$ 4.693.616.41

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 9679.

Compañía de Envases S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Activo fijo:

Inmuebles	$ 638.308.33
Maquinarias e instalaciones	" 381.525.26
Útiles industriales	" 24.562.52
Muebles y útiles	" 5.416.54
Rodados	" 5.040.60

Activo circulante:

Mercaderías	" 665.567.59

Activo disponible:

Caja	" 510.00
Bancos	" 8.279.25

Activo exigible:

Deudores en cuenta corriente	" 164.234.70

Activo transitorio:

Adelantos ejercicios futuros	" 47.364.52
	$ 1.875.908.71

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Reserva legal	" 232.21

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente	" 791.222.74

Pasivo transitorio:

Cuentas e impuestos a pagar, correspondientes al ejercicio	" 53.305.29

Resultados:

Ganancia del ejercicio .	" 31.248.47
	$ 1.875.908.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 9498.

Compañía de Envases S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etc.	$ 1.419.485.68
Materias primas, almacenes, productos en fabricación y elaborados, mercaderías en tránsito	" 566.582.01
Caja y Bancos	" 68.041.08
Deudores varios	" 212.104.01
Varias cuentas deudoras	" 164.243.43
	$ 2.430.456.21

Pasivo—

Capital social y reservas	$ 1.000.627.61
Acreedores varios	" 1.170.710.18
Varias cuentas acreedoras	" 259.038.42
	$ 2.430.456.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 9497.

Compañía de Envases S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1949

Activo—

Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etc.	$ 1.672.995.14
Materias primas, almacenes, productos en fabricación y elaborados, mercaderías en tránsito	" 649.753.62
Caja y Bancos	" 45.497.15
Deudores varios	" 193.684.13
Varias cuentas deudoras	" 294.642.08
	$ 2.856.572.12

Pasivo—

Capital social y reservas	$ 1.000.627.61
Acreedores varios ...	" 1.418.712.87
Varias cuentas acreedoras	" 437.231.64
	$ 2.856.572.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 9496.

International Advertising Service

Balance de saldos al 30 de Abril de 1949

Activo—

Caja y Bancos	$ 3.972.67
Varios gastos diferidos	" 585.30
	$ 4.557.97

Pasivo—

Capital asignado	$ 4.456.25
Varios acreedores	" 101.72
	$ 4.557.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 9620.

Rincón S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1948

Deudores—

Cartera	$ 388.000.00
Bancos	" 12.000.00
Dividendos e intereses.	" 65.43
Gastos generales	" 3.492.00
	$ 403.557.43

Acreedores—

Capital	$ 400.000.00
Cuentas corrientes ...	" 3.557.43
	$ 403.557.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 9814.

Rincón S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Deudores—

Cartera	$ 388.000.00
Bancos	" 3.000.00
Cuentas corrientes ...	" 5.050.91
Dividendos e intereses .	" 65.43
Gastos generales	" 3.883.66
	$ 400.000.00

Acreedores—

Capital	$ 400.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 9815.

Rincón S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Deudores—

Cartera	$ 388.000.00
Bancos	" 3.000.00
Cuentas corrientes ...	" 5.049.94
Gastos generales	" 4.447.50
	$ 400.497.44

Acreedores—

Capital	$ 400.000.00
Dividendos e intereses .	" 497.44
	$ 400.497.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 9813.

Rincón S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1949

Debe—

Bancos	$ 3.000.00
Cartera	" 388.000.00
Cuentas corrientes ...	" 4.687.67
Ganancias y pérdidas .	" 5.512.33
	$ 401.200.00

Haber—

Capital	$ 400.000.00
Cuentas a pagar	" 1.200.00
	$ 401.200.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 9812.

Fedrick Stearns S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1949

Activo—

Caja y Bancos	$	354.76
Mercaderías	"	4.088 10
Varios gastos diferidos	"	1.243 21
Pérdidas, ejercicios anteriores	"	100.91
Pérdidas, ejercicio corriente	"	641.66
	$	6.428.64

Pasivo—

Capital realizado	$	5.500.00
Varios acreedores	"	928.64
	$	6.428.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9621.

Sufic S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Accionistas	$	460.000.00
Caja y Bancos	"	36.613.67
Inmuebles, instalaciones, etc.	"	276.893.56
Haciendas	"	161.391.00
Sembrados y cosechas	"	22.648 00
Máquinas, vehículos, mobiliario, etc.	"	8.001.87
Títulos	"	66.600.00
Varias cuentas deudoras	"	8.356.99
	$	1.040.405.09

Cuentas de orden:

Banco de Londres, Títulos depositados en custodia	$	85.000.00
Certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Valores depositados	"	10.000.00
	$	103.100.00

Pasivo—

Capital realizado	$	540.000.00
Capital subscripto a realizar	"	460.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	40.405.09
	$	1.040.405.09

Cuentas de orden:

Depósito de títulos en custodia	$	85.000.00
Depositantes de certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Depositantes de valores	"	10.000.00
	$	103.100.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 9.20. — 9530.

C. A. F.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Deudores—

Caja y Bancos	$	15.252.84
Acciones y valores	"	3.000.00
Gastos generales	"	4.094.50
Bines raíces	"	50.438.47
Varios deudores	"	215.460.56
Hipotecas a cobrar	"	90.153.30
Otras cuentas deudoras	"	88.437.62
Cuentas de orden	"	1.587.375.00
	$	2.054.212.29

Acreedores—

Capital subscripto	$	126.200.00
Capital realizado	"	127.800.00
Reserva	"	23.359.97
Integrantes varios	"	7.854.00
Acreedores diversos	"	70.517.19
Hipotecas a pagar	"	40.825.77
Promitentes compradores bienes raíces	"	43.356.96
Otras cuentas acreedoras	"	26.923.40
Cuentas de orden	"	1.587.375.00
	$	2.054.212.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9647 (bis).

C. A. F.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Deudores—

Caja y Bancos	$	34.220.14
Acciones y valores	"	3.000.00
Gastos generales	"	7.783.81
Bienes raíces	"	50.781.47
Deudores varios	"	184.800.53
Hipotecas a cobrar	"	100.662.61
Otras cuentas deudoras	"	53.798.03
Cuentas de orden	"	1.532.325.00
	$	1.967.371.39

Acreedores—

Capital subscripto	$	105.000.00
Capital integrado	"	145.000.00
Reservas	"	39.445.32
Integrantes varios	"	6.562.50
Acreedores diversos	"	50.963.53
Hipotecas a pagar	"	40.596.84
Promitentes compradores bienes raíces	"	43.356.96
Otras cuentas acreedoras	"	4.111.24
Cuentas de orden	"	1.532.325.00
	$	1.967.371.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9648.

C. A. F.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudores—

Acciones en cartera	$	50.000.00
Caja y Bancos	"	16.888.62
Acciones y valores	"	3.000.00
Gastos generales	"	13.143.23
Bienes raíces	"	37.547 87
Varios deudores	"	191.820.10
Hipotecas a cobrar	"	95.126 04
Otras cuentas deudoras	"	54.148.42
Cuentas de orden	"	1.814.125.00
	$	2.275.799.28

Acreedores—

Capital autorizado	$	50.000.00
Capital subscripto	"	105.000.00
Capital realizado	"	145.000.00
Reservas	"	39.455.32
Integrantes varios	"	5.222.50
Acreedores diversos	"	36.828.19
Hipotecas a pagar	"	81.175.47
Promitentes compradores bienes raíces	"	43.356.96
Otras cuentas acreedoras	"	5.635.84
Cuentas de orden	"	1.814.125.00
	$	2.275.799.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 9649.

C. A. F.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudores—

Caja y Bancos	$	3.361.72
Acciones y valores	"	3.000.00
Gastos generales	"	5.683.51
Bienes raíces	"	8.929.77
Varios deudores	"	148.666.23
Hipotecas a cobrar	"	330.342 12
Otras cuentas deudoras	"	19.947.13
Cuentas de orden	"	1.781.358.76
	$	2.301.289.24

Acreedores—

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	42.543.95
Acreedores diversos	"	175.739.76
Otras cuentas acreedoras	"	1.647.67
Cuentas de orden	"	1.781.358.76
	$	2.301.289.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 9645.

C. A. F.

Corporación Administradora Financiera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Deudores—

Caja y Bancos	$	36.787.20
Acciones y valores	"	3.000.00
Gastos generales	"	13.741.68
Bienes raíces	"	8.929.77
Varios deudores	"	64.330.84
Hipotecas a cobrar	"	349.193.28
Otras cuentas deudoras	"	37.347.13
Cuentas de orden	"	1.189.193.76
	$	1.702.523.66

Acreedores—

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	42.543.05
Acreedores diversos	"	156.007.24
Otras cuentas acreedoras	"	14.779.61
Cuentas de orden	"	1.189.193.76
	$	1.702.523.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 9647.